

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14 -33 PISO 1°

CARGADO AL JUZGADO
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO ORIGEN
47 JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL

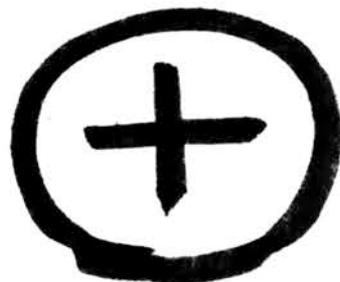
TIPO DE PROCESO
DE EJECUCIÓN



CLASE
EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE(S)
CARROFACIL DE COLOMBIA SAS

DEMANDADO(S)
ANDRES CAMILO ALVÁRADO



NO. CUADERNO(S): 2

RADICADO
110014003 047 - 2017 - 01331 00



Remate
26 de Mayo 2021
9:00 am.
Vehículo

1
Orey

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
ABOGADO

SEÑOR:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. - (REPARTO)

E. S. D.

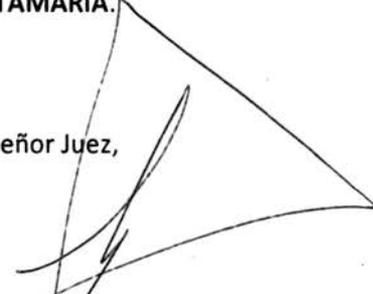
RODOLFO FRANCISCO LAZO ROQUE, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma actuando como apoderado general y administrativo de la **CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.**, sociedad legalmente constituida e identificada con el Nit No. 900.571.482-0 mediante el presente escrito conferimos poder especial, amplio y suficiente al Doctor **JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA**, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 183.295 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.949.957 de Bogotá, para que con base en el **Pagare No. KB023732** y prenda abierta sin tenencia del vehículo identificado con la **Placa: JDQ - 123**, inicie y lleve a su terminación **PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA**, en la forma y términos indicados en la demanda.

En contra de **ANDRES CAMILO ALVARADO**, quien es igualmente mayor de edad con domicilio y residencia en esta ciudad identificado con la cedula de ciudadanía No. **80.854.690**. Lo anterior teniendo en cuenta el incumplimiento del pago del pagaré mencionado.

Mi apoderado queda investido de las facultades de conformidad al Art. 77 del Código General del Proceso, además, de las de transigir, recibir, conciliar, sustituir, desistir, renunciar y reasumir el presente poder.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería jurídica al Doctor **JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA**.

Del señor Juez,


RODOLFO FRANCISCO LAZO ROQUE
C.E. No. 477.888
Apoderado Judicial
CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S

Acepto poder:


JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
C.C. 79.949.957 de Bogotá
T.P. 183.295 del C. S. de la Judicatura

[Handwritten signature]



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

NOTARIA SETENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

LA NOTARIA 73 DE BOGOTÁ HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA , QUIEN EXHIBIÓ LA CEDULA 79949957 DE BOGOTA Y TARJETA No. 183295 C.S.J. Y DECLARÓ QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.

mércoles, 26 de julio de 2017



[Handwritten signature]



Abile G Ed.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

NOTARIA SETENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

LA NOTARIA 73 DE BOGOTÁ HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR RODOLFO FRANCISCO LAZO ROQUE , QUIEN EXHIBIÓ LA CE 477888 DE BOGOTA Y TARJETA No. **** C.S.J. Y DECLARÓ QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.

mércoles, 26 de julio de 2017



PAGARE No. KB023732

FECHA VENCIMIENTO 30 Junio 2017

ANDRES CAMILO ALVARADO mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio me obligo irrevocablemente a pagar a la orden de CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S. en la fecha

la cantidad de Veinticuatro Millones Ciento Veintidos Mil Trecientos Diez Pesos (\$ 24.122.310) en la ciudad de

Bogotá más los intereses señalados en este documento. PLAZO- Que pagaremos la suma indicada en la cláusula anterior mediante () instalamentos mensuales sucesivos correspondientes cada uno a la cantidad de \$

El primer pago se efectuara el día y así sucesivamente los de cada mes hasta completar el pago total de la obligación. INTERESES-Que sobre la suma

debita reconocemos intereses remuneratorios equivalentes al (%) sobre el capital o su saldo insoluto, y se le adicionara los puntos porcentuales respectivos, teniendo en cuenta la tasa de interés variable anual, certificada por el banco de la república, En caso de MORA reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera de Colombia. CLAUSULA ACELERATORIA- El deudor faculta a CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S. Para declarar vencido el plazo de todas las obligaciones a su cargo y hacer exigibles de una vez el pago total de la mismas, aun cuando por razón de los plazos previamente acordados no se encuentren vencidas y llenar en consecuencia los espacios en blanco del presente pagare que otorga, por las siguientes circunstancias, todas y cada una de las obligaciones se entienden exigibles de inmediato:

a-Si llegare a constituirse el cliente en mora por el no pago de la totalidad, o parte de una o más obligaciones que directa, indirecta, conjunta o separadamente tenga a su cargo y en favor de CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S. Por concepto de capital, intereses corrientes y de mora, cuotas de primas de seguros de vida y/o bienes dados en garantía de dichas obligaciones, demás cargos fijos y por cualquier otro concepto.

b-Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consagradas en el acuerdo de apertura de cupo de crédito firmado o en cualquier otro documento que instrumente las operaciones crediticias celebradas con CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.

Para constancia de lo anterior se firma a los 03 días del mes de Agosto del año 2016.

ANDRES CAMILO ALVARADO

Firma DEUDOR

Nombre : **ANDRES CAMILO ALVARADO**

Cédula No. **80854690**



CARTA DE INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO DE LOS ESPACIOS EN BLANCO DEL PAGARE No.KB023732

FECHA 03 Agosto 2016

SEÑORES

CARROFACIL DE COLOMBIA, S.A.S.

ANDRES CAMILO ALVARADO mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio y Con fundamento en lo establecido en el artículo 622 del código de comercio lo(s) autorizo (autorizamos) irrevocablemente para diligenciar y/o completar todos los espacios en blanco en el pagare No.KB023732 los cuales he (hemos) suscrito en forma simultánea con el presente documento.

Los espacios en blanco del referido pagare deberán ser completados de conformidad con las siguientes instrucciones y sin previo aviso al (los) suscritos:

- 1-La fecha de vencimiento podrá ser, a elección del acreedor, la del día que sean diligenciados los espacios en blanco o la del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a nuestro cargo o por nosotros avaladas o garantizadas
- 2-La cuantía será igual al monto total de las sumas que por cualquier concepto el (los) suscrito (s), ya sea en calidad de obligado directo o principal, avalista, codeudor solidario, estén adeudando a CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S. Según liquidación de la obligación que se hará en la fecha de su vencimiento o el momento en que incurramos en mora en el pago de las cuotas establecidas.
- 3-Las obligaciones a liquidar podrán provenir de letras, cheques, pagares, libranzas, facturas cambiarias, prendas, hipotecas, documentos contractuales o cualquier otra clase de obligación contenida en documentos reconocidos por la ley y suscritos a favor de CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.
- 4-Los espacios en blanco del pagare podrán ser completados o diligenciados en cualquier momento en que a juicio de CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S. este incumplido total o parcialmente el pago de cualquiera de las obligaciones a nuestro cargo o cuotas pactados en el respectivo contrato comercial o cuando ocurra alguna circunstancia que haga previsible que el deudor se colocara en situación de incumplimiento.
- 5-A la suma que resulte como capital de la obligación cobrada, se le adicionaran intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera de Colombia.
- 6-El acreedor podrá endosar el pagare después de diligenciados sus espacios en blanco, caso en el cual liberamos al endosatario de cualquier responsabilidad u obligación por el cumplimiento de las presentes instrucciones.

ANDRES CAMILO ALVARADO

Firma DEUDOR

Nombre : **ANDRES CAMILO ALVARADO**

Cédula No.80854690



CONTRATO DE PRENDA SIN TENENCIA

Entre los **os a saber MILLER FERNANDO ENCISO ARÉVALO**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No.80038317 obrando en nombre y representación de la sociedad **CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.** con NIT 9005714820, sociedad con domicilio principal en la ciudad Bogotá D.C., en virtud del poder especial otorgado y registrado en la Cámara de Comercio del Distrito Bogotá D.C. mediante documentos privado de la Notaría 73 de Bogotá D.C. del 29 de julio de 2015, inscrita el 31 de julio de 2015 bajo el número 00026422 del Libro V, Como consta en el certificado de existencia y representación de la sociedad mencionada, quien en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se denominara el **ACREEDOR PRENDARIO GARANTIZADO** y **ANDRES CAMILO ALVARADO** mayor(es) de edad y vecino(s) de la ciudad de **BOGOTA**. Identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará el **DEUDOR PRENDARIO o GARANTE**, Hemos celebrado el presente contrato de prenda o Garantía sin tenencia del Acreedor, contenido en las siguientes cláusulas :

PRIMERA: OBJETO- El **DEUDOR PRENDARIO o GARANTE** de conformidad con los **artículos 1207 a 1220 del código de comercio** y demás normas concordantes y complementarias, constituye prenda sin tenencia a favor del **ACREEDOR PRENDARIO GARANTIZADO**, sobre el vehículo de su propiedad, individualizado con las siguientes características: **Vehículo No.1, Marca : KIA, Modelo : 2017, Línea : PICANTO LX, Tipo Carrocería : HATCHBACK, Color : ROJO, Motor : G3LAGD033897, Chasis : KNABE511AHT317945, Serie : KNABE511AHT317945, Placa : _____, Servicio : Particular.**

SEGUNDA: LIBRE DE GRAVAMENES- El **DEUDOR PRENDARIO**, declara que el vehículo pignorado es de su exclusiva propiedad, que lo posee quieta, regular y pacíficamente, que está libre de embargos, limitaciones de dominio o cualquier gravamen.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL DEUDOR PRENDARIO o GARANTE- El **DEUDOR PRENDARIO o GARANTE** se comprometa a

a-Mantener el vehículo pignorado dentro del territorio colombiano.

b-Informar previamente y por escrito a **CARROFACIL SAS** cualquier cambio en la dirección del domicilio del **DEUDOR PRENDARIO o GARANTE**.

c-Responder de las infracciones a las leyes y reglamentos, daños y perjuicios, lucros cesantes e indemnizaciones de cualquier índole, que tengan como causa la operación del vehículo.

d-Permitir al **ACREEDOR PRENDARIO GARANTIZADO** la inspección del vehículo en cualquier momento.

e-Mantener el vehículo en perfecto estado de funcionamiento y a pagar los impuestos, tasas y contribuciones

lo dar en arriendo, ni gravar, vender, transformar, permutar, constituir otras garantías sobre el vehículo pignorado sin el previo permiso por escrito del **ACREEDOR PRENDARIO GARANTIZADO**.

g-En caso de tenerlo instalado, conservar en buen estado el sistema de localización satelital, y mientras se encuentren vigentes las obligaciones dinerarias garantizadas, no podrá retirarse dicho dispositivo de localización.

PARAGRAFO 1-EL **DEUDOR PRENDARIO o GARANTE** tendrá las obligaciones y responsabilidades del **DEPOSITARIO** Artículo 1171 del código de comercio, es decir que este responderá hasta por la culpa leve.

PARRAGRAFO 2- EL **ACREEDOR GARANTIZADO** podrá escoger en caso de la venta o cesión de los bienes gravados, que estos se subroguen por el precio de la cesión y/o venta o por los dineros que se reciban de las mismas, o perseguir los bienes objetos de garantía en poder de quien los haya adquirido.

CUARTA-PRENDA ABIERTA- La prenda constituida por este documento garantiza al **ACREEDOR PRENDARIO GARANTIZADO** el pago por parte del **DEUDOR PRENDARIO o GARANTE** de la obligación a su favor, que contrajo según el crédito No.**KB023732** y que puede constar en pagarés, letras de cambio, cheques, facturas o cualquier otro documento, por la suma de: **VEINTICINCO MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL (COP 25,086,000.00)** más los intereses corrientes pactados con el **ACREEDOR PRENDARIO GARANTIZADO** sin que excedan los límites de usura permitidos por la ley colombiana y observando la tasa variable del indicador aplicable, intereses moratorios y gastos de cobro judicial o extrajudicial a que hubiera lugar, pagos de primas de seguros de vida y concepto por liquidación de daños y perjuicios convencionales que el **DEUDOR PRENDARIO o GARANTE** se obligó a cancelar. Es entendido que si llegare a contraer obligaciones directas o indirectas en cuantía superior al monto indicado, dichos excesos, cualquiera que sea su valor, lo mismo que sean sus accesorios, quedarán garantizados con la prenda que se constituya por este documento.

PARAGRAFO- El deudor se obliga a pagar al acreedor la obligación anteriormente descrita mediante la cancelación de cuotas mensuales constantes, salvo la última cuota, la cual será por el total de lo adeudado hasta ese momento, conforme a los intereses que podrán ajustar trimestralmente. El valor de las cuotas canceladas, serán aplicadas en el siguiente orden: seguros pagados por el acreedor, intereses vencidos (moratorios y corrientes) y luego a capital. El último pago corresponderá a los intereses hasta la fecha en que el pago se haga más el monto de capital que hasta ese momento se encuentra impaga

QUINTA: INTERESES-TASA VARIABLE- El Deudor manifiesta y entiende que por tratarse de una tasa de interés variable, el monto del último pago no puede estar establecido de antemano, pues este dependerá de los montos imputados a cada rubro en cada cuota anterior, conforme al método de aplicación de pago arriba escrito, así mismo el deudor acepta y entiende que el acreedor se reserva el derecho a ajustar el monto de la cuota ante cambios en la tasa de interés, este ajuste será comunicado al deudor y será obligatorio para los mismos.

El crédito fuente de la obligación devengará intereses corrientes, pactados a una tasa variable, que será de un diferencial por encima del indicador DTF anual vigente. El deudor manifiesta que considera y acepta que el indicador DTF pactado en este documento es una tasa de referencia objetiva y de conocimiento público. La tasa de interés podrá ser revisada y ajustada trimestralmente a la tasa que rija para esta clase de crédito y que esté vigente de conformidad con las disposiciones, regulaciones, y normas aplicables al día en que debe producirse el ajuste, los cambios en la tasa de interés ocasionarán un ajuste automático en el valor de la última cuota por parte del acreedor, según ha convenido el deudor. A los efectos del ajuste bastará en cualquier tiempo y para cualquier clase de efectos legales, judiciales y administrativos, la sola indicación del acreedor, para comprobar que el tipo de intereses que éste señale, es el que corresponde pagar y para que la nueva tasa de interés, se tenga por cierta correcta y aprobada por el deudor, ya que el acreedor tendrá libertad para imputar el porcentaje correspondiente a intereses y a capital dentro de las cuotas iguales pactadas, siendo éste el concepto de la cuota nivelada. Si desaparece la tasa de referencia pactada, el acreedor y el deudor, se obliga a negociar el interés, que entonces devengará el préstamo en el término improrrogable de 8 días, pasado este plazo sin que las partes llegaren a un acuerdo definitivo, el acreedor, podrá declarar vencido anticipadamente el crédito en su totalidad y exigir el pago del préstamo en un plazo de diez días hábiles. Los intereses serán calculados sobre la base de un año de trescientos sesenta y cinco días por el número exacto de los días transcurridos desde la fecha del último pago del principal siguiente, ambas fechas incluidas en el cálculo de la obligación.

SEXTA: GARANTIAS- El **DEUDOR PRENDARIO o GARANTE-** Se obliga a mantener asegurado el vehículo contra el riesgo de incendio, hurto y accidente, daños propios y daños a terceros y responsabilidad civil por toda la duración del contrato, por una suma no inferior al valor comercial del vehículo o a ceder en favor del **ACREEDOR PRENDARIO GARANTIZADO** la póliza ya constituida cumpliendo las formalidades exigidas por la ley, para que en caso de siniestro el monto de la indemnización subrogue al vehículo. Si no cumplier con esta obligación de mantener asegurado el vehículo, desde ahora el **DEUDOR PRENDARIO o GARANTE** autoriza al **ACREEDOR PRENDARIO GARANTIZADO** para contratar dicho seguro por cuenta de él y a cargar a su cuenta el valor de la prima de los seguros y sus intereses, quedando entendido que esta autorización no implica responsabilidad para el **ACREEDOR PRENDARIO GARANTIZADO**, ya que se trata de una facultad de la cual se puede no hacer uso

SEPTIMA: CESION- el **DEUDOR PRENDARIO o GARANTE** Acepta desde ahora cualquier cesión que el **ACREEDOR PRENDARIO GARANTIZADO** hiciera de los derechos derivados de este documento.

OCTAVA: VENCIMIENTO- El plazo de este contrato de prenda es **28 de julio de 2021**, fecha máxima de vencimiento de la obligación contados a partir de la fecha de suscripción. No obstante el plazo del gravamen permanecerá vigente durante todo el tiempo que el **DEUDOR PRENDARIO o GARANTE** tenga obligaciones a favor del **ACREEDOR PRENDARIO GARANTIZADO**. Sin embargo, el **ACREEDOR PRENDARIO GARANTIZADO** estará en la obligación de efectuar el levantamiento de esta prenda en

500123

cualquier momento antes del plazo, cuando el DEUDOR PRENDARIO o GARANTE haya cancelado la totalidad de las obligaciones a su cargo
NOVENA: GASTOS- serán de cargo del DEUDOR PRENDARIO o GARANTE todos los gastos que ocasione este contrato, especialmente el de inscripción ante las autoridades de tránsito correspondientes.

DECIMA:UBICACIÓN Y PERMANENCIA- El vehículo objeto de pignoración se encuentra ubicado en CALLE 51 # 54D-40 de la ciudad de BOGOTA y que en poder de ANDRES CAMILO ALVARADO quien responderá por la tenencia del mismo de acuerdo a lo establecido en la norma.

PARAGRAFO-El DEUDOR PRENDARIO o GARANTE se compromete a mantener el vehículo objeto de prenda dentro de los límites del territorio colombiano y cualquier permanencia o estadía fuera de esta circunscripción deberá ser notificada en forma escrita o vía electrónica al ACREEDOR PRENDARIO GARANTIZADO. En caso de tener dispositivo de localización, el deudor acepta de manera libre, unilateral e irrevocablemente a la firma de este documento y amparado en la libre voluntad contractual de las partes la contratación de los servicios de localización satelital que en este momento son proporcionados por la empresa TRACKER DE COLOMBIA SAS, como condición para la aprobación del presente crédito, a fin de salvaguardar en todo momento la prenda relacionada a la presente obligación. El DEUDOR PRENDARIO o GARANTE de manera libre y expresa, manifiesta que realizará un pago inicial por concepto de adquisición del equipo, e instalación del mismo, siendo financiado este por parte de la ACREEDORA, financiación que será diferida dentro del plan de pagos del crédito de la obligación principal. Al mismo tiempo, se da por enterado, que a partir del segundo año de contratación del crédito, el valor del cobro mensual por el servicio de monitoreo satelital puede sufrir modificaciones de acuerdo al proveedor TRACKER DE COLOMBIA SAS por lo que la cuota sufrirá modificación, incrementando en dicho valor. Una vez cancelada la obligación, el deudor podrá a libertad retirar el dispositivo de localización satelital, circunstancia que será comunicada al prestador de dicho servicio.

UNDECIMA: CLAUSULA ACELERATORIA- CARROFACIL S.A.S. En su condición de ACREEDOR PRENDARIO GARANTIZADO, podrá solicitar la entrega de la prenda y el pago de las obligaciones aunque el plazo no se encuentre vencido, por:

- a-Incumplimiento del DEUDOR PRENDARIO o GARANTE de cualquiera de las obligaciones consagradas en la cláusula tercera de este documento.
- b- Si el bien objeto de prenda fuere perseguido por un tercero.
- c-En caso de insolvencia o quiebra de la persona jurídica o natural, donde se puede prever la cesación de pagos del DEUDOR PRENDARIO o GARANTE.
- d-Por destrucción total o parcial del bien objeto de prenda, dándole la opción al DEUDOR PRENDARIO que reponga la prenda a satisfacción del ACREEDOR PRENDARIO GARANTIZADO.

- e-Por incumplimiento en el pago de la obligación principal que dio origen a este instrumento.
- f-Cuando no contrate los seguros que deben expedirse a favor de CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S. o se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no reembolsen los pagos realizados por CARROFACIL derivados de estos conceptos
- g-Cuando llegaren a ser vinculados por parte de autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos o incluidos en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier entidad nacional o extranjera
- h-Cuando se decrete el estado de expropiación del bien prendado por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizamos a la entidad pública beneficiaria a cualquier título o por cualquier razón, para entregar directamente a CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S. el valor de la indemnización.

DECIMO SEGUNDA: PAGO DIRECTO - Las partes acuerdan que el ACREEDOR PRENDARIO GARANTIZADO podrá satisfacer directamente su crédito por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí pactadas, con los bienes dados en garantía, obteniendo solo el avalúo del bien, que lo realizará un peritescogido de una lista que para tal fin dispone la superintendencia de sociedades.

Si no se realizará la entrega voluntaria del bien objeto de garantía y en poder del GARANTE, EL ACREEDOR PRENDARIO GARANTIZADO podrá sin dar aviso al GARANTE, solicitar a la autoridad jurisdiccional competente que libre orden de aprehensión y entrega del bien, con la simple petición que para tal fin haga el acreedor.

DECIMO TERCERA: EJECUCIÓN ESPECIAL DE LA GARANTÍA - EL ACREEDOR GARANTIZADO y el GARANTE Acuerdan incluir un mecanismo especial para llevar a cabo la enajenación o apropiación, por parte del ACREEDOR GARANTIZADO del bien sobre el cual recae la garantía, siempre y cuando el acreedor lo estime conveniente aludiendo al incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que en este instrumento se establecen o cuando el bien tenga un valor inferior a 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Este mecanismo es el establecido en el artículo 65 de la ley 1676 de 2013, que se refiere a la ejecución especial de la garantía mobiliaria.
PARAGRAFO: Este mecanismo especial procederá de igual forma cuando por cualquier circunstancia el ACREEDOR GARANTIZADO posea la tenencia pacífica del bien en garantía.

DECIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN CONVENCIONAL DE DAÑOS Y PERJUICIOS: Las partes convienen que cuando se desprendan conductas que tipifiquen delitos penales de parte del DEUDOR PRENDARIO o GARANTE o del ACREEDOR PRENDARIO GARANTIZADO, la parte que transgrede con su actuación reconocerá una indemnización por daños y perjuicios a la parte vulnerada con el acto. La liquidación de la indemnización será del 10% del total de la liquidación incluyendo intereses corrientes y moratorios que se adeude al momento de la comisión del acto punible.

El anterior convenio no exime al autor del hecho punible de hacer frente a las acciones judiciales penales que cualquiera de las partes puede adelantar
DECIMO QUINTA: MERITO EJECUTIVO- El presente instrumento presta merito ejecutivo por sí solo, sin embargo el DEUDOR PRENDARIO o GARANTE se compromete a firmar los títulos valores (pagares, letras, facturas) necesarios para garantizar la obligación.

DECIMO SEXTA: NOTIFICACIONES- Para todos los efectos legales y civiles El ACREEDOR PRENDARIO GARANTIZADO recibirá notificaciones en Carrera 69 #25B-44 Oficina 501, Bogotá D.C. y el DEUDOR PRENDARIO o GARANTE En la Cll 51 54d 40 bloque 8 apto 416 conjunto unidad magdalena de BOGOTA
En constancia de lo anterior las partes manifiestan que han leído y entienden el alcance del presente instrumento, se suscribe en Bogotá al 3 de agosto de 2016.

ANDRES CAMILO ALVARADO
EL DEUDOR PRENDARIO o GARANTE
ANDRES CAMILO ALVARADO
CC 80854690



EL ACREEDOR PRENDARIO GARANTIZADO
CARROFACIL DE COLOMBIA, S.A.S
NIT. 900.571.482-0
REPRESENTADA POR
MILLER FERNANDO ENCISO ARÉVALO
CEDULA No.80038317



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE



Legalidad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No.

10012504060

PLACA JDQ123	MARCA KIA	LÍNEA PICANTO LX	MODELO 2017
CILINDRADA CC 998	COLOR ROJO	SERVICIO PARTICULAR	
CLASE DE VEHÍCULO AUTOMÓVIL	TIPO CARROCERÍA HATCH BACK	COMBUSTIBLE GASOLINA	CAPACIDAD Kg/PSJ 5
NÚMERO DE MOTOR G3LAGD033897	REG N	VIN KNABE511AHT317945	
NÚMERO DE SERIE *****	REG N	NÚMERO DE CHASIS KNABE511AHT317945	REG N
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) ALVARADO ANDRES CAMILO	IDENTIFICACIÓN C.C. 80854690		

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE POTENCIA HP
***** 60

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
352018000212182

FECHA IMPORT. PUERTAS
| 28/06/2018 5

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

PRENDA - CARROFACIL DE COLOMBIA SAS

FECHA MATRÍCULA FECHA EXP. LIC. TTD. FECHA VENCIMIENTO
12/08/2016 12/08/2016 *****

ORGANISMO DE TRÁNSITO

SDM - BOGOTÁ D.C.



LT06000056925

REGISTRO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN INICIAL

Fecha y hora inscripción: 21/09/2016 17:17:23	Número de Inscripción (Folio Electrónico) 20160921000062800
---	---

A.1 INFORMACIÓN SOBRE EL DEUDOR

Persona Natural: Persona natural nacional mayor de 18 años				
Número de Identificación 80854690				
Primer Apellido ALVARADO	Segundo Apellido	Primer Nombre ANDRES	Segundo Nombre CAMILO	Sexo MASCULINO
País Colombia	Departamento BOGOTA		Municipio BOGOTA	
Dirección CL 51 24 D-40 BQ '8' AP '416' []				
Teléfono(s) fijo(s) 3112170607	Teléfono(s) Celular 3112170607		Dirección Electrónica (Email) fforjuelal@grupoautofacil.com	
Tipo de cliente		Nuevo		
Proceso de insolvencia NO	Tipo de administrador de insolvencia		Nombre de administrador de insolvencia	
SECTOR:				

B.1 INFORMACIÓN SOBRE EL ACREEDOR GARANTIZADO

Persona Jurídica: Persona jurídica nacional o extranjera registrada				
Numero de identificación 900571482			Dígito de verificación 0	
Razón Social: CARROFACIL DE COLOMBIA SAS				
País Colombia	Departamento BOGOTA	Municipio BOGOTA		
Dirección KR 69 25 B-44 OF '502' ED 'WORLD BUSINESS PORT' []				
Teléfono(s) fijo(s) 7450348,	Teléfono(s) Celular 3102270781		Dirección Electrónica (Email) rfazo@grupoautofacil.com, jmmeras@grupoautofacil.com	
Porcentaje de participación:				0,00%

C. INFORMACIÓN SOBRE LOS BIENES EN GARANTÍA

Descripción de los bienes	
Es garantía prioritaria de adquisición	NO
Tipos de bienes:	
Bienes para uso:	COMERCIAL

C.2 BIENES CON SERIAL

Tipo Bien	Vehiculo		
Marca	KIA	Numero	KNABE511AHT317945
Fabricante	KIA		
Modelo	2017	Placa	JDQ123
Descripción	KIA - PICANTO LX - HATCH BACK - AUTOMOVIL - Particular - MOTOR: G3LAGD033897		

D. DATOS GENERALES

Monto máximo de la obligación Garantizada (Peso colombiano)	\$25.086.000,00
Tiene vigencia definida NO	Vigencia de la garantía (dd/mm/aaaa) 21/09/2021 23:59:59
Tipo de garantía	Garantía Mobiliaria
Nombre del anexo de la orden judicial o administrativa o protocolización	
Datos de referencia KB023732	

E. DATOS DE QUIEN DILIGENCIA EL FORMULARIO

Parte que diligencia: ACREEDOR GARANTIZADO			
Primer Apellido ORJUELA	Segundo Apellido LOPEZ	Primer Nombre FRANCY	Segundo Nombre JULIETTE
Pais Colombia	Departamento BOGOTA	Municipio BOGOTA	
Dirección KR 69 25 B-44 OF '501' []			
Dirección Electrónica (Email) fjorjuela@grupoautofacil.com			
Numero de identificación 1030548326			



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Página 1 de 2



Certificado de tradición

Nro. CT560053471

El vehículo de placas JDQ123 tiene las siguientes características:

Placa: JDQ123	Clase: AUTOMÓVIL
Marca: KIA	Modelo: 2017
Color: ROJO	Servicio: PARTICULAR
Carrocería: HATCH BACK	Motor: G3LAGD033897
Serie:	Línea: PICANTO LX
Chasis: KNABE511AHT317945	Capacidad: Pasajeros 5
VIN: KNABE511AHT317945	Puertas: 5
Cilindraje: 998	Estado: ACTIVO
Nro de Orden: No registra	
Tarjeta de operación:	
Fecha de expedición T.O.:	

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 352016000482635 con fecha de importación 02/07/2016, ATLANTICO.

Medidas Cautelares y limitaciones

No registra actualmente

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: CARROFACIL DE COLOMBIA SAS

Propietario(s) Actual(es)

ANDRES CAMILO ALVARADO.

Historial de propietarios

Observaciones:

(0) - Usuario / (1) - carpeta



Certificado de tradición

Nro. CT560053471

Dado en Bogotá, 04 de julio de 2017 a las 16:30:59

A solicitud de: NELSON SANCHEZ DIAZ con C.C. C79625304 de Bogota.

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN
Directora de Servicio al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

CODIGO DE VERIFICACION: 0538226698F895

14 DE JULIO DE 2017 HORA 11:06:16

R053822669

PAGINA: 1 de 5

* * * * *

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CARROFACIL DE COLOMBIA SAS

N.I.T. : 900571482-0

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02270816 DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2012

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :28 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

ACTIVO TOTAL : 128,618,234,000

TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 69 25 B 44 OF 501 ED WORLD BUSINESS PORT

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : rlazo@grupoautofacil.com

DIRECCION COMERCIAL : CR 69 25 B 44 OF 501 ED WORLD BUSINESS PORT

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : rlazo@grupoautofacil.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 31 DE OCTUBRE DE 2012, INSCRITA EL 1 DE NOVIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01678230 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA CARROFACIL DE COLOMBIA SAS.

CERTIFICA:

Validación de Constancia del Párrafo Puentes Trojillo

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INI
1	2013/10/18	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2013/11/05	01779115
2	2013/12/20	ACCIONISTA UNICO	2013/12/30	01794940
12	2016/08/29	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2017/02/03	02182496

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL EXCLUSIVO LA EXPLOTACION DEL NEGOCIO DE ORIGINACION DE CREDITOS CON RECURSOS PROPIOS. EN DESARROLLO DE LO ANTERIOR, COMO ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS AL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, PODRA (I) REALIZAR INVERSIONES EN SOCIEDADES COLOMBIANAS O EXTRANJERAS, YA SEA ADQUIRIENDO ACCIONES EN LAS SOCIEDADES DE CAPITAL YA CONSTITUIDAS O SUSCRIBIENDO CAPITAL EN NUEVAS SOCIEDADES POR CONSTITUIRSE; (II) PODRA CELEBRAR TODO GENERO DE CONTRATOS DE NATURALEZA CIVIL O MERCANTIL QUE TENGAN RELACION DIRECTA O INDIRECTA CON EL OBJETO SEÑALADO EN ESTE ARTICULO, (III) EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES PODRA ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO, ARRENDAR, VENDER EXPLOTAR, USAR O ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; (IV) ASÍ MISMO PODRA OBTENER DINERO A TRAVÉS DE CONTRATOS DE MUTUO, CREDITOS COMERCIALES, INDUSTRIALES PRENDARIOS, PRENDARIOS HIPOTECARIOS, O DE CUALQUIER OTRA CLASE Y PODRA GRAVAR O PIGNORAR LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y VALORES DE LA SOCIEDAD, (V) LA SOCIEDAD PODRA IMPORTAR Y EXPORTAR CUALQUIER CLASE DE BIENES Y PRODUCTOS; Y (VI) EN GENERAL, REALIZAR Y CELEBRAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES CONEXOS O ACCESORIOS, QUE SON NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETIVO SOCIAL PRINCIPAL Y EXCLUSIVO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4511 (COMERCIO DE VEHICULOS AUTOMOTORES NUEVOS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4530 (COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHICULOS AUTOMOTORES)

OTRAS ACTIVIDADES:

7490 (OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTIFICAS Y TECNICAS N.C.P.)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: \$1,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 1,000,000.00
VALOR NOMINAL	: \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: \$500,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 500,000.00
VALOR NOMINAL	: \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: \$500,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 500,000.00
VALOR NOMINAL	: \$1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 12 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE AGOSTO DE 2016, INSCRITA EL 3 DE FEBRERO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02182497 DEL

LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
BOZA DELGADO CARLOS ERNESTO	P.P. 000000B01471537
SEGUNDO RENGLON	
CASTILLO MAGAÑA HUGO STANLEY	P.P. 000000B02137276
TERCER RENGLON	
CHAVEZ SALINAS OSCAR GILBERTO	P.P. 000000C00391150
CUARTO RENGLON	
PITA RODOLFO EUSTASIO	P.P. 000000528473939

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ DOS REPRESENTANTES LEGALES, QUIENES SERÁN DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN POR PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA O POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, Y PODRÁN ACTUAR DE MANERA CONJUNTA O SEPARADA. CUANDO EN ESTOS ESTATUTOS SE HAGA REFERENCIA AL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ QUE SE HACE REFERENCIA A CUALQUIERA DE LOS DOS REPRESENTANTES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 1 DE ACCIONISTA UNICO DEL 18 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 6 DE NOVIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01779151 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
BOZA DELGADO CARLOS ERNESTO	P.P. 000000A01471537
REPRESENTANTE LEGAL	
CHAVEZ SALINAS OSCAR GILBERTO	P.P. 000000B00391150

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL TENDRÁ LOS PODERES MÁS AMPLIOS DE REPRESENTACIÓN EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS, SIN PERJUICIO DE LAS DEMÁS FUNCIONES Y DECISIONES QUE CORRESPONDAN A OTROS ÓRGANOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD. NO OBSTANTE, EL REPRESENTANTE LEGAL REQUERIRÁ LA PREVIA AUTORIZACIÓN DEL ACCIONISTA UNICO O DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA: 1. CELEBRAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO CUANDO LA CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO POR OPERACIÓN NO EXCEDA LA CANTIDAD DE MIL MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (COPS1,000,000,000.00), A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN Y/O EJECUCIÓN DEL RESPECTIVO ACTO O CONTRATO; 2. ADQUIRIR, ENAJENAR, LIMITAR Y GRAVAR BIENES INMUEBLES Y/O ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, ASÍ COMO GRAVAR ACTIVOS FIJOS; Y. 3. GARANTIZAR OBLIGACIONES DE TERCEROS

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5153 DE LA NOTARIA 73 DE BOGOTÁ D.C., DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 04 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NO. 00026421 DEL LIBRO V, COMPARECIO OSCAR GILBERTO CHAVEZ SALINAS IDENTIFICADO CON PASAPORTE NO. A00391150 EN SU CALIDAD DE

REPRESENTANTE LEGAL POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBL
CONFIERE PODER GENERAL ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL A RODOLFO FRANCO
LAZO ROQUE IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERIA NO. 477888, PARA QUE
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE CARROFACIL DE COLOMBIA, S. A. S. REALICE
LOS SIGUIENTES ACTOS: A) EJERZA TODO ACTO CORRESPONDIENTE AL GIRO DE
LOS NEGOCIOS SOCIALES Y QUE SEA NECESARIO PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO
Y DESARROLLO DE LOS OBJETIVOS DE LA SOCIEDAD, O TENDIENTE A PROTEGER
LOS BIENES O INTERESES DE LA MISMA; B) REPRESENTA A LA SOCIEDAD EN
TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS EN QUE ESTA TENGA INTERES ANTE TODO TIPO
DE ENTIDADES, SEAN PUBLICAS O PRIVADAS; C) INICIE, CONTINUE, DESISTA Y
TERMINE TODA CLASE DE GESTIONES Y PROCEDIMIENTOS EN LOS QUE ESTE
INTERESADA LA SOCIEDAD, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD O DEPENDENCIA DEL
ESTADO, ADMINISTRATIVA O JUDICIAL, CENTRALIZADA, DESCENTRALIZADA O
AUTONOMA, INCLUYENDO CUALQUIER TRAMITE ANTE LA DIRECCION DE IMPUESTOS
Y ADUANAS NACIONALES Y CREDITO PUBLICO Y SUS DEPENDENCIAS; D) LOGRE LA
DEVOLUCION O EL DEPOSITO DE VEHICULOS AUTOMOTORES PROPIEDADES LA
SOCIEDAD OTORGANTE EN PODER DE AUTORIDAD O SEGURIDAD, O A LA ORDEN DE
TRIBUNALES JUDICIALES; E) REALICE TODO TIPO DE TRAMITES ANTE LA
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES Y CREDITO PUBLICO, COMO
PRESENTAR DECLARACIONES; RECIBIR NOTIFICACIONES; TRAMITAR, GESTIONAR Y
FIRMAR DOCUMENTOS; EFECTUE PAGOS Y RETIROS DE DOCUMENTOS RELACIONADOS
CON LOS IMPUESTOS, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON DICHA ENTIDAD, ASI
COMO PARA ACTUAR EN PROCEDIMIENTOS DE AUDIENCIAS Y APERTURAS A PRUEBA
Y ESPECIALMENTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, F) REALICE TODO TIPO DE
ACTO AL QUE LE FACULTE LA LEY EN VIRTUD DE SU CALIDAD DE APODERADO
GENERAL ADMINISTRATIVO. G) EJERZA LAS ACCIONES QUE LA COMPANIA TENGA O
PUDIERA TENER INTERES YA SEA EN ASUNTOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES;
DE JURISDICCION VOLUNTARIA, CONCILIACIONES, CIVILES, PENALES,
MERCANTILES, DE, TRANSITO, LABORALES, MUNICIPALES, O CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVOS, GUBERNATIVOS, PUDIENDO AL EFECTO PRESENTAR DEMANDAS,
CONTESTACIONES, RECONVENCIONES, INCIDENTES, PROTESTAS, EXCEPCIONES Y
CUALQUIER CLASE DE ESCRITO, SIGUIENDO EL CURSO DE LOS JUICIOS Y
SOLICITUDES EN TODAS SUS INSTANCIAS HASTA FA COMPLETA TERMINACION Y
EJECUCION DE LO RESUELTO; H) RECLAME Y LIQUIDE CREDITOS, Y REALICE
COBROS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES; I) DESISTA EN PRIMERA INSTANCIA
ANTE LOS TRIBUNALES RESPECTIVOS DE LA ACCION DEDUCIDA, ACEPTA LA
DEMANDA CONTRARIA, DIFIERA EL JURAMENTO DECISORIO, ACEPTA SU DELACION,
ABSUELVA POSICIONES O PIDA SU ABSOLUCION, RENUNCIE A LOS RECURSOS,
TERMINOS Y TRAMITES LEGALES, TRANSIGA, COMPROMETA Y OTORQUE A LOS
ARBITROS FACULTADES DE ARBITRADORES; J) SUSTITUYA O DELEGUE ESTE PODER
UNICAMENTE EN LA PARTE JUDICIAL, OTORQUE PODERES ESPECIALES
JUDICIALES, Y LOS SUSTITUYA Y DELEGUE EN ABOGADO DE SU CONFIANZA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5154 DE LA NOTARIA 73 DE BOGOTA D.C.,
DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 04 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO
EL NO. 00026422 DEL LIBRO V, COMPARECIO OSCAR GILBERTO CHAVEZ SALINAS
IDENTIFICADO CON PASAPORTE NO. A00391150, EN SU CALIDAD DE
REPRESENTANTE LEGAL POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA,
CONFIERE PODER GENERAL ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL A JOSE ANGEL MATA
MARROQUIN IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERIA NO. 477681 DEL
SALVADOR, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE CARROFACIL DE
COLOMBIA, S. A. S. REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS: A) EJERZA TODO ACTO
CORRESPONDIENTE AL GIRO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y QUE SEA NECESARIO
PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DE LOS OBJETIVOS DE LA
SOCIEDAD, O TENDIENTE A PROTEGER LOS BIENES O INTERESES DE LA MISMA;
B) REPRESENTA A LA SOCIEDAD EN TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS EN QUE ESTA

TENGA INTERÉS ANTE TODA TIPO DE ENTIDADES, SEAN PÚBLICAS O PRIVADAS; C) INICIE, CONTINÚE, DESISTA Y TERMINE TODA CLASE DE GESTIONES Y PROCEDIMIENTOS EN LOS QUE ESTÉ INTERESADA LA SOCIEDAD, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD O DEPENDENCIA DEL ESTADO, ADMINISTRATIVA O JUDICIAL, CENTRALIZADA, DESCENTRALIZADA O AUTÓNOMA, INCLUYENDO CUALQUIER TRÁMITE ANTE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES Y CRÉDITO PÚBLICO Y SUS DEPENDENCIAS; D) LIBRE, ACEPTÉ, ENDOSE, RECHACE, PROTESTE O AVALE TODA CLASE DE LETRAS DE CAMBIO, VALES O PAGARÉS, CHEQUES Y CUALQUIER OTRO GENERO DE LIBRANZAS; E) LOGRE LA DEVOLUCIÓN O EL DEPÓSITO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD OTORGANTE EN PODER DE AUTORIDAD O SEGURIDAD, O A LA ORDEN DE TRIBUNALES JUDICIALES; F) REALICE TODO TIPO DE TRÁMITES ANTE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES Y CRÉDITO PÚBLICO, COMO PRESENTAR DECLARACIONES; RECIBIR NOTIFICACIONES; TRAMITAR, GESTIONAR Y FIRMAR DOCUMENTOS; EFECTÚE PAGOS Y RETIROS DE DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LOS IMPUESTOS, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON DICHA ENTIDAD, ASÍ COMO PARA ACTUAR EN PROCEDIMIENTOS DE AUDIENCIAS Y APERTURAS A PRUEBA Y ESPECIALMENTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES; G) REALICE TODO TIPO DE ACTO AL QUE LE FACULTE LA LEY EN VIRTUD DE SU CALIDAD DE APODERADO, GENERAL ADMINISTRATIVO, H) EJERZA LAS ACCIONES QUE LA COMPAÑÍA TENGA O PUDIERA TENER INTERÉS YA SEA EN ASUNTOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES, DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, CONCILIACIONES, CIVILES, PENALES, MERCANTILES, DE TRÁNSITO, LABORALES, MUNICIPALES, O CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOS, GUBERNATIVOS, PUDIENDO AL EFECTO PRESENTAR DEMANDAS, CONTESTACIONES, RECONVENCIONES, INCIDENTES, PROTESTAS, EXCEPCIONES Y CUALQUIER CLASE DE ESCRITO, SIGUIENDO EL CURSO DE LOS JUICIOS Y SOLICITUDES EN TODAS SUS INSTANCIAS HASTA LA COMPLETA TERMINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LO RESUELTO; I) RECLAME Y LIQUIDE CRÉDITOS, Y REALICE COBROS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES; J) DESISTA EN PRIMERA INSTANCIA ANTE LOS TRIBUNALES RESPECTIVOS DE LA ACCIÓN DEDUCIDA, ACEPTÉ LA DEMANDA CONTRARIA, DIFIERA EL JURAMENTO DECISORIO, ACEPTÉ SU DELACIÓN, ABSUELVA POSICIONES O PIDA SU ABSOLUCIÓN, RENUNCIE A LOS RECURSOS, TÉRMINOS Y TRÁMITES LEGALES, TRANSIJA, COMPROMETA OTORGUE A LOS ÁRBITROS FACULTADES DE ARBITRADORES. K) SUSTITUYA A O DELEGUE ÉSTE PODER ÚNICAMENTE EN LA PARTE JUDICIAL, OTORGUE PODERES ESPECIALES JUDICIALES, Y LOS SUSTITUYA Y DELEGUE EN ABOGADO DE SU CONFIANZA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA N.º. 0047 DE LA NOTARÍA 17 DE SANTIAGO DE CALI DEL 20 DE ENERO DE 2015 INSCRITA EL 22 DE ENERO DE 2015 BAJO EL N.º. 00030110 DEL LIBRO V, COMPARECIO OSCAR GILBERTO CHAVEZ SALINAS IDENTIFICADO CON PASAPORTE N.º. B00391150 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A CLAUDIA MARIA REYES DE QUANT IDENTIFICADO CON CÉDULA DE EXTRANJERÍA N.º. 503.322 DE BOGOTÁ D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS: EJERZA TODO ACTO

CORRESPONDIENTE AL GIRO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y QUE SEA NECESARIO O PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DE LOS OBJETIVOS DE LA SOCIEDAD, O TENDIENTE A PROTEGER LOS BIENES O INTERESES DE LA MISMA.

B- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS EN QUE ESTA TENGA INTERÉS ANTE TODO TIPO DE ENTIDADES, SEAN PÚBLICAS O PRIVADAS.

C- INICIE, CONTINÚE, DESISTA Y TERMINE TODA CLASE DE GESTIONES Y PROCEDIMIENTOS EN LOS QUE ESTE INTERESADA LA SOCIEDAD, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD O DEPENDENCIA DEL ESTADO, ADMINISTRATIVA O JUDICIAL, CENTRALIZADA, DESCENTRALIZADA O AUTÓNOMA, INCLUYENDO CUALQUIER TRÁMITE ANTE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES CRÉDITO PÚBLICO Y SUS DEPENDENCIAS.

D. LOGRE LA REVOLUCIÓN O EL DEPÓSITO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES GARANTÍAS DE LAS ACREENCIAS DE LA SOCIEDAD, PARA ELLO PODRÁ OTORGAR PODERES ANTES LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES.

E- REALICE TODO TIPO DE TRÁMITES ANTE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES Y CRÉDITO PÚBLICO COMO PRESENTAR DECLARACIONES, RECIBIR NOTIFICACIONES, TRAMITAR, GESTIONAR Y FIRMAR DOCUMENTOS, EFECTÚE PAGOS Y RETIROS DE DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LOS IMPUESTOS Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON DICHA ENTIDAD, ASÍ COMO PARA ACTUAR EN PROCEDIMIENTOS DE AUDIENCIAS Y APERTURAS A PRUEBA ESPECIALMENTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

F- REALICE TODO TIPO DE ACTO AL QUE LE: FACULTE LA LEY EN VIRTUD DE SU CALIDAD DE APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO.

G- EJERZA LAS ACCIONES EN QUE COMPAÑIA TENGA O PUEDERA TENER INTERÉS YA SEA EN ASUNTOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, CONCILIACIONES, CIVILES LABORALES MERCANTILES, DE TRÁNSITO LABORALES, MUNICIPALES O CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOS, GUBERNATIVOS PUDIENDO AL EFECTO PRESENTAR DEMANDAS CONTESTACIONES, RECONVENCIÓNES, INCIDENTES, PROTESTAS, EXCEPCIONES (SIC) CLASE DE ESCRITO, SIGUIENDO EL CURSO DE LOS JUICIOS Y SOLICITUDES EN TODAS LAS INSTANCIAS HASTA LA COMPLETA TERMINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LO RESUELTO.

H- RECLAME Y LIQUIDE CRÉDITOS Y REALICE COBROS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES.

I- DESISTA EN PRIMERA INSTANCIA ANTE LOS TRIBUNALES RESPECTIVOS DE LA ACCIÓN DEDUCIDA, ACEPTE LA DEMANDA CONTRARIA DIFIERA EL JURAMENTO DECISORIO ACEPTE SU DELACIÓN, ABSUELVA PETICIONES O PIDA ABSOLUCIÓN, RENUNCIE A LOS RECURSOS, TÉRMINOS Y TRÁMITES LEGALES, TRANSIGA, COMPROMETA Y OTORQUE A LOS ÁRBITROS FACULTADES DE ÁRBITRADORES.

J. SUSTITUYA O DELEGUE ESTE PODER ÚNICAMENTE EN LA PARTE JUDICIAL, OTORQUE PODERES ESPECIALES JUDICIALES, Y LOS SUSTITUYA Y DELEGUE EN ABOGADO DE CONFIANZA.

SEGUNDO. QUE ESTE PODER GENERAL, EN TODOS LOS CASOS Y PARA TODOS LOS EFECTOS, LO OTORGA, DEFINITIVAMENTE, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES, QUE SE REQUIERAN CONFORME A LA LEY, POR LO CUAL DEBE ENTENDERSE CONFERIDO SIN LIMITACIÓN ALGUNA, NO SOLO PARA LO EXPRESAMENTE PREVISTO, SINO PARA TODAS LAS DILIGENCIAS, - GESTIONES ACTUACIONES Y REPRESENTACIONES, ANEXAS, CONEXAS, ACCESORIAS O COMPLEMENTARIAS CON CAPACIDAD PARA, VENDER, COMPRAR RECIBIR CANCELAR, RECURRIR, INTERVENIR, EXCEPCIONAR, REASUMIR, POSTULAR, DEMANDAR, NOMBRAR APODERADOS ESPECIALES, LITIGAR, PEDIR, CONCILIA, ACLARAR, RECTIFICAR, RENUNCIAR Y FIRMAR TODA CLASE DE DOCUMENTOS PÚBLICOS Y/O PRIVADOS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 3722 DE LA NOTARIA 73 DE BOGOTÁ D.C., DEL 27 DE JULIO DE 2016 INSCRITA EL 12 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NO. 00035147 DEL LIBRO V, COMPARECIO OSCAR GILBERTO CHAVEZ SALINAS IDENTIFICADO CON PASAPORTE NO. C00391150 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL ADMINISTRATIVO Y

JUDICIAL A FAVOR DE LA SEÑORA MANUELA YANET PEREZ ANZOLA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 32.106.646 Y CIUDADANA COLOMBIANA EN EJERCICIO, DE PROFESION CONTADORA PUBLICA DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE MEDELLIN (ANTIOQUIA) Y POR LO DICHO PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S. REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS: A) EJERZA TODO ACTO CORRESPONDIENTE AL GIRO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y QUE SEA NECESARIO PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DE LOS OBJETIVOS DE LA SOCIEDAD, O TENDIENTE A PROTEGER LOS BIENES O INTERESES DE LA MISMA; LO ANTERIOR TIENE COMO EXCEPCION, EN CUANTO A QUE LA APODERADA NO TENDRA LA FACULTAD DE LEVANTARLA PRENDA DE LOS VEHICULOS EN LOS CUALES LA SOCIEDAD ES ACREEDOR PRENDARIO. LA ANTERIOR EXCEPCION SE REALIZA CONFORME A SOLICITUD DE LA APODERADA. B) LA APODERADA ACTUANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD NO CUENTA CON LA FACULTAD DE ENAJENAR, PERMUTAR, PROMETER EN VENTA ACTIVOS, COMO TAMBIEN NO CUENTA CON LA FACULTAD DE CONTRAER OBLIGACIONES CREDITICIAS EN BANCOS O ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO C) REPRESENTA A LA SOCIEDAD EN TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS EN QUE ESTA TENGA INTERES ANTE TODO TIPO DE ENTIDADES, SEAN PUBLICAS O PRIVADAS. D) INICIE, CONTINUE, DESISTE Y TERMINE TODA CLASE DE GESTIONES Y PROCEDIMIENTOS EN LOS QUE ESTE INTERESADA LA SOCIEDAD, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD O DEPENDENCIA DEL ESTADO DE CARACTER ADMINISTRATIVA, JUDICIAL, SEA DE NATURALEZA CENTRALIZADA, DESCENTRALIZADA O AUTONOMA, INCLUYENDO CUALQUIER TRAMITE ANTE LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES Y CREDITO PUBLICO Y SUS DEPENDENCIAS. E) LOGRE LA DEVOLUCION O EL DEPOSITO DE VEHICULOS AUTOMOTORES PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD OTORGANTE EN PODER DE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA O JUDICIAL F) REALICE TODO TIPO DE TRAMITES ANTE LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES Y CREDITO PUBLICO SUPERINTENDENCIAS, CAMARAS DE COMERCIO, TRAMITES TALES COMO PRESENTAR DECLARACIONES RECIBIR NOTIFICACIONES; TRAMITAR, GESTIONAR Y FIRMAR DOCUMENTOS; EFECTUE PAGOS Y RETIROS DE DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LOS IMPUESTOS, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON DICHAS ENTIDADES, ASI COMO PARA ACTUAR EN PROCEDIMIENTOS DE AUDIENCIAS APERTURAS A PRUEBAS Y ESPECIALMENTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, G) EJERZA LAS ACCIONES QUE LA COMPANIA TENGA O PUDIERA TENER INTERES YA SEA EN ASUNTOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES, DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL, DE JURISDICCION VOLUNTARIA, PROCESOS LIQUIDATARIOS ANTE SUPERINTENDENCIAS, NOTARIAS Y ANTE CENTROS DE CONCILIACION O ANTE FUNCIONARIO COMPETENTE; COMO TAMBIEN ACUDIR EN PROCESOS EN CUALQUIER INSTANCIA EN ASUNTOS CIVILES, PENALES, MERCANTILES, DE TRANSITO, DE FAMILIA, LABORALES, CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS, TRAMITES GUBERNATIVOS, PUDIENDO EN EFECTO PRESENTAR DEMANDAS, CONTESTACIONES A DEMANDA, ACUDIR EN RECONVENCION, PROPONER INCIDENTES, LLAMAR EN GARANTIA, ACUDIR COMO DENUNCIANTE EN PLEITO, PROTESTAS, FORMULAR EXCEPCIONES DE CUALQUIER NATURALEZA PROCESAL, Y CUALQUIER CLASE DE ESCRITO, SIGUIENDO EL CURSO DE LOS JUICIOS Y SOLICITUDES EN TODAS SUS

INSTANCIAS HASTA LA COMPLETA TERMINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LO RESUMI-
H) SUSTITUYA O DELEGUE ESTE PODER ÚNICAMENTE EN LA PARTE JUDICIAL
OTORGUE PODERES ESPECIALES JUDICIALES Y LOS SUSTITUYA Y DELEGUE EN
ABOGADO DE SU CONFIANZA. I) EFECTÚE REFORMAS SOBRE PAGARES, CARTAS DE
INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO DE PAGARE Y CONTRATOS DE PRENDA SIN
TENENCIA; COMO TAMBIÉN, APROBAR REESTRUCTURACIONES Y REFINANCIACIONES
DE LA OBLIGACIÓN. J) REPORTAR INFORMACIÓN FINANCIERA A LAS CENTRALES
DE INFORMACIÓN, CONFORME LO ESTABLEZCA LA LEY, K) LAS FACULTADES
DESCRITAS EN LOS ANTERIORES LITERALES, SE ESTABLECE QUE LA APODERADA
TIENE CAPACIDAD DE EJERCER DICHAS FACULTADES, Y POR LO TANTO ESTAS SE
CIRCUNSCRIBEN ÚNICAMENTE AL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

CERTIFICA:

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 9 DE JULIO DE 2015, INSCRITO
EL 14 DE JULIO DE 2015 BAJO EL NO. 00031505 DEL LIBRO V, OSCAR
GILBERTO CHAVEZ SALINAS IDENTIFICADO CON PASAPORTE B00391150 EN SU
CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR
MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE A
MANUELA YANET PEREZ ANZOLA, IDENTIFICADA CON NO. 32106646, PARA QUE
SUSCRIBA EN NOMBRE CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S LOS CONTRATOS DE
PRENDA EN LOS CUALES LA MENCIONADA SOCIEDAD PARTICIPE COMO ACREEDOR
PRENDARIO, LA APODERADA NO PODRA DELEGAR O SUSTITUIR LA FACULTAD
OTORGADA, TAMPOCO PODRA SUSCRIBIR LEVANTAMIENTOS DE PRENDA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 29 DE JULIO DE 2015 INSCRITO
EL 31 DE JULIO DE 2015 BAJO EL NO. 00031641 DEL LIBRO V, OSCAR
GILBERTO CHAVEZ SALINAS IDENTIFICADO CON PASAPORTE NO. B00391150 EN SU
CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR
MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL A MILLER
FERNANDO ENCISO AREVALO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO.
80.038.317 PARA QUE SUSCRIBA EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTO
LOS CONTRATOS DE PRENDA DONDE PARTICIPEMOS COMO ACREEDOR PRENDARIO, EL
ACA DESIGNADO NO PODRA DELEGAR O SUSTITUIR DICHA FACULTAD OTORGADA,
TAMPOCO PODRA SUSCRIBIR LEVANTAMIENTOS DE PRENDA.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 23 DE JULIO
DE 2015, INSCRITA EL 23 DE JULIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 02005304 DEL
LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
SALCEDO SAAVEDRA LUISA FERNANDA	C.C. 000000038857491

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 2 DE
DICIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 5 DE DICIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO
02163217 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
CUELLAR BERNAL DEIBI ALEJANDRO	C.C. 000001023865451

QUE POR ACTA NO. 03 DE ACCIONISTA UNICO DEL 28 DE ENERO DE 2014,
INSCRITA EL 11 DE FEBRERO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01805688 DEL LIBRO
IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
PRICEWATERHOUSECOOPERS LTDA PERO PODRA OPERAR UTILIZANDO LAS SIGLAS PRICEWATERHOUSECOOPERS O PWC	N.I.T. 000008600020626



CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE SALITRE

CODIGO DE VERIFICACION: 0538226698F895

14 DE JULIO DE 2017 HORA 11:06:16

R053822669 PAGINA: 5 de 5

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ)

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE ***
*** FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 28 DE MARZO DE 2017
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 2 DE ABRIL DE
2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante P. A.

15

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
ABOGADO

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA DE CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.
contra ANDRES CAMILO ALVARADO

1. PRESENTACIÓN

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la Cédula de Ciudadanía N° 79.949.957 expedida en Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional n° 183.295 del C. S. J.

2. REPRESENTACIÓN

Obro en nombre y representación de la parte demandante, de conformidad con el poder que al efecto me confirió.

3. PARTE DEMANDANTE

Es la sociedad **CARROFACIL DE COLOMBIA S. A. S.**, sociedad legalmente constituida e identificada con el Nit. N° **900.571.482-0** representada legalmente por el Señor **RODOLFO FRANCISCO LAZO ROQUE**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificado con Cédula de Extranjería N° 477.888.

4. PARTE DEMANDADA

Está conformada por **ANDRES CAMILO ALVARADO** mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece en la respectiva Cédula de Ciudadanía N° 80.854.690

5. PRETENSIONES

5.1 Librar en favor de **LA PARTE DEMANDANTE** y en contra de **LA PARTE DEMANDADA**, mandamiento de pago por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$ 24.122.310.00)**, como saldo a capital de la obligación representada en el pagare N° **KB023732**

16

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
ABOGADO

- 5.2 Librar en favor de **LA PARTE DEMANDANTE** y en contra de **LA PARTE DEMANDADA**, mandamiento de pago por los intereses moratorios al máximo permitido por la ley al momento de la liquidación del crédito, y conforme a las fluctuaciones mensuales de la tasa de interés moratoria, causados desde el **1 de Julio de 2017** y hasta se pague la totalidad de la obligación ejecutada, sobre la suma mencionada en el numeral 5.1 que antecede.
- 5.3 Condenar a **LA PARTE DEMANDADA** a pagar a la **PARTE DEMANDANTE**, las costas y gastos que origina este proceso.

6. HECHOS

Son fundamentos facticos que sustentan las anteriores pretensiones, los siguientes hechos:

- 6.1 **LA PARTE DEMANDADA** otorgó a la orden de **LA PARTE DEMANDANTE** el pagare N° **KB023732** por valor de **VEINTICUATRO MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$ 24.122.310.00)**, el pasado 03 de Agosto de 2016 en el que se estipularon intereses de mora a la tasa efectiva máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
- 6.2 El pago de la obligación contenida en el pagare que se menciona en el hecho anterior, se debió haber efectuado el pasado Treinta (30) de Junio de 2017.
- 6.3 **LA PARTE DEMANDADA** incumplió con el pago acordado para el día Treinta (30) de Junio de 2017.
- 6.4 En consecuencia de lo anterior, se tiene que desde el Primero (01) de Julio de 2017 **LA PARTE DEMANDADA** se encuentra en mora de pagar **VEINTICUATRO MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$ 24.122.310.00)**, como capital, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, hasta que se pague totalmente la obligación.
- 6.5 El titulo valor que aquí se ejecuta, contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible contra **LA PARTE DEMANDADA** de pagar **A LA PARTE DEMANDANTE** las sumas de dinero de que tratan las pretensiones de esta demanda.
- 6.6 A pesar de la presentación oportuna del título a la demandada para su pago y de los múltiples requerimientos que en el llamado cobro pre – jurídico hiciera mi representado al ejecutado, hasta la fecha de presentación de esta demanda no ha cancelado el valor de la obligación contenida en el pagare que se ejecuta.
- 6.7 Para garantizar el cumplimiento de la obligación, además de su responsabilidad personal **LA PARTE DEMANDADA**, pignora a favor de **LA PARTE DEMANDANTE**, mediante prenda abierta sin tenencia del acreedor el vehículo de las siguientes características:

17

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
ABOGADO

Vehículo: AUTOMOVIL, Placa: JDQ - 123, Modelo: 2017, Marca: KIA, Color: ROJO, Línea: PICANTO LX, Matrícula: Secretaria de Transito de Bogotá.

6.8 El acreedor, aquí demandante, me ha otorgado poder en legal forma para iniciar la presente acción Ejecutiva.

7. MEDIDAS CAUTELARES

En escrito separado que acompaño al presente libelo, estoy solicitando la práctica de medidas cautelares.

8. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Son fundamentos jurídicos de la presente acción los imperativos legales consagrados en los artículos: 619 a 670 y 709 a 711 del Co de Co. Demás normas concordantes de la obra citada; Art. 422, 424, 430 concordantes y ss., del C. G. P.

9. PROCEDIMIENTO

El procedimiento a seguir es el Ejecutivo de Menor Cuantía, de que trata la Sección Segunda Proceso Ejecutivo Título Único Proceso Ejecutivo Capítulo I, II, III y IV.

10 PRUEBA

Solicito respetuosamente se decreten, practiquen y evalúen como pruebas, las siguientes:

10.1. El título valor Pagaré, Carta de Instrucciones y Prenda del automotor relacionados en la pretensión primera de esta demandada.

10.2. El poder que se me confirió.

10.3. Certificado de Tradición del Vehículo Prendario con una vigencia no mayor a 30 días.

10.4. Certificado de Existencia y Representación Legal de mi poderdante.

11. COMPETENCIA Y CUANTIA

Teniendo en cuenta el lugar de cumplimiento de la obligación, la naturaleza del asunto, la vecindad de las partes y la cuantía de la misma, la cual se estimó INFERIOR a 40 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes para el momento de presentación de la demanda, es decir, en la suma de **VEINTICUATRO MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$ 24.122.310.00)**, es usted el juez competente para conocer el presente proceso, por la cuerda procesal del Ejecutivo de MINIMA cuantía.

18

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
ABOGADO

12. ANEXOS

Acompaño con esta demanda:

- 12.1 Los documentos anunciados en el acápite de pruebas.
- 12.2 Copia de la demanda y los anexos para el traslado al demandado.
- 12.3 Copia de la demanda para el archivo del juzgado.
- 12.4 Mensaje de datos para el archivo del juzgado y traslado requeridos.
- 12.5 Copia de la Tarjeta de Propiedad.
- 12.6 Copia del Registro de Garantías Mobiliarias de Confecamaras.

13. NOTIFICACIONES

A LA PARTE DEMANDADA: En la Calle 51 # 54 D – 40 Bloque 8 Apto 416 Conjunto Unidad Magdalena en la ciudad de Bogotá y/o al correo electrónico bob@gmail.com

13.1 **A LA PARTE DEMANDANTE,** Sociedad CARROFACIL DE COLOMBIA S. A. S., sociedad legamente constituida e identificada con el Nit. N° 900.571.482-0 representada administrativa y legalmente por el Señor RODOLFO FRANCISCO LAZO ROQUE, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá, identificado con Cédula de Extranjería N° 477.888 ubicado en la Carrera 69 N° 25 B – 44 Oficina 501 de Bogotá Edificio Word Business Port y/o en el correo electrónico rlazo@grupoautofacil.com

13.2 **AL SUSCRITO APODERADO,** en la Carrera 69 N° 25 B – 44 Oficina 501 de Bogotá Edificio Word Business Port o en la Secretaria de su Despacho y/o en el correo electrónico jimmeras@grupoautofacil.com

Respetuosamente,


JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
CC. N° 79.949.957 de Bogotá
T. P. 183.295 del Consejo Superior de la Judicatura.

GA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

2019-1331

Fecha: 31/jul./2017

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

047

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR (84436

SECUENCIA: 84436

FECHA DE REPARTO: 31/07/2017 3:10:22p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

90(820
796-7777

CARROFACIL DE COLOMBIA SAS

01

JAVIER MAURICIO MERA

MERA SANATMARIA

03

SANATMARIA

OBSERVACIONES: PAGARE- PRENDA 2CD

[Handwritten signature]
OLGA MUÑOZ

REPARTO: RTOHMM07

FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTO: RTOHMM07

v. 2.0

MFTS

omanjaro

omanjaro

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

CARRERA 10 No 14-33 PISO 19

RADICADO HOY | 01/08/2017

SE ALLEGA LO ENUNCIADO

PODER ANEXOS DEL PODER: ✓	PAGARE ✓
FACTURAS ✗	CONTRATO ✗
MEDIDAS ✓	ESCRITURA ✗
ARCHIVO ✓	LETRA ✗
DEMANDA ✓	CHEQUE ✗
TRASLADOS ✓	CERTIFICADO SUPERINTENDENCIA ✗
CERTIFICADO DE TRADICION (I) ✓ (V)	CERTIFICADO CAMARA Y COMERCIO ✓
CUOTAS ADMINISTRACION ✗	TASA DE INTERES ✗
CERTIFICACION ALCALDIA ✗	OTROS. ✗

OBSERVACION

Se informa al Despacho del Señor Juez que hoy 02 de agosto de 2017, ingresa al despacho a fin de proveer sobre su calificación.


MARIA DEL CARMEN LOZANO BARRAGAN
SECRETARIA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C.,

01 SET. 2017

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2017-01331-00

INADMÍTASE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1º ALLÉGUESE copia con nota de vigencia de la escritura pública Nro. 5153 de fecha 27 de septiembre de 2013 otorgada por la Notaria 73 de Bogotá por medio de la cual la sociedad Carrofacil de Colombia S.A.S., otorga poder general al abogado Rodolfo Francisco Lazo Roque. Tenga en cuenta que la inscripción de dicho acto ante la cámara de comercio es una formalidad para efectos de dar publicidad a actos que interesan a terceros, sin que la misma acredite en debida forma la calidad de apoderado general de la entidad demandante.

2º INDÍQUESE la dirección exacta en la que la sociedad ejecutante recibe notificaciones -núm. 10 del art. 82 del C.G.P.-

3º Del escrito de subsanación, y sus anexos, **APÓRTESE** copia para el archivo del juzgado y los traslados de ley. (Artículo 89 Inc. 2 del Código General del Proceso en concordancia con el art. 84 Num. 5 *ibídem*).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FELIPE ANDRÉS LOPEZ GARCÍA
JUEZ

MABR

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 23 Hoy ~~10 4~~ SET. 2017 a la
hora de las 8:00 a.m.
La Secretaria

MARIA DEL CARMEN LOZANO BARRAGAN

República de Colombia

Rama Judicial



Juzgado Cuarenta y Siete Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14 33 Piso 19°

Edificio Hernando Morales Molina

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTA

HACE CONSTAR

Que el día siete (7) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), no corrieron términos, de conformidad a lo establecido en la circular PCSJ17-33 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura - MARTHA LUCIA OLANO DE NOGUERA Presidente, esto es, en razón a la visita de Estado del sumo pontífice de la Iglesia Católica a nuestro país.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. Lozano'.

MARIA DEL CARMEN LOZANO BARRAGAN
Secretaria

Carrera 10 No. 14-33 piso 19° TEL: 2831973



Aa008638597



Ca 235804556

ESCRITURA PÚBLICA Nº. 5153 -----
 NUMERO CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES -----
 FECHA: VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE -----
 DE DOS MIL TRECE (2013) OTORGADA EN LA NOTARÍA SETENTA Y TRES
 (73) DE BOGOTÁ, D.C. -----

CLASE DE ACTO O CONTRATO:

PODER GENERAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

OTORGANTES	IDENTIFICACIÓN:
DE: CARROFACIL DE COLOMBIA, SAS	Nit 900571482-0
A: RODOLFO FRANCISCO LAZO ROQUE	C.C.

En la ciudad de Bogotá Distrito Capital, República de Colombia, en la Notaria Setenta y Tres (73) del Circulo de Bogotá D.C., cuyo Notario Encargado es el Doctor HECTOR FABIO CORTES DIAZ, en la fecha se otorga la escritura publica que consigna los siguientes términos: -----

COMPARECIO: OSCAR GILBERTO CHÁVEZ SALINAS, de cincuenta y cinco años de edad, Licenciado en Economía, del domicilio de San Salvador quien se identifico por medio de su Pasaporte número A cero cero tres nueve uno cinco cero (A00391150), quien actúa en su calidad de Representante Legal de la sociedad CARROFACIL DE COLOMBIA, SAS, con Número de Identificación Tributaria nueve cero cero cinco siete uno cuatro ocho dos – cero (900571482-0), del domicilio de calle veintiséis número sesenta y nueve B – cuarenta y cinco oficina seiscientos ocho edificio Bogotá Corporate Center, Bogotá, Documento Privado No. Sin número de accionista único de constitución la sociedad que representa, otorgada en la Ciudad de Bogotá, República de Colombia, el día treinta y uno de octubre del año dos mil doce, inscrita en la Cámara de Comercio de la República de Bogotá, el primero de noviembre del año dos mil doce, bajo el número cero un millón, seiscientos setenta y ocho mil, doscientos treinta del Libro

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Escritura Pública de Carrofacil de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



101322C-UR-73

11-107-2013

Cadema S.A. N.E. 590395119

Ca 235804556



106010GC5Q57ESKa

28/06/2017

Cadema S.A. N.E. 590395119

IX del Registro Mercantil que administra la entidad, de las que consta: que se constituyó la sociedad comercial por acciones simplificada constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, denominada **CARROFACIL DE COLOMBIA SAS**, de nacionalidad colombiana, del domicilio de la ciudad de Bogotá, República de Colombia, que su plazo es INDEFINIDO, cuyo objeto principal es la explotación del negocio de vehículos automotores, incluyendo la compra, importación, financiamiento, venta, arrendamiento, distribución, exportación y reparación de los mismos; que la sociedad tendrá un representante legal principal y un representante legal suplente, quienes serán de libre nombramiento y remoción por parte del accionista único, que el Representante legal y su suplente, tendrán los poderes más amplios de representación en todas las circunstancias sin perjuicio de las demás funciones y decisiones que correspondan a otros órganos sociales de la sociedad, y que en dicho documento fue nombrado como Representante Legal el compareciente con amplias facultades para otorgar documentos como el presente; Y en la calidad indicada confiero **PODER GENERAL ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL** a favor del señor **RODOLFO FRANCISCO LAZO ROQUE**, de veinte y ocho años de edad, Licenciado en Economía y Negocios, del domicilio de Bogotá, Colombia, para que en nombre y representación de **CARROFACIL DE COLOMBIA, S. A. S.** realice los siguientes actos: -----

- a) ejerza todo acto correspondiente al giro de los negocios sociales y que sea necesario para el buen funcionamiento y desarrollo de los objetivos de la sociedad, o tendiente a proteger los bienes o intereses de la misma; -----
- b) represente a la sociedad en todos los actos y contratos en que esta tenga interés ante todo tipo de entidades, sean públicas o privadas; -----
- c) inicie, continúe, desista y termine toda clase de gestiones y procedimientos en los que esté interesada la sociedad, ante cualquier autoridad o dependencia del Estado, administrativa o judicial, centralizada, descentralizada o autónoma,



4a009638598



Ca 235804555



Pública de Cr'm'a

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

- incluyendo cualquier trámite ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y Crédito Público y sus dependencias; -----
- d) logre la devolución o el depósito de vehículos automotores propiedad de la sociedad otorgante en poder de autoridad o seguridad, o a la orden de tribunales judiciales; -----
- e) realice todo tipo de trámites ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y crédito Público, como presentar declaraciones; recibir notificaciones; tramitar, gestionar y firmar documentos; efectúe pagos y retiros de documentos relacionados con los Impuestos, y cualquier otro relacionado con dicha entidad, así como para actuar en procedimientos de audiencias y aperturas a prueba y especialmente para recibir notificaciones; -----
- f) realice todo tipo de acto al que le faculte la ley en virtud de su calidad de apoderado general administrativo, -----
- g) ejerza las acciones que la compañía tenga o pudiera tener interés ya sea en asuntos judiciales, extrajudiciales, de jurisdicción voluntaria, conciliaciones, civiles, penales, mercantiles, de tránsito, laborales, municipales, o contencioso administrativos, gubernativos, pudiendo al efecto presentar demandas, contesfaciones, reconvencciones, incidentes, protestas, excepciones y cualquier clase de escrito, siguiendo el curso de los juicios y solicitudes en todas sus instancias hasta la completa terminación y ejecución de lo resuelto; -----
- h) reclame y liquide créditos, y realice cobros judiciales y extrajudiciales; -----
- i) desista en primera instancia ante los tribunales respectivos de la acción deducida, acepte la demanda contraria, difiera el juramento decisorio, acepte su delación, absuelva posiciones o pida su absolución, renuncie a los recursos, términos y trámites legales, transija, comprometa y otorgue a los árbitros facultades de arbitradores; -----
- j) sustituya o delegue este poder únicamente en la parte judicial, otorgue poderes especiales judiciales, y los sustituya y delegue en abogado de su confianza. -----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



11-07-2013

101378000

Cadema S.A. No. 99-35819

Ca 235804555



10605057SSEAGQGC

28/06/2017

Cadema S.A. No. 99-35819

HASTA aquí MINUTA PRESENTADA

LECTURA DE ESTE PODER: El poderdante declara que ha leído personalmente la presente escritura y que ha confrontado todos los datos especiales que en ella aparecen, como fechas, cifras numéricas, números de cuentas, números de escrituras, de cédulas de ciudadanía y otros, razón por la cual exonera a la notaria de los posibles errores que sobre estos puntos aparezcan en el instrumento. -----

CONSTANCIAS NOTARIALES: Artículo 9 Decreto Ley 960 de 1970 La Notaria responde de la Regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo.

Arts 35 y 102 del Decreto Ley 960 de 1970 : Se advirtió a los otorgantes de ésta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos consignados en ella, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la Notaria no asume responsabilidad alguna por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y de la Notaria. En tal caso, éstos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos. -----

IMPUESTO DE IVA: De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, por el otorgamiento de la presente escritura se cancela la suma de \$ 14.400 por concepto de Impuesto a las ventas a la tarifa del dieciséis por ciento 16% sobre los derechos notariales. -----

NOTAS DE ADVERTENCIA: Se advierte a los otorgantes, que son responsables legalmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento público por



los otorgantes, lo firman en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quien en esta forma lo autoriza. La presente escritura pública se elaboró en las hojas de papel notarial números: Aa008638597/598/599 -----

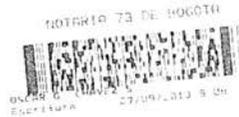
DERECHOS NOTARIALES COBRADOS \$ 46.400 -----

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO \$ 4.400 -----

FONDO NACIONAL DE NOTARIADO \$ 4.400 -----

DECRETO 0188 DEL 12 DE FEBRERO DE 2013-----

EL PODERDANTE:



Oscar
OSCAR GILBERTO CHÁVEZ SALINAS

P.P. No. *A00391150*

TELEFONO *315 5719484*

DIRECCION *AK7 No. 7152 IN 1 OF 504*

En calidad de Representante Legal de la sociedad CARROFACIL DE COLOMBIA, SAS

BOGOTÁ
 IRES
 BOGOTÁ
 11-07-2013
 Com. 11-07-2013



HECTOR FABIO CORTES DIAZ
NOTARIO SETENTA Y TRES (73) DE BOGOTÁ D.C.
ENCARGADO

Amgf 5725-13

ES FIEL COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO (5153) DE FECHA (27) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO (2013) TOMADA DE SU ORIGINAL, CONFORME AL ARTICULO 41 DECRETO 2148 DE 1983.

QUE SE EXPIDE EN BOGOTÁ A LOS (12) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017) EN (3) FOLIOS ÚTILES.

LA PRESENTE COPIA SE EXPIDE CON DESTINO A:
INTERESADO.



VICTORIA BERNAL TRUJILLO
NOTARIA SETENTA Y TRES DEL CIRCULO BOGOTÁ



LA SUSCRITA NOTARIA SETENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

CERTIFICA QUE EL PODER EN MENCIÓN NO CONTIENE NOTA DE REVOCATORIA, MODIFICACIÓN O ACLARACIÓN ALGUNA Y SE ENCUENTRA VIGENTE CON LAS FACULTADES INHERENTES A EL PARA CONSTANCIA SE FIRMA HOY (12) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE 2017.



VICTORIA BERNAL TRUJILLO
NOTARIA SETENTA Y TRES DEL CIRCULO BOGOTÁ

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
ABOGADO

6 fl
+ 10
ARC 27

Señor
JUEZ CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.-
Ciudad

REF: EJECUTIVO N°: 2017 - 1331
DTE: CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.
DDO: ANDRES CAMILO ALVARADO

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA, en mi condición de apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia e identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, respetuosamente me dirijo a su despacho con el ánimo de **SUBSANAR** la demanda inadmitida mediante auto de fecha 01 de Septiembre de 2017 en los siguientes términos.

1. Me permito aportar Poder General conferido por el representante legal de la sociedad CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S el señor **OSCAR GILBERTO CHAVEZ SALINAS** donde confiere poder General Administrativo y Judicial al señor **RODOLFO FRANCISCO LAZO ROQUE** identificado con la Cedula de Extranjería N° 477.888, mediante escritura pública 5153 de la notaria 73 del circulo de Bogotá D.C., con sus referida nota vigente.
2. **LA PARTE DEMANDANTE**, Sociedad **CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.**, sociedad legalmente constituida e identificada con el Nit No. 900.571.482-0 con domicilio en la Carrera 69 No. 25 B – 44 Oficina 501 de Bogotá Edificio Word Business Port representada administrativa y legalmente por el Señor **RODOLFO FRANCISCO LAZO ROQUE**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá, identificado con la Cedula de extranjería No. **477.888** ubicado en la Carrera 69 No. 25 B – 44 Oficina 501 de Bogotá Edificio Word Business Port y/o en el correo electrónico rlazo@grupoautofacil.com."
3. Me permito aportar copia para el archivo del juzgado y los traslados de ley con sus respectivos mensajes de datos.

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
ABOGADO

28

Dando cabal cumplimiento a lo solicitado por el señor juez, solicito de antemano se sirva seguir adelante con el proceso.

Del señor Juez, atentamente,



JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
C.C. No. 79.949.957
T.P. 183.295 del Consejo S. de la J.

GAAM

AL DESPACHAR LA SOLICITUD

ENTENIDO

- 1. SE SUBSANO EN TIEMPO ALLEGO COPIAS SI NO
- 2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR.
- 3. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA.
- 4. SE PRONUNCIARON EN TIEMPO SI NO
- 5. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR LA(S) PARTE(S) SE PRONUNCIARON EN TIEMPO SI NO
- 6. VENCIO EL DEBERE PROBATORIO
- 7. TERMINO DEL PROCEDIMIENTO VENCIDO
- 8. DANDO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR
- 9. SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER
- 10. OTRO

3 SEP. 2017

BOGOTÁ, D.C

S

LOZANO B.

0



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C.,

12 1 NOV 2017

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2017-01331-00

Subsanada en debida forma y reunidas las exigencias formales, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de **CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.** y en contra de **ANDRÉS CAMILO ALVARADO**, para que en el término de cinco (5) días se paguen las siguientes cantidades de dinero, así:

1º Por la suma de **\$24.122.310.00.**, correspondientes al valor del capital contenido en el pagaré No. KB023732 allegado como base de recaudo y cuyo plazo para el pago venció el 30 de junio de 2017.

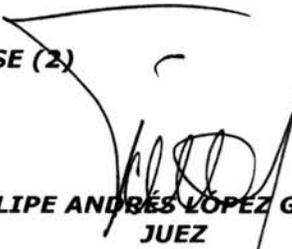
2º Por los intereses moratorios sobre **\$24.122.310.00.**, liquidados sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, ni los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, desde el 1 de julio de 2017 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en el art. 290 y siguientes del Código General del Proceso, y **PREVÉNGASELE** que dispone de diez (10) días para excepcionar.

RECONÓCESE personería adjetiva al abogado **JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARÍA**, como apoderado judicial de la parte ejecutante en los términos y para los efectos del poder conferido.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2)


FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

A.M.C.B.

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 137 Hoy 12-2 NOV. 2017 a la
hora de las 8:00 a.m.

La Secretaria


MARIA DEL CARMEN LOZANO BARRAGAN

30

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
ABOGADO

Señor
JUEZ CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
Ciudad

Ref: **EJECUTIVO No: 2017-1331**
Dte: **CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.**
Ddo: **ANDRES CAMILO ALVARADO**

AUTORIZACION EXPRESA

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la C.C. N° 79.949.957, Abogado en ejercicio con la T.P. N° 183.295 del C.S. de la J. Actuando como apoderado de la parte demandante, a Uds., formalmente manifiesto que autorizo a la señora **JESSICA JOHANNA BENAVIDES BENAVIDES** identificada con la C.C. N° **1.023.913.785** de Bogotá D.C., como mi Dependiente Judicial.

El citado queda debidamente facultado para que **RETIRE LOS OFICIOS, DESPACHOS COMISORIOS, EDICTOS, TITULOS Y PIDA INFORMACION** y demás documentos que como apoderado de parte debo y puedo allegar y todos aquellos documentos que legalmente pueden ser entregados al mismo, en todos los procesos en los cuales actúo como apoderado.

Del señor Juez, atentamente,


JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
C.C. No. 79.949.957
T.P. 183.295 del Consejo S. de la J.

[Handwritten signature]



Fernando
Gutierrez
[Signature]



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

NOTARIA SETENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

LA NOTARIA 73 DE BOGOTÁ HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR MERA SANTAMARIA JAVIER MAURICIO, QUIEN EXHIBIÓ LA C.C.79949957 Y TARJETA No 183295 C.S.J. Y DECLARÓ QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.

miércoles 10 de enero de 2018
BOGOTÁ





Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel 5422900-6810177
Resolucion 000576 de abril 3 de 2012



07073478420R

Destinatario/Demandado

SEÑOR ANDRES CAMILO ALVARADO

Fecha de envío
08/06/2018

P.R.E
NOTIFICACIONENLINEA/CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.

Direccion de entrega
CALLE 51 N° 54 D -40 BLOQUE 8 APTO 416 CONJUNTO UNIDAD
MAGDALENA

Remitente/Demandante
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/CARROFACIL DE

Ciudad
BOGOTA

Ciudad
BOGOTA

Telefono

Articulo
291

Proceso :
EJECUTIVO

Rad. No.
2017-1331

Recibido por:

Dice contener
CITATORIO COMFORME AL ART.291 DEL C.G.P.

Valor
7500

Nombre
Placa

Fecha(DD/MM/AAAA)

Identificacion

Informacion Primera intento de entrega - causal de devolucion

- No labora Direccion Errada Cerrado
 Rehusado a recibir Destinatario no Habita Direccion Incompleta
 No funciona Direccion no existe

Observaciones

Fecha(DD/MM/AAAA)

13 JUN 2018

Informacion Segundo intento de entrega-causal de devolucion

- No labora Direccion Errada Cerrado
 Rehusado a recibir Destinatario no Habita Direccion Incompleta
 No funciona Direccion no existe

Observaciones

Notificación

en línea

Gestiones Judiciales



by **TEMPO EXPRESS**

Nit. 806.005.329-4
Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel 6622900-6810177
Resolucion 000576 de abril 3 de 2012
Operador Postal 0271



07073478420R

El suscrito funcionario de Tempo Express S.A., por medio de la presente comunicación

CERTIFICA :

Que el día 13 del mes de junio del año 2018, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

Juzgado remitente: Juzgado 47 Civil Municipal De Bogota
N° Radicado: 2017-1331
Demandado o Citado: Señor Andres Camilo Alvarado
Dirección: Calle 51 N° 54 D -40 Bloque 8 Apto 416 Conjunto Unidad Magdalena
Ciudad: Bogota
La diligencia se pudo realizar: NO
Recibido Por:
C.C. ó N° Identificación: □
Contenido: Art. 291 Citorio Conforme Al Art.291 Del C.G.P.
Observaciones: **Direccion No Existe

Copia Guia



Para Constancia, se firma el presente certificado a los 15 del mes de junio del año 2018.

Tempo Express S.A.

FIRMA AUTORIZADA

TEMPO EXPRESS S.A.S.
Resolución N° 576 de Abril 13 de 2012
Ministerio TIC
Notificación en Linea Bogotá



by TEMPO EXPRESS



07073245008N

El suscrito funcionario de Tempo Express S.A., por medio de la presente comunicación

CERTIFICA :

Que el día 7 del mes de junio del año 2018, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

Juzgado remitente: Subproceso De Conciliacion Extrajudicial En Derecho En Materia Civil Y Comercial De Bogota
N° Radicado: 33855
Demandado o Citado: Jose Miguel Diaz Romero
Dirección: Transversal 9 Este #7 - 41 Barrio Villa Mercedes La Meseta En Soacha
Ciudad: Soacha
La diligencia se pudo realizar: SI
Recibido Por: Martha Ines Romero
C.C. ó N° Identificación: 51764161
Contenido: Art. OTRO Centro De Conciliacion Codigo 3248 Procuraduria Delegada Para
Observaciones: ~~Autos Civiles~~ Notificar Si Reside En El Domicilio Indicado

Copia Guia



Fecha de envío 30/05/2018		P.A.E. 07073245008N		Destinatario/Demandado JOSE MIGUEL DIAZ ROMERO	
Remitente/Demandante SUBPROCESO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL EN DERE				Dirección de entrega TRANSVERSAL 9 ESTE #7 - 41 BARRIO VILLA MERCEDES LA MESETA EN SOACHA	
Atrevido OTRO		Proceso: PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS POR ACCIDENTE DE TRANSITO		Ciudad BOGOTA	
Dice contener CENTRO DE CONCILIACION DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES		Rad. No. 33855		Ciudad SOACHA	
Información Primera Intento de entrega - causal de derivación		Valor 7500		Recibido por: Martha Ines Romero 51764161	
<input type="checkbox"/> no sobre <input type="checkbox"/> Retenido a favor <input type="checkbox"/> no funciona		<input type="checkbox"/> Dirección errada <input type="checkbox"/> Destinatario no habita <input type="checkbox"/> Destinatario no existe		<input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Dirección incompleta	
Observaciones		Fecha (DD/MM/AAAA)		Fecha (DD/MM/AAAA)	
				Identificación	
				51764161	
				Información Segundo intento de entrega-causal de derivación	
				<input type="checkbox"/> no sobre <input type="checkbox"/> Retenido a favor <input type="checkbox"/> no funciona	
				<input type="checkbox"/> Dirección errada <input type="checkbox"/> Destinatario no habita <input type="checkbox"/> Destinatario no existe	
				<input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Dirección incompleta	
				Observaciones	

Para Constancia, se firma el presente certificado a los 8 del mes de junio del año 2018.

Tempo Express S.A.

FIRMA AUTORIZADA



JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. ✓
EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA CARRERA 10 N°14-33 PISO 19 ✓
CITATORIO CONFORME AL ART. 291 DEL C.G.P.

Señor (a):
NOMBRE: **ANDRES CAMILO ALVARADO** ✓

Fecha
13/04/18

DIRECCIÓN: **CALLE 51 # 54 D – 40 BLOQUE 8 APTO 416** ✓
Conjunto unidad Magdalena

CIUDAD:BOGOTA ✓

No. Radicación proceso
2017 -1331 ✓

Naturaleza del proceso
EJECUTIVO ✓

Fecha de la providencia
DD MM AAAA
21 11 2017 ✓

DEMANDANTE
CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S

DEMANDADO
ANDRES CAMILO ALVARADO ✓

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 X 10 30 ___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarse personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable

Nombre y apellidos

Firma _____

Parte interesada

Firma _____

Nota : En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.



07073478420R



NOTIFICACIONENLINEA





JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA CARRERA 10 N°14-33 PISO 19
CITATORIO CONFORME AL ART. 291 DEL C.G.P.

Señor (a):
NOMBRE: **ANDRES CAMILO ALVARADO**

Fecha
13/04/18

DIRECCIÓN: **CALLE 51 # 54 D – 40 BLOQUE 8 APTO 416**
Conjunto unidad Magdalena

CIUDAD:BOGOTA

No. Radicación proceso
2017 -1331

Naturaleza del proceso
EJECUTIVO

Fecha de la providencia
DD MM AAAA
21 11 2017

DEMANDANTE
CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S

DEMANDADO
ANDRES CAMILO ALVARADO

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 _X_ 10 ___ 30 ___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarse personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable

Nombre y apellidos

Firma



Parte interesada

Firma

Nota : En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

TEMPO EXPRESS 07073478420R



NOTIFICACIONENLINEA

ENTREGADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	1001100304720170133-100
----------------------------	-------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento	Camilo Alvarado
Fecha del documento o elemento (AAAAMMDD)	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO 36

30

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA CIVIL M. PAL
ABOGADO

34714 3-JUL-18 14:39

06 Folios
tjc

Señor:
JUEZ CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
Ciudad

REF: EJECUTIVO N°: 2017-1331
DTE: CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.
DDO: ANDRES CAMILO ALVARADO

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA, en mi condición de apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia e identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, respetuosamente me dirijo a su despacho con el ánimo de allegar el citatorio de notificación personal de acuerdo al Art. 291 del Código General del Proceso, enviado a la dirección **Calle 51 No. 54 D-40 Bloque 8 Apto 416 Conjunto Unidad Magdalena** de la ciudad de Bogotá D.C., donde según informe de la empresa de mensajería TEMPO EXPRESS fue **NEGATIVA**, al indicar que la dirección no existe.

Teniendo en cuenta lo anterior solicito al señor juez se sirva autorizar el envío de la notificación personal a la nueva dirección **Calle 51 Sur No. 24 D-40 Bloque 8 Apto 416 Conjunto Unidad Magdalena.**

Del señor Juez, atentamente,


JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
C.C. No. 79.949.957
T.P. 183.295 del Consejo S. de la J.
LCSM



Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel 6622900-6610177
Resolucion 000576 de abril 3 de 2012



07074116437K

Destinatario/Demandado

SEÑOR ANDRES CAMILO ALVARADO

Fecha de envío
18/07/2018

P.R.E

NOTIFICACIONENLINEA/CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.

Direccion de entrega

CALLE 51 SUR N° 24 D -40 BLOQUE 8 APTO 416 CONJUNTO UNIDAD
MAGDALENA

Remitente/Demandante

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/CARROFACIL DE

Ciudad

BOGOTA

Ciudad

BOGOTA

Telefono

Articulo

291

Proceso :

EJECUTIVO

Rad. No.

2017-1331

Recibido por:

Dice contener

NOTIFICACION PERSONAL ART.291 DEL C.G.P.

Valor

7500

Nombre

Placa

Fecha(DD/MM/AAAA)

Identificacion

Información Primera intento de entrega - causal de devolucion

Fecha(DD/MM/AAAA)

No labora

Rehusado a recibir

No funciona

Observaciones

Direccion Errada

Destinatario no Habita

Direccion no existe

Cerrado

Direccion Incompleta

--	--	--

Información Segundo intento de entrega-causal de devolucion

No labora

Rehusado a recibir

No funciona

Observaciones

Direccion Errada

Destinatario no Habita

Direccion no existe

Cerrado

Direccion Incompleta



37

V = 06 Agosto 38



JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA CARRERA 10 N°14-33 PISO 19
NOTIFICACIÓN PERSONAL (ART. 291 DEL C.G.P.)

Señor:
NOMBRE: **ANDRÉS CAMILO ALVARADO**

Fecha
DD MM AAAA
21 06 2018

DIRECCION: **CALLE 51 SUR No. 24 D 40 BLOQUE 8 APTO 416**
Conjunto Unidad Magdalena

CIUDAD: BOGOTÁ.

No. Radicación proceso
2017-1331

Naturaleza del proceso
EJECUTIVO

Fecha de la providencia
DD MM AAAA
21 11 2017

DEMANDANTE
CARROFACIL DE COLOMBIA
S.A.S.

DEMANDADO
ANDRÉS CAMILO ALVARADO

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato___ o dentro de los 5 _X_ 10 ___
30 ___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes,
con el fin de notificarse personalmente de la providencia proferida en el indicado
proceso.

Empleado responsable

Nombre y apellidos

Firma

Parte interesada

Firma

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado.

TEMPO 07074116437K



NOTIFICACION LINEA
CRA. 10 14-78

7





07074116437K

El suscrito funcionario de Tempo Express S.A., por medio de la presente comunicación

CERTIFICA :

Que el día 23 del mes de julio del año 2018, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

Juzgado remitente: Juzgado 47 Civil Municipal De Bogota
N° Radicado: 2017-1331
Demandado o Citado: Señor Andres Camilo Alvarado
Dirección: Calle 51 Sur N° 24 D -40 Bloque 8 Apto 416 Conjunto Unidad Magdalena
Ciudad: Bogota
La diligencia se pudo realizar: SI
Recibido Por: Sello De Correspondencia Porteria
C.C. ó N° Identificación:
Contenido: Art. 291 Notificacion Personal Art.291 Del C.G.P.
Observaciones: La Persona A Notificar Si Reside En El Domicilio Indicado

Copia Guia



TEMPO EXPRESS		07074116437K		Destinatario/Demandado: SEÑOR ANDRES CAMILO ALVARADO	
Fecha de envío 18/07/2018	P.R.E. NOTIFICACION LINEAL CARROFACA DE COLOMBIA S.A.S.	Dirección de entrega CALLE 51 SUR N° 24 D -40 BLOQUE 8 APTD 416 CONJUNTO UNIDAD MAGDALENA		Ciudad BOGOTA	
Remitente/Demandante JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/CARROFACA DE		Código BOGOTA		Aceptado por:	
Artículo 291	Proceso E.EC/TVG	Tad. No. 2017-1331		Nombre Fecha	
Diseño contenedor NOTIFICACION PERSONAL ART.291 DEL C.G.P.		Valor 7500		Notificación Fecha	
Información Primera Intento de entrega - causal de derivación		Fecha		Información Segunda Intento de entrega-causal de derivación	
<input type="checkbox"/> No habita	<input type="checkbox"/> Dirección Erronea	<input type="checkbox"/> Correo		<input type="checkbox"/> No habita	
<input type="checkbox"/> No funciona	<input type="checkbox"/> Dirección no es propia	<input type="checkbox"/> Dirección Incompleta		<input type="checkbox"/> Dirección Erronea	
<input type="checkbox"/> Observaciones	<input type="checkbox"/> Dirección no existe	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/> Dirección Incompleta	
Observaciones		Observaciones			

Para Constancia, se firma el presente certificado a los 24 del mes de julio del año 2018.

Tempo Express S.A.
Daniela E.
RESOLUCIÓN N° 576 de Abril 13 de 2012
Ministerio TIC
FIRMA AUTORIZADA

90

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
ABOGADO

Señor:
JUEZ CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
Ciudad

JUEZ 47 CIVIL M. P.B.
04 Folios J.E.
15837 30-JUL-18 14:28

Ref: **EJECUTIVO No: 2017 – 1331**
Dte: **CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S**
Ddo: **ANDRÉS CAMILO ALVARADO**

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA, identificado como aparece al pie de mi respetiva firma, me dirijo a su Despacho con el fin de allegar constancia de envío del Aviso de Notificación de que trata el Artículo 291 del C.G.P, debidamente cotejado, el cual fue enviado el 18 de julio de 2018 a través de la empresa de mensajería TEMPO EXPRESS S.A.S y entregado el 23 de julio del año en curso.

De igual manera me permito manifestar que de acuerdo a la certificación entregada se evidencia que el señor Andrés Camilo Alvarado **sí reside en el domicilio indicado.**

Teniendo en cuenta lo anterior se considera notificada la parte demandada y por tanto solicito a la secretaría de su Despacho, se controle el correspondiente término de notificación con el que cuenta para hacer uso de su derecho de oposición.

Del señor Juez, atentamente.



JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
C.C. No. 79.949.957
T.P. 183.295 del Consejo S. de la J.
LCSM



Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel 6622900-6810177
Resolucion 000576 de abril 3 de 2012



07075491718K

41

Destinatario/Demandado

SEÑOR ANDRES CAMILO ALVARADO

Fecha de envío
06/09/2018

P.R.E
NOTIFICACIONENLINEA/CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.

Direccion de entrega
CALLE 51 SUR N°24 D-40 BLOQUE 8 APTO 416 CONJUNTO UNIDAD
MAGDALENA

Remitente/Demandante
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/CARROFACIL DE

Ciudad
BOGOTA

Ciudad
BOGOTA

Telefono

Articulo
292

Proceso :
EJECUTIVO

Rad. No.
2017-1331

Recibido por



Dice contener
NOTIFICACION POR AVISO ART. 292 C.G.P. - ANEXO: COPIA
INFORMAL: MANDAMIENTO DE PAGO

Valor
7500

Nombre

SECRETARIA

Identificacion

Placa

Fecha(DD/MM/AAAA)

07 SEP 2018

Informacion Primera intento de entrega - causal de devolucion

- No labora
- Direccion Errada
- Cerrado
- Rehusado a recibir
- Destinatario no Habita
- Direccion Incompleta
- No funciona
- Direccion no existe

Fecha(DD/MM/AAAA)

--	--	--

Observaciones

Informacion Segundo intento de entrega-causal de devolucion

- No labora
- Direccion Errada
- Cerrado
- Rehusado a recibir
- Destinatario no Habita
- Direccion Incompleta
- No funciona
- Direccion no existe

Observaciones



07075491718K

El suscrito funcionario de Tempo Express S.A.S., por medio de la presente comunicación

CERTIFICA :

Que el día 7 del mes de septiembre del año 2018, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

Juzgado remitente: Juzgado 47 Civil Municipal De Bogota
N° Radicado: 2017-1331
Demandado o Citado: Señor Andres Camilo Alvarado
Dirección: Calle 51 Sur N°24 D-40 Bloque 8 Apto 416 Conjunto Unidad Magdalena
Ciudad: Bogota
La diligencia se pudo realizar: SI
Recibido Por: Sello De Correspondencia Porteria
C.C. ó N° Identificación:
Contenido: Art. 292 Notificacion Por Aviso Art. 292 C.G.P. - Anexo: Copia Informal: Mandamiento De Pago
Observaciones: La Persona A Notificar Si Reside En El Domicilio Indicado

Copia Guía



TEMPO EXPRESS		07075491718K		Destinatario/Demandado SEÑOR ANDRES CAMILO ALVARADO	
Fecha de envío 06/09/2018	P.R.E. NOTIFICACION LINEA CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.			Direccion de entrega CALLE 51 SUR N°24 D-40 BLOQUE 8 APTO 416 CONJUNTO UNIDAD MAGDALENA	
Remitente/Demandante JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/CARROFACIL DE		Ciudad BOGOTA	Ciudad BOGOTA		
Artículo 292	Proceso: EJECUTIVO	Rad. No. 2017-13311	Telefono		
Dice contener: NOTIFICACION POR AVISO ART. 292 C.G.P. - ANEXO: COPIA INFORMAL: MANDAMIENTO DE PAGO		Valor 7500	Recibido SELO DE CORRESPONDENCIA PORTERIA		
Información Primera intento de entrega - causal de devolución		Fecha (DD/MM/AAAA)	Identificación		
<input type="checkbox"/> No labora	<input type="checkbox"/> Dirección errada	07 SEP 2018	Información Segundo intento de entrega-causal de devolución		
<input type="checkbox"/> Refusado a recibir	<input type="checkbox"/> Destinatario no habita		<input type="checkbox"/> No labora	<input type="checkbox"/> Dirección errada	<input type="checkbox"/> Causado
<input type="checkbox"/> No funciona	<input type="checkbox"/> Dirección no existe		<input type="checkbox"/> Refusado a recibir	<input type="checkbox"/> Destinatario no habita	<input type="checkbox"/> Recusado
<input type="checkbox"/> Observaciones	<input type="checkbox"/> Correo incorrecto		<input type="checkbox"/> No funciona	<input type="checkbox"/> Dirección no existe	<input type="checkbox"/> Recusado irregular

Para Constancia, se firma el presente certificado a los 8 del mes de septiembre del año 2018.
Tempo Express S.A.S.

FIRMA AUTORIZADA

TEMPO EXPRESS S.A.S.
Resolución N° 576 de Abril 13 de 2012
Ministerio TIC
Notificación en Línea Bogotá



JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA CARRERA 10 N°14-33 PISO 19
 NOTIFICACIÓN POR AVISO (ART. 292 DEL C.G.P.)

Señor:
 NOMBRE: **ANDRÉS CAMILO ALVARADO**

Fecha
 DD MM AAAA
 10 08 2018

DIRECCIÓN: CALLE 51 SUR NO. 24 D 40 BLOQUE 8 APTO 416
 Conjunto Unidad Magdalena

CUIDAD: Bogotá D.C.

No. Radicación proceso
 2017-1331

Naturaleza del proceso
 EJECUTIVO

Fecha de la providencia
 DD MM AAAA
 21 11 2017

DEMANDANTE
**CARROFACIL DE COLOMBIA
 S.A.S.**

DEMANDADO
ANDRÉS CAMILO ALVARADO

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día veintiuno (21) de noviembre de 2017, donde se admitió la demanda____, libro mandamiento de pago__x_ ordenó citarlo. Proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse al respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que consideré pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO ANEXO:
 Copia informal: Demanda__Mandamiento de Pago_X__Auto admisorio.

Interesado

Firma



RECIBIDO



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C.,

12 1 NOV 2017

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2017-01331-00

Subsanada en debida forma y reunidas las exigencias formales, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de **CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.** y en contra de **ANDRÉS CAMILO ALVARADO**, para que en el término de cinco (5) días se paguen las siguientes cantidades de dinero, así:

1º Por la suma de **\$24.122.310.00.**, correspondientes al valor del capital contenido en el pagaré No. KB023732 allegado como base de recaudo y cuyo plazo para el pago venció el 30 de junio de 2017.

2º Por los intereses moratorios sobre **\$24.122.310.00.**, liquidados sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, ni los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, desde el 1 de julio de 2017 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en el art. 290 y siguientes del Código General del Proceso, y **PREVÉNGASELE** que dispone de diez (10) días para excepcionar.

RECONÓCESE personería adjetiva al abogado **JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARÍA**, como apoderado judicial de la parte ejecutante en los términos y para los efectos del poder conferido.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2)


FELIPE ANDRÉS LOPEZ GARCÍA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 137 Hoy 12-2 NOV. 2017 a la
hora de las 8:00 a.m.

La Secretaria


MARIA DEL CARMEN LOZANO BARRAGAN

A.M.C.B.



45

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
ABOGADO

Señor
JUEZ CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Ciudad

JUZG 47 CIVIL M. PAL

5 Folios (fue)

37821 2-OCT-'18 16:34

REF: EJECUTIVO N° 2017-1331
DTE: CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.
DDO: ANDRES CAMILO ALVARADO

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA, en mi condición de apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia e identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, respetuosamente me dirijo a su despacho con el ánimo de allegar el **AVISO** de que trata el Art. 292 del Código General del Proceso enviado a **ANDRES CAMILO ALVARADO** a la dirección **CALLE 51 SUR No. 24 D – 40 BLOQUE 8 APTO 416** de la ciudad., donde según informe de la empresa de mensajería **TEMPO EXPRESS SAS** la persona a notificar fue **POSITIVA** desde el pasado 7 de septiembre del presente año.

Por lo anterior ruego a su Señoría se contabilice el termino con el que cuenta el demandado para ejercer su derecho de defensa.

Del señor Juez,

Atentamente,



JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
C.C. No. 79.949.957
T.P. 183.295 del Consejo S. de la J.

JJB

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

INFORME SECRETARIAL

110014003047-2017-01331-00

Bogotá D.C., 4 de octubre de 2018.

Ingresa al Despacho el proceso de la referencia informando que el demandado se notificó conforme lo normado en los artículos 291 y 292 del C.G.P., quien dejó vencer en silencio el término de traslado.

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long vertical stroke extending downwards.

**LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
SECRETARIA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C.,

22 OCT 2018

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2017-01331-00

A favor de **CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.** y en contra de **ANDRÉS CAMILO ALVARADO**, mediante proveído que data noviembre 21 de 2017 (fl.29) se libró orden de apremio por las siguientes sumas de dinero:

“1° Por la suma de **\$24.122.310.00.**, correspondientes al valor del capital contenido en el pagaré No. KB023732 allegado como base de recaudo y cuyo plazo para el pago venció el 30 de junio de 2017.

2° Por los intereses moratorios sobre **\$24.122.310.00.**, liquidados sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, ni los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, desde el 1 de julio de 2017 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.”

El demandado **ANDRÉS CAMILO ALVARADO**, se notificó mediante **aviso** – fl. 42-, y dentro del término concedido no propuso excepciones.

En ese orden de ideas, y atendiendo que la parte ejecutada no canceló las obligaciones aquí referidas ni formuló excepciones de mérito, y revisado los documentos allegados como título ejecutivo se advierte que cumplen los requisitos de los artículos 621 y 709 y siguientes del Código de Comercio, se acatará lo dispuesto en el artículo 440 del C. G. del P., ordenando seguir adelante la ejecución.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado **CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**, **RESUELVE:**

Primero.- ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en la forma indicada en el mandamiento de pago de noviembre 21 de 2017 (fl.29).

Segundo.- PRACTÍQUESE la liquidación del crédito atendiendo los parámetros del artículo 446 del Código General del Proceso.

Tercero.- ORDÉNESE el remate de los bienes embargados y secuestrados en este proceso y el correspondiente avalúo de los mismos.

Cuarto.- CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Por Secretaría practíquese la liquidación de costas incluyendo como agencias en derecho la suma de \$ 970.000.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 135 Hoy 23 OCT. 2018 a la
hora de las 8:00 a.m.

La Secretaria

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS

A.M.C.B.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

LIQUIDACION DE COSTAS

EJECUTIVO No. 110014003047-2017-01331-00

Bogotá D.C., 14 de enero de 2019.

En cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en Sentencia de 22 de octubre de 2018, procede la Secretaría a liquidar las costas del proceso a que fue condenada la parte ejecutada, de conformidad con lo normado en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFICACIONES	\$22.500.00 (fls. 31, 37, 41 C1).
AGENCIAS EN DERECHO	\$970.000.00 (fl. 47 C1)
TOTAL	\$992.500.00

SON: Novecientos Noventa y Dos Mil Quinientos Pesos.

Sírvase proveer.


LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
SECRETARIA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C.,

17 ENE 2019

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2017-01331-00

Verificada la anterior liquidación de costas elaborada por la secretaria, se encuentra que la misma se ajusta a derecho; por tal razón el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**, conforme lo establecido en el art. 366 del C. G. del P.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Firma manuscrita]
FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 003 Hoy 18 ENE. 2019 a la
hora de las 8:00 a.m.
La Secretaria
[Firma manuscrita]
LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS

A.M.C.B.

JUZG 47 CIVIL M. PAL

Señor
JUEZ CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Ciudad

2 Folios
Yew.

39227 18-JAN-'19 14:13

Ref:	Ejecutivo No 2017 - 1331
Dte:	CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S
Ddo:	ANDRES CAMILO ALVARADO

En mi condición de apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia y encontrándome en el término legal otorgado para allegar la liquidación conforme lo ordena el artículo 446 de nuestro Estatuto General del Proceso en los siguientes terminos:

Capital		\$ 24,122,310
Julio de 2017	2.74% (30 días)	\$660,951
Nuevo Capital		\$ 24,783,261
Agosto de 2017	2.74%	\$679,061.36
Nuevo Capital		\$ 25,462,323
Septiembre de 2017	2.68%	\$682,390.25
Nuevo Capital		\$ 26,144,713
Octubre de 2017	4.59%	\$1,200,042
Nuevo Capital		\$ 27,344,755
Noviembre de 2017	2.62%	\$716,432.59
Nuevo Capital		\$ 28,061,188
Diciembre de 2017	2.59%	\$726,784.76
Nuevo Capital		\$ 28,787,973
Enero de 2018	2.58%	\$742,729.69
Nuevo Capital		\$ 29,530,702
Febrero de 2018	2.62%	\$773,704.40

Nuevo Capital		\$ 30,304,407
Marzo de 2018	2.58%	\$781,853.69
Nuevo Capital		\$ 31,086,260
Abril de 2018	2.56%	\$795,808.27
Nuevo Capital		\$ 31,882,069
Mayo de 2018	2.55%	\$812,992.75
Nuevo Capital		\$ 32,695,061
Junio de 2018	2.53%	\$827,185.05
Nuevo Capital		\$ 33,522,246
Julio de 2018	2.50%	\$838,056.16
Nuevo Capital		\$ 34,360,303
Agosto de 2018	2.49%	\$855,571.53
Nuevo Capital		\$ 35,215,874
Septiembre de 2018	2.47%	\$869,832.09
Nuevo Capital		\$ 36,085,706
Octubre de 2018	2.45%	\$884,099.80
GRAN TOTAL		\$ 36,969,806

GRAN TOTAL : TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$36.969.806)

Del señor Juez, atentamente,



JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
C.C. No. 79.949.957
T.P. 183.295 del Consejo S. de la J.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

**INFORME SECRETARIAL
110014003047-2017-01331-00**

Bogotá D.C., 1 de FEBRERO de 2019.

Ingresa al Despacho el proceso de la referencia informando que el término de liquidación de crédito (29 al 31 de enero de 2019) venció en silencio.

Es del caso precisar que desde el día 31 de octubre de 2018 al 19 de diciembre de 2018 no corrieron términos, así como tampoco el día 15 de enero de 2019 por la asamblea permanente convocada por los diferentes sindicatos de la Rama Judicial.

**LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
SECRETARIA**



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 16/02/2019
Juzgado 110014003047

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Períodos/DíasPeriodo}}) - 1$

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
01/07/2017	31/07/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$24.122.310,00	\$24.122.310,00	\$0,00	\$0,00	\$584.024,45	\$584.024,45	\$0,00	\$24.706.334,45
01/08/2017	31/08/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$24.122.310,00	\$0,00	\$0,00	\$584.024,45	\$1.168.048,91	\$0,00	\$25.290.358,91
01/09/2017	30/09/2017	30	32,97	32,97	32,97	0,08%	\$0,00	\$24.122.310,00	\$0,00	\$0,00	\$565.184,96	\$1.733.233,86	\$0,00	\$25.855.543,86
01/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0,08%	\$0,00	\$24.122.310,00	\$0,00	\$0,00	\$564.736,86	\$2.297.970,72	\$0,00	\$26.420.280,72
01/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0,07%	\$0,00	\$24.122.310,00	\$0,00	\$0,00	\$542.222,00	\$2.840.192,72	\$0,00	\$26.962.502,72
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,07%	\$0,00	\$24.122.310,00	\$0,00	\$0,00	\$555.845,65	\$3.396.038,37	\$0,00	\$27.518.348,37
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	\$0,00	\$24.122.310,00	\$0,00	\$0,00	\$553.968,91	\$3.950.007,28	\$0,00	\$28.072.317,28
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	\$0,00	\$24.122.310,00	\$0,00	\$0,00	\$507.130,24	\$4.457.137,52	\$0,00	\$28.579.447,52
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	\$0,00	\$24.122.310,00	\$0,00	\$0,00	\$553.734,19	\$5.010.871,71	\$0,00	\$29.133.181,71
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	\$0,00	\$24.122.310,00	\$0,00	\$0,00	\$531.323,50	\$5.542.195,21	\$0,00	\$29.664.505,21
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	\$0,00	\$24.122.310,00	\$0,00	\$0,00	\$548.093,01	\$6.090.288,23	\$0,00	\$30.212.598,23
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$0,00	\$24.122.310,00	\$0,00	\$0,00	\$526.764,79	\$6.617.053,01	\$0,00	\$30.739.363,01
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	\$0,00	\$24.122.310,00	\$0,00	\$0,00	\$538.420,05	\$7.155.473,06	\$0,00	\$31.277.783,06
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	\$0,00	\$24.122.310,00	\$0,00	\$0,00	\$536.290,61	\$7.691.763,67	\$0,00	\$31.814.073,67
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	\$0,00	\$24.122.310,00	\$0,00	\$0,00	\$516.010,50	\$8.207.774,17	\$0,00	\$32.330.084,17
01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$0,00	\$24.122.310,00	\$0,00	\$0,00	\$528.938,94	\$8.736.713,12	\$0,00	\$32.859.023,12

Capital	\$ 24.122.310,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 24.122.310,00
Total Interés de plazo	\$ 0,00
Total Interes Mora	\$ 8.736.713,12
Total a pagar	\$ 32.859.023,12
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 32.859.023,12



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C.,

22 FEB 2019

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2017-01331-00

Revisada la liquidación del crédito realizada por la parte actora, se advierte que en ésta se imputaron intereses moratorios superiores a la tasa máxima permitida, razón por la cual habrá de modificarse, para liquidarlos conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago y el auto que ordenó seguir adelante la ejecución.

En consecuencia, se **MODIFICA** la liquidación presentada y se **APRUEBA** en la suma de **\$32.859.023,12.**

Lo anterior, como consta en la liquidación que se anexa en un (1) folios y que hace parte integral de esta decisión.

En consecuencia, el Juzgado, **RESUELVE:**

Primero.- MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte actora -fls. 50 y 51-, por las razones expuestas al interior de esta determinación.

Segundo.- APROBAR la liquidación del crédito anexa a este proveído en la suma de **\$32.859.023,12.**

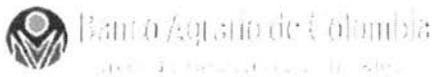
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

AMCB.

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 019 Hoy 25 FEB. 2019 a la hora de las 8:00 a.m.
La Secretaria

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS



Cerrar Sesión

USUARIO: LRODRIGG	ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	CUENTA JUDICIAL: 110012041047	DEPENDENCIA: 110014003047 JUZ 047 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	FECHA ACTUAL: 20/08/2019 10:22:35 AM	REGIONAL: BOGOTA	ÚLTIMO INGRESO: 16/08/2019 02:02:32 PM	CAMBIO CLAVE: 14/08/2019 09:30:33	DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4
--------------------------	--	--------------------------------------	---	--	---	---	-------------------------	---	--	-----------------------------------

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶
- Pregúntame ▶

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 20/08/2019 10:23:06 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO ▼

Seleccione el tipo de documento

CEDULA ▼

Digite el número de identificación del demandado

80854690

¿Consultar dependencia subordinada? Si No

Elija el estado

SELECCIONE.. ▼

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

Prosperidad
para todos

Nombre Transacción

Tipo Transacción: TRASLADAR PROCESO JUDICIAL
Resultado Transacción: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 257926526.
Fecha y Hora Transacción: 20/08/2019 10:27:21 A.M.
Dirección IP: 190.217.24.4

Datos del Proceso

Numero Proceso: 11001400304720170133100

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA) 9005714820
Nombres del Demandante: CARROFACIL DE COLOMBIA SAS

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA DE CIUDADANIA 80854690
Nombres del Demandado: ANDRES CAMILO ALVARADO

Dependencia a la que Traslada

Tipo Dependencia: DESPACHO JUDICIAL
Municipio: BOGOTÁ (BOGOTÁ)
Dependencia: 110014303000-110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA: 13 / 08 / 2019

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE ENTREGA: 47 CM JUZGADO DE ORIGEN: 47 CM

NÚMERO DE PROCESO: 2 2 0 0 2 4 0 0 3 0 4 7 2 0 1 7 0 1 3 5 1 0 0

PARTES DEL PROCESO
DEMANDANTE: Campani S.A.
DEMANDADO: Andres Alvarado

TÍTULO VALOR	
CLASE	CANTIDAD
Peaje	

CUADERNOS Y FOLIOS							
CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	64	X		CUADERNO 5			
CUADERNO 2	27	X		CUADERNO 6			
CUADERNO 3	Esas cosas			CUADERNO 7			
CUADERNO 4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	2						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA 17-20878)			SI	NO
REQUISITO				
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses			X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito				X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito				X
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución			X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza				X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.				X
La liquidación de costas esta en firme.			X	
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.				
Los depositos ya fueron convertidos o en caso de no tener depositos, se tiene la constancia de no títulos.				
Traslado de proceso portal web.				
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.				

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: SI NO

REVISADO POR: Sergio J. [Firma] Asistente administrativo grado 5 - 6 Sustanciador - Escribiente	APROBADO POR: Profesional universitario grado 12 - 17
--	--



JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 21/Ago/2019

11-001-40-03047-2017-01331-00

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
REPARTIDO AL DESPACHO

CD.DESP SECUENCIA FECHA DE REPAR:
016 35185 21/Ago/2019

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

80854690

NOMBRE

ANDRES CAMILO ALVARADO

PARTE

DEMANDADO

מדינת ישראל - רשות המבחן

u7970

C01012-OF3343

REPARTIDO

EMPLEADO

047-2017-01331-00- J. 16 C.M.E.S



11001400304720170133100

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N. 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
DE BOGOTÁ D.C.

TELEGRAMA No. 3082

SEÑORA:

ANYI MORIONES

CALLE 62 I SUR NO. 74 B - 04

Ciudad.-

- 1 OCT 2018

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2018-2168 (dentro del proceso No. 2016-0930)
ATE: FERNANDO MONTENEGRO MURCIA, ARGENIS GARZÓN GUAQUETA y otro
ADO: JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

ME PERMITO COMUNICARLE QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), DENTRO DE LA ACCIÓN EN REFERENCIA, ORDENÓ PONERLE EN CONOCIMIENTO SOBRE EL INICIO DE LA TUTELA ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, SALA CIVIL.

ATENTAMENTE.

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

Carrofacil de Colombia S.A.S.
Detalle de Pago

Cliente: ANDRES CAMILO ALVARADO

Negocio: KB023732
PESOS

Fecha	Documento	Ingreso	Interes	Interes Mora	Valor Manejo	Cargo	Abono	Saldo Final
17/9/2016	KB023732	0.00			0.00	25,086,000.00		25,086,000.00
18/10/2016	00061089	716,029.00	460,207.83		28,848.90		226,972.27	24,859,027.73
17/11/2016	00064961	716,722.00	441,332.88	286.22	28,848.90		246,254.00	24,612,773.73
19/12/2016	00069152	716,029.00	466,091.76	201.01	28,848.90		220,887.33	24,391,886.40
17/1/2017	00072969	717,572.00	418,604.87	541.95	28,848.90		269,576.28	24,122,310.12
	Total	2,866,352.00	1,786,237.34	1,029.18	115,395.60	25,086,000.00	963,689.88	24,122,310.12

Actualizacion

$K = 32.589.023,12$

$F-E = 1-11-2018$

$A = \emptyset$

Señor

COPIA DEPTO. LEGAL

JUEZ DIECISEIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Juzgado de origen: Cuarenta y siete (47) Civil Municipal de Bogotá D.C.

Ciudad

SONIA REYES *Sonia Reyes*

F 2

U letra

RADICADO

2543-112-16

Ref:	Ejecutivo No 2017-1331
Dte:	CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S
Ddo:	ANDRES CAMILO ALVARADO

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
46045 10-MAR-20 12:18

En mi condición de apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia allego la actualización de la liquiacion de credito ordenada mediante proidencia de noviembre veintiseis (26) de 2019, en los siguientes terminos:

Capital	\$ 32,589,023.12
---------	------------------

Noviembre de 2018	1.62%	\$ 527,942
Diciembre de 2018	1.61%	\$ 524,683
Enero de 2019	1.59%	\$ 518,165
Febrero de 2019	1.64%	\$ 498,829
Marzo de 2019	1.61%	\$ 524,683
Abril de 2019	1.61%	\$ 524,683
Mayo de 2019	1.61%	\$ 524,683
Junio de 2019	1.61%	\$ 524,683
Julio de 2019	1.60%	\$ 521,424
Agosto de 2019	1.61%	\$ 524,683
Septiembre de 2019	1.61%	\$ 524,683
Octubre de 2019	1.59%	\$ 518,165
Noviembre de 2019	1.58%	\$ 514,907
Diciembre de 2019	1.57%	\$ 511,648
Enero de 2020	1.56%	\$ 508,389
Febrero de 2020	1.58%	\$ 463,416

(27 DIAS)

27 febrero

GRAN TOTAL	40,844,692
------------	------------

GRAN TOTAL : CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$40.844.692)

Del señor Juez atentamente,

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
C.C. No. 79.949.957
T.P. 183.295 del Consejo S. de la J.

JIBB

COPIA DEPTO. LEGAL

*Meditación
No hizo la
operación
OK SCS
XXI*



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 11 JUN 2020 se fija el presente traslado
 conforme a lo dispuesto en el Art. 444 del
 Código de Procedimiento Civil, el cual corre a partir del 12 JUN 2020
 vence el 17 JUN. 2020

Secretaria.



República de Colombia
 Rama Judicial de Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C
 ENTRADA AL DESPACHO

19 JUN 2020

Al despacho de Señor (a) _____
 Observaciones _____
 El (la) Secretario (a) _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D. C., 7 JUL 2020

Ref. 047 2017 01331

Teniendo en cuenta la liquidación de crédito traída por el actor, se le conmina para que en virtud de lo establecido en el artículo 446 (Num.1) del Código General del Proceso, allegue la operación aritmética y los documentos que sustenten las tasas de interés moratorio aplicado en aquella.

Notifíquese (),

Paola Andrea López Naranjo
PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C.
8 JUL 2020
Por anotación en estado N° 070 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., 07 JUL 2020

Ref. 047 2017 01331

Por la Oficina de Apoyo Judicial, organícese el expediente de forma tal que la totalidad de los folios sean alineados a la parte superior sin importar el tamaño de la hoja y se observe de manera organizada el proceso.

Cúmplase (),

Paola Andrea López Naranjo
PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Referencia 2017-1331

Javier Mauricio Mera Santamaria <jmmeras@carrofacil.co>

Jue 19/11/2020 2:35 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmpta@rendojusticial.gov.co>

88724 20-NOV-20 11:05
88724 20-NOV-20 11:05

6240-41
let-f2
16

1 archivos adjuntos (441 KB)
alvarado_andres_camilo.pdf;

Señor
JUEZ DIECISÉIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO DE ORIGEN: CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
Ciudad

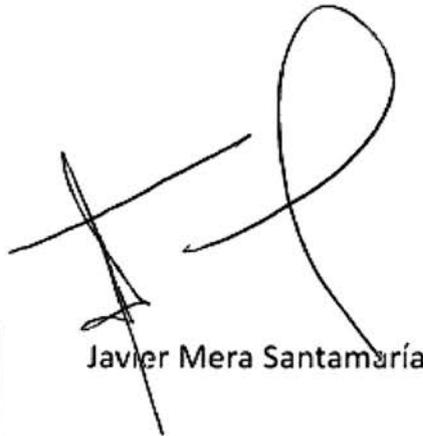
Referencia: Ejecutivo No. 2017-1331
Demandante: Carrofacil de Colombia S.A.S.
Demandado: Andres Camilo Alvarado

Cordial saludo

Javier Mauricio Mera Santamaría, abogado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.949.957 y T.P. No. 183.395 del C. S. de la J., actuando como apoderado de la sociedad demandante, debidamente reconocido en autos, mediante el presente correo me permito allegar en formato Pdf la liquidación de crédito conforme los preceptos del artículo 446 del Código General del Proceso.

Recibo notificaciones en la dirección electrónica jmmeras@carrofacil.co en los números telefónicos 3015504607 / 3104849495 y en la dirección carrera 69 # 25 B – 44 Oficina 501 Ed. World Business Port en la Ciudad de Bogotá.

Cordialmente,



Javier Mera Santamaría



(310) 4849495

(57-1) 7450348

jmmeras@grupoautofacil.com

JUEZ DIECISEIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
 JUZGADO DE ORIGEN: CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
 DEMANDANTE: CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.
 DEMANDADO: ANDRES CAMILO ALVARADO
 PROCESO EJECUTIVO No. 2017 - 01331 00

PAGARE No KB023732
 INTERESES DE MORA

Desde	Hasta	Dias	Tasa Interes Plazo	Tasa Interes Mora Anual	Tasa Interes Mora Diarios	Tasa Interes Mora Mensual	Capital a Liquidar	Intereses de Plazo	Interes de Mora Mensual	Abonos	Total
1-nov-18	30-nov-18	30	19.49	29.235	0.0703	2.1602	\$ 32.859,023.12		\$ 709,816.32		\$ 33,568,839.44
1-dic-18	31-dic-18	31	19.40	29.100	0.0700	2.1513	\$ 32,859,023.12		\$ 730,455.82		\$ 34,299,295.27
1-ene-19	31-ene-19	31	19.16	28.740	0.0692	2.1275	\$ 32,859,023.12		\$ 722,385.52		\$ 35,021,680.79
1-feb-19	28-feb-19	28	19.70	29.550	0.0710	2.1809	\$ 32,859,023.12		\$ 668,852.02		\$ 35,690,532.81
1-mar-19	31-mar-19	31	19.37	29.055	0.0699	2.1483	\$ 32,859,023.12		\$ 729,448.16		\$ 36,419,980.98
1-abr-19	30-abr-19	30	19.32	28.980	0.0697	2.1434	\$ 32,859,023.12		\$ 704,291.63		\$ 37,124,272.61
1-may-19	31-may-19	31	19.34	29.010	0.0698	2.1454	\$ 32,859,023.12		\$ 728,440.18		\$ 37,852,712.79
1-jun-19	30-jun-19	30	19.30	28.950	0.0697	2.1414	\$ 32,859,023.12		\$ 703,641.01		\$ 38,556,353.80
1-jul-19	31-jul-19	31	19.28	28.920	0.0696	2.1394	\$ 32,859,023.12		\$ 726,423.26		\$ 39,282,777.05
1-ago-19	31-ago-19	31	19.32	28.980	0.0697	2.1434	\$ 32,859,023.12		\$ 727,768.02		\$ 40,010,545.07
1-sep-19	30-sep-19	30	19.32	28.980	0.0697	2.1434	\$ 32,859,023.12		\$ 704,291.63		\$ 40,714,836.70
1-oct-19	31-oct-19	31	19.10	28.650	0.0690	2.1216	\$ 32,859,023.12		\$ 720,364.72		\$ 41,435,201.42
1-nov-19	30-nov-19	30	19.03	28.545	0.0688	2.1146	\$ 32,859,023.12		\$ 694,844.00		\$ 42,130,045.42
1-dic-19	31-dic-19	31	18.91	28.365	0.0684	2.1027	\$ 32,859,023.12		\$ 713,956.93		\$ 42,844,002.36
1-ene-20	31-ene-20	31	18.77	28.155	0.0680	2.0888	\$ 32,859,023.12		\$ 709,227.06		\$ 43,555,229.42
1-feb-20	29-feb-20	29	19.06	28.590	0.0689	2.1176	\$ 32,859,023.12		\$ 672,628.61		\$ 44,225,858.03
1-mar-20	31-mar-20	31	18.95	28.425	0.0686	2.1067	\$ 32,859,023.12		\$ 715,307.02		\$ 44,941,165.05
1-abr-20	30-abr-20	30	18.69	28.035	0.0677	2.0808	\$ 32,859,023.12		\$ 683,730.08		\$ 45,624,895.13
1-may-20	31-may-20	31	18.19	27.285	0.0661	2.0308	\$ 32,859,023.12		\$ 689,555.87		\$ 46,314,451.01
1-jun-20	30-jun-20	30	18.12	27.180	0.0659	2.0238	\$ 32,859,023.12		\$ 665,006.55		\$ 46,979,457.56
1-jul-20	31-jul-20	31	18.12	27.180	0.0659	2.0238	\$ 32,859,023.12		\$ 687,173.44		\$ 47,666,630.99
1-ago-20	31-ago-20	31	18.29	27.435	0.0664	2.0408	\$ 32,859,023.12		\$ 692,956.23		\$ 48,359,587.23
1-sep-20	30-sep-20	30	18.35	27.525	0.0666	2.0469	\$ 32,859,023.12		\$ 672,575.50		\$ 49,032,162.73
1-oct-20	31-oct-20	31	18.09	27.135	0.0658	2.0208	\$ 32,859,023.12		\$ 686,151.84		\$ 49,718,314.57
Total							\$ 32,859,023.12	\$ 0.00	\$ 16,859,291.45	\$ 0.00	\$ 49,718,314.57

Capital Pagare	\$ 32,859,023.12
Capital Adicional	\$ -
Total Capital	\$ 32,859,023.12
Intereses de plazo	\$ -
Intereses de Mora al 31 de Octubre de 2020	\$ 16,859,291.45
Subtotal de la Obligación	\$ 49,718,314.57
Abonos Realizados	\$ -
Total de la Obligación al 31 de Octubre 2020	\$ 49,718,314.57

Del señor Juez, atentamente,

JAVIER MAURICIO BERRA SANTAMARIA
 C.C. No. 79.949.697
 T.P. 183.295 del Consejo S. de la J.



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.

TRASLADADO ART. 110 C. G. P.
 En la fecha 26 NOV 2020 se fija el presente traslado
 conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del
 C.C.P. el cual corre a partir del 27 NOV 2020
 y vence el 01 DIC 2020.

Secretaria.



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
AL DESPACHO

04

10 DIC 2020

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

047 2017 01331

Ingresan las diligencias al Despacho con el fin de resolver sobre la liquidación del crédito traída por el actor; sin embargo, advierte esta Juzgadora que el cálculo en cita no se ajusta a derecho, por cuanto se están calculando intereses sobre el capital total (32'859.023,12) aprobado en la liquidación del folio 53 con providencia de agosto febrero 22 de 2019 (fl. 54), el cual contiene a la vez intereses de mora; incurriendo de esta forma en anatocismo, por lo que se procede a **MODIFICARLA Y APROBARLA** en la suma de **\$44.943.474,35**, conforme a la liquidación anexa y que forma parte de esta providencia.

Notifíquese (),

Paola Andrea López Naranjo
PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 15 de diciembre de 2020
Por anotación en estado N° 164 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutiérrez González
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

Tasa Aplicada = $((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

110014303016

					Capital					
					\$ 24.122.310,00					
Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Capital Aplicado	Interés Diario	Capital a Liquidar	Interés Mora	Saldo Interés Mora	SubTotal
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,07%	\$ 24.122.310,00	\$ 508.655,03	\$ 9.245.368,15	\$ 33.367.678,15
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,07%	\$ 24.122.310,00	\$ 523.467,44	\$ 9.768.835,60	\$ 33.891.145,60
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,07%	\$ 24.122.310,00	\$ 517.742,48	\$ 10.286.578,08	\$ 34.408.888,08
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,07%	\$ 24.122.310,00	\$ 479.252,78	\$ 10.765.830,86	\$ 34.888.140,86
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 24.122.310,00	\$ 522.752,69	\$ 11.288.583,56	\$ 35.410.893,56
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 24.122.310,00	\$ 504.736,35	\$ 11.793.319,91	\$ 35.915.629,91
01/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0,07%	\$ 24.122.310,00	\$ 522.037,70	\$ 12.315.357,60	\$ 36.437.667,60
01/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0,07%	\$ 24.122.310,00	\$ 504.274,82	\$ 12.819.632,42	\$ 36.941.942,42
01/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	0,07%	\$ 24.122.310,00	\$ 520.606,96	\$ 13.340.239,38	\$ 37.462.549,38
01/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 24.122.310,00	\$ 521.560,89	\$ 13.861.800,27	\$ 37.984.110,27
01/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 24.122.310,00	\$ 504.736,35	\$ 14.366.536,62	\$ 38.488.846,62
01/10/2019	31/10/2019	31	28,65	28,65	28,65	0,07%	\$ 24.122.310,00	\$ 516.308,75	\$ 14.882.845,37	\$ 39.005.155,37
01/11/2019	30/11/2019	30	28,545	28,545	28,545	0,07%	\$ 24.122.310,00	\$ 498.033,67	\$ 15.380.879,04	\$ 39.503.189,04
01/12/2019	31/12/2019	31	28,365	28,365	28,365	0,07%	\$ 24.122.310,00	\$ 511.761,98	\$ 15.892.641,02	\$ 40.014.951,02
01/01/2020	31/01/2020	31	28,155	28,155	28,155	0,07%	\$ 24.122.310,00	\$ 508.405,29	\$ 16.401.046,31	\$ 40.523.356,31
01/02/2020	29/02/2020	29	28,59	28,59	28,59	0,07%	\$ 24.122.310,00	\$ 482.103,83	\$ 16.883.150,14	\$ 41.005.460,14

01/03/2020	31/03/2020	31	28,425	28,425	28,425	0,07%	\$ 24.122.310,00	\$ 512.720,03	17.395.870,17	\$ 41.518.180,17
01/04/2020	30/04/2020	30	28,035	28,035	28,035	0,07%	\$ 24.122.310,00	\$ 490.146,49	17.886.016,66	\$ 42.008.326,66
01/05/2020	31/05/2020	31	27,285	27,285	27,285	0,07%	\$ 24.122.310,00	\$ 494.440,29	18.380.456,95	\$ 42.502.766,95
01/06/2020	30/06/2020	30	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$ 24.122.310,00	\$ 476.853,31	18.857.310,26	\$ 42.979.620,26
01/07/2020	31/07/2020	31	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$ 24.122.310,00	\$ 492.748,42	19.350.058,69	\$ 43.472.368,69
01/08/2020	31/08/2020	31	27,435	27,435	27,435	0,07%	\$ 24.122.310,00	\$ 496.854,82	19.846.913,51	\$ 43.969.223,51
01/09/2020	30/09/2020	30	27,525	27,525	27,525	0,07%	\$ 24.122.310,00	\$ 482.227,92	20.329.141,43	\$ 44.451.451,43
01/10/2020	31/10/2020	31	27,135	27,135	27,135	0,07%	\$ 24.122.310,00	\$ 492.022,91	20.821.164,35	\$ 44.943.474,35

Capital	\$ 24.122.310,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 24.122.310,00
Total Interés de plazo	\$ 0,00
Total Interes Mora	\$ 20.821.164,35
Total a pagar	\$ 44.943.474,35
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 44.943.474,35

Referencia 2017-1331

Javier Mauricio Mera Santamaria <jmmeras@carrofacil.co>

Vie 09/04/2021 16:52

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>**CC:** Diego Sanchez Morales <diegosanchez2835@gmail.com>

4 archivos adjuntos (2 MB)

Certificado Carrofacil Abril - mayo 2021.pdf; sanchez_morales_diego.pdf; solicitud_remate.pdf; alvarado_camilo_andres.pdf;

Señor

JUEZ DIECISEIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.**JUZGADO DE ORIGEN: CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**

E.

S.

D.

DEMANDANTE: CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.**DEMANDADO: ANDRES CAMILO ALVARADO****RADICADO: 2017 - 1331**

Cordial saludo,

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, abogado en ejercicio, actuando como apoderado de la sociedad en referencia, debidamente reconocido en autos, por medio del presente correo electrónico, me permito allegar respetuosamente en archivo adjunto **LA CESIÓN DE CRÉDITO** debidamente otorgada al Cesionario, Dr. **DIEGO ARTURO SANCHEZ MORALES**. Lo anterior bajo el marco legal del artículo 887 de nuestro Estatuto Comercial.

De igual forma allego junto al mencionado Contrato y para su perfección la debida Cámara de Comercio del Cedente y las copias simples de la cedula de ciudadanía y tarjeta profesional del Cesionario y memorial de solicitud de remate para los efectos legales que se tengan a lugar.-

Copio al presente correo electrónico al Cesionario para efectos probatorios.

Cualquier información adicional que requiera su autoridad quedo atento a tramitarla.

Recibo notificaciones en la dirección electrónica jmmeras@carrofacil.co en los números telefónicos 3015504607 / 3104849495 y en la dirección carrera 69 # 25 B - 44 Oficina 501 Ed. World Business Port en la Ciudad de Bogotá

Agradeciendo de antemano su labor en esta época de salubridad

Cordialmente,



Javier Mera Santamaría

Jefe Legal

 (310) 4849495 (57-1) 7450348 jmmeras@carrofacil.co



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy 16 ABR 2021

Observaciones _____

El (la) Secretario(a) _____

[Handwritten signature and initials]
[Handwritten initials]

03/02 14:00:21 947



carrofacil

67
80
68

1 745-0348

@carrofacilcolombia

SEÑOR

JUEZ DIECISEIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA.

JUZGADO DE ORIGEN CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

E. S. D.

EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA DE CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S. CONTRA ANDRES CAMILO ALVARADO.

REFERENCIA 2017-1331-

CESIÓN DE CRÉDITO

RODOLFO FRANCISCO LAZO ROQUE, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de extranjería No. 477.88, actuando en calidad de Representante Legal Judicial de **CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.**, sociedad legalmente constituida e identificada con Njit No. 900.571.482-0 quien para el presente efecto se denominará **EL CEDENTE**, y el Doctor **DIEGO ARTURO SANCHEZ MORALES**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.032.402.322 y Tarjeta Profesional No. 316949 del Consejo Superior de la Judicatura en adelante **EL CESIONARIO**, hemos acordado la celebración del presente contrato de **CESIÓN DE CRÉDITO**, previo las siguientes:



CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Por medio del presente instrumento **LAS PARTES** acuerdan la cesión por parte de **EL CEDENTE** a favor de **EL CESIONARIO**, de los derechos y obligaciones derivados del (los) pagaré (s) demandado dentro del presente proceso, para el efecto y en desarrollo del artículo 887 del Código de Comercio. Así mismo, **EL CEDENTE** transfiere a favor de **EL CESIONARIO** su posición de acreedor en la totalidad de las relaciones y los derechos derivados del Crédito, y la totalidad de las obligaciones que se ejecutan, incluidos la totalidad de los intereses, más las costas y agencias en derecho y por tanto, cede a favor del **CESIONARIO** los derechos del crédito, las garantías, además de todos los derechos y prerrogativas que la cesión pueda derivar desde el punto de vista sustancial y procesal.

SEGUNDA. EL CEDENTE promovió proceso **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA** de la siguiente forma a saber:

- **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA DE CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S. CONTRA ANDRES CAMILO ALVARADO.**
- Dentro del citado proceso se busca el recaudo del pagaré No. **KB023732.-**



<http://carrofacil.co>

Carrera 69 #25B-44, Oficina 501, Edificio World Business Port - Bogotá

Guatemala • El Salvador • Honduras • Nicaragua • Costa Rica • Panamá • Colombia

PARÁGRAFO: Al derecho del cual se dispone en el presente documento, se encuentra vinculada la garantía prendaria que se constituyó para garantizar el pago de las obligaciones que se ejecutan, y que se describe a continuación:

Marca	KIA	Clase	AUTOMOVIL
línea	PICANTO LX	Servicio	PARTICULAR
Color	ROJO	Motor	G3LAGD033897
Modelo	2017	<u>Placas</u>	<u>JDQ-123</u>

TERCERA. SUBROGACIÓN. Como consecuencia de la cesión estipulada en este documento y en desarrollo del artículo 887 del Código de Comercio, el **CESIONARIO** se subroga en la totalidad de los derechos que como acreedor del crédito le corresponden al **CEDENTE**, y asume las obligaciones derivadas del mismo.

CUARTA. ACEPTACIÓN. EL CESIONARIO declara conocer las condiciones del Crédito objeto de cesión por el presente instrumento, en desarrollo de lo cual acepta expresamente la cesión del Crédito, teniendo en cuenta que en la actualidad la obligación es objeto de cobro ejecutivo ante su despacho, bajo la consideración de que el deudor incurrió en mora en el pago de las cuotas establecidas.

QUINTA. RESPONSABILIDAD. EL CEDENTE responderá frente a **EL CESIONARIO** exclusivamente de la existencia del Crédito objeto de cobro y sus garantías, si las tuviere, sin que en ningún caso deba responder por el cumplimiento de las obligaciones por parte del (los) Deudor (es) del Crédito. **EL CEDENTE** no se hace responsable frente a **EL CESIONARIO**, ni frente a terceros de la solvencia económica del deudor del crédito, ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del (los) crédito (s) vendido (s), ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso, ni por el estado material o jurídico del bien(es), que para el presente acto funde como garantía un vehículo ni por sus pasivos (tales como, impuestos, comparendos, estado tecno mecánico del vehículo descrito en el presente documento, es preciso mencionar que por ningún motivo el **CEDENTE** se obliga a pagar parqueaderos judiciales, el **CESIONARIO** se obliga a pagar este rubro de depósito judicial a partir de la radicación del presente documento ante el Despacho Judicial pertinente, a su vez servicios públicos en caso de inmuebles, deudas u obligaciones salariales, gastos, mejoras etc.) ni por la ubicación del vehículo garantía mencionado ni por las condiciones tecno mecánicas del mismo, ni por las resultados del proceso, ni por actos, intervenciones, procesos o acciones de terceros, remanentes existentes antes de la suscripción y radicación ante el juzgado pertinente del presente documento ni los que se presenten en el futuro al trámite de radicación, ni por las nulidades sobrevinientes a la firma de este documento, El **CESIONARIO** sabe y conoce del proceso apoyado en profesionales del derecho por revisión en las páginas de internet o directamente por revisión física del expediente en el Juzgado de conocimiento, en consecuencia **EL CESIONARIO** acepta expresamente estas condiciones y renuncia a cualquier reclamación posterior. (Artículos 1.964 y 1.965 Del Código Civil)

68
88
69



1 745-0348

@carrofacilcolombia

EL CESIONARIO deja exenta, indemne, incólume de cualquier tipo de responsabilidad penal, civil, contractual, extracontractual, administrativa, laboral y en general de cualquier tipo de proceso judicial, queja, tutela, demanda o reclamación alguna en contra de EL CEDENTE, que una vez suscrito este documento y autenticadas las firmas de las partes, NO habrá devolución alguna de dinero, ni penalización pecuniaria y que se obliga una vez radicado esté presente documento ante el juzgado de conocimiento a realizar los trámites que ordene nuestro ordenamiento jurídico.

SEXTA. ORIGEN DE FONDOS. EL CESIONARIO indica en este contrato, de manera voluntaria y dando certeza de que todo lo aquí consignado es cierto, por medio del presente documento, declara que los recursos que entregó para cancelar el precio acordado para la compra del

crédito, provienen de fuentes que en virtud de la ocupación, profesión u oficio desarrolla lícitamente y que por tanto dichos recursos no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifican, adicionan o complementen, todo con el propósito de dar cumplimiento a lo señalado para las transacciones de entidades financieras en la circular externa 007 de 1.986 y 25 de 2003 expedidas por la Superintendencia Bancaria, el Decreto 663 de 1.993 Estatuto Orgánico del Sector Financiero, la ley 190 de 1.995 (Estatuto Anticorrupción) y las demás normas aplicables al asunto.

SÉPTIMA. Que de conformidad con el texto del título valor y las garantías ejecutadas en el presente proceso, el deudor aceptó cualquier endoso, cesión y transferencia que del crédito objeto de proceso ejecutivo hiciera el acreedor a favor de un tercero.

OCTAVA. LITISCONSORCIO. Se deja sentado que la intervención que realice el cesionario a cualquier título, correrá única y exclusivamente por su cuenta y riesgo, razón por la cual, CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S., no actuará en ningún momento en nombre del cesionario y acuerdan que en ningún momento se constituye Litisconsorcio como parte del proceso judicial, en todo caso, en el evento que el **JUEZ DIECISEIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA**, Tenga a CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S., como litisconsorte del CESIONARIO, éste último (cesionario) asumirá toda la responsabilidad de las eventuales condenas que por acción u omisión se impongan dentro del proceso, ó fuera de éste a la parte actora, y se obliga a mantener indemne a CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S., toda vez que, por virtud de este acuerdo, deja de tener todo interés sobre las obligaciones cedidas.

NOVENA: PAZ Y SALVO DE HONORARIOS PROFESIONALES. EL apoderado judicial del CEDENTE deja plasmado en el presente documento que se encuentra totalmente a paz y salvo por concepto alguno de emolumentos jurídicos, el cual también se obliga en señal de aceptación a coadyuvar este escrito. -

PETICIÓN

Solicitamos al Señor Juez, se sirva reconocer y tener al Doctor **DIEGO ARTURO SANCHEZ MORALES.**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.032.402.322 y Tarjeta Profesional



<http://carrofacil.co>

Carrera 69 #25B-44, Oficina 501, Edificio World Business Port - Bogotá
Guatemala • El Salvador • Honduras • Nicaragua • Costa Rica • Panamá • Colombia





carrofacil

1 745-0348

@carrofacilcolombia

No. 316949 del Consejo Superior de la Judicatura como **EL CESIONARIO** para todos los efectos legales, como titular o cesionario de los créditos, garantías y privilegios que le correspondían a **EL CEDENTE** dentro del proceso.

ANEXOS

Se aporta como anexos:

- Certificado de Existencia y Representación Legal de **EL CEDENTE**.
- Copia de la Cedula de Ciudadanía y Tarjeta Profesional del **CESIONARIO**.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C, a los nueve (09) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021), en dos ejemplares uno para cada una de **LAS PARTES**.

Señor Juez, atentamente,

EL CEDENTE

RODOLFO FRANCISCO LAZO ROQUE.
C.E. No. 477.888
Representante Legal.
CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.
Nit No. 900.571.482-0

EL CESIONARIO

DIEGO ARTURO SANCHEZ MORALES
C.C. No. 1.032.402.322
T.P. No. 316.949 del C.S. de la Judicatura

Coadyuvo la solicitud

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
APODERADO JUDICIAL
CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.

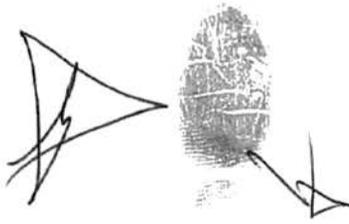


<http://carrofacil.co>

Carrera 69 #25B-44, Oficina 501, Edificio World Business Port - Bogotá
Guatemala · El Salvador · Honduras · Nicaragua · Costa Rica · Panamá · Colombia

La. S. S. S. S.

64
8
70



V. H. H. H.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

NOTARIA SETENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

LA NOTARIA 73 D E BOGOTÁ HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR LAZO ROQUE RODOLFO FRANCISCO QUIEN EXHIBIO LA C.C. 477888 Y TARJETA No. C.S.J. Y DECLARÓ QUE LA FIRMA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES SUYA Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.

viernes, 9 de abril de 2021
BOGOTÁ D.C.



V. H. H. H.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



2121037

En la ciudad de Bogota D.C., Republica de Colombia, el nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021), en la Notaria Setenta Y Tres (73) del Circulo de Bogota D.C., compareció: DIEGO ARTURO SANCHEZ MORALES, identificado con Cedula de Ciudadania / NUIP 1032402322 y la T.P. # 316949, presento el documento dirigido a JUEZ DIECISEIS (16) CIVIL MUNICIPAL y manifiesto que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



30/04/2021 11:12:29



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto -Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

HECTOR FABIO CORTES DIAZ

Notario Setenta Y Tres (73) del Circulo de Bogota D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: r7mend3vrmgp

Papel para
C
U
S
O
E
X
C
L
U
S
I
V
O
d
e
l
a
N
O
T
A
R
I
A
7
3
D
E
B
O
G
O
T
A

71
72

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.032.402.322**
SANCHEZ MORALES

APELLIDOS
DIEGO ARTURO

NOMBRES

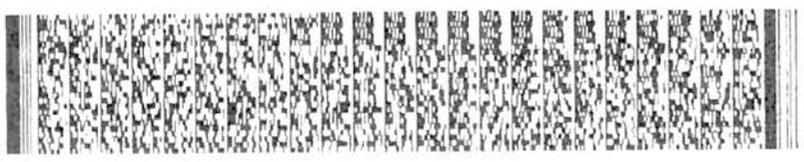
[Handwritten signature]
FIRMA



IMPRESION DERECHA

FECHA DE NACIMIENTO **04-ENE-1988**
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.73 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO
10-ENE-2006 **BOGOTA D.C**
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A 15C0150-00297568 M 1032402322-20110429 0026830218A 1 1461307633



Consejo Superior de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:
DIEGO ARTURO

APELLIDOS:
SANCHEZ MORALES

PRESIDENTE DE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA
EDGAR CARLOS SANABRIA MELO

UNIVERSIDAD
MILITAR NUEVA GRANADA

FECHA DE GRADO
13/09/2018

CONSEJO SECCIONAL
BOGOTA

CEDULA
1032402322

FECHA DE EXPEDICION
02/11/2018

TARJETA N°
316949

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.

72
73

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 08:41:58

Registro No. AA21614826

Valor: \$ 0,00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21614826FF57C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CARROFACIL DE COLOMBIA SAS
Nit: 900.571.482-0
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02270816
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 2012
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2021
Grupo NIF: GRUPO 11

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 69 25 B 44 Ed Wold Business
Port
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: rflazo@carrofacil.co
Teléfono comercial 1: 7450348
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 69 25 B 44 Ed Wold Business
Port
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: rflazo@carrofacil.co
Teléfono para notificación 1: 7450348
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

SEITE 1 de 15

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 08:41:58

Recibo No. AA21614826

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21614826FF57C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 31 de octubre de 2012 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 1 de noviembre de 2012, con el No. 01678230 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada CARROFACIL DE COLOMBIA SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social: La sociedad tendrá como objeto principal exclusivo la explotación del negocio de originación de créditos con recursos propios. En desarrollo de lo anterior, como actividades complementarias al objeto social principal, podrá (I) Realizar inversiones en sociedades Colombianas o extranjeras, ya sea adquiriendo acciones en las sociedades de capital ya constituidas o suscribiendo capital en nuevas sociedades por constituirse; (II) Podrá celebrar todo género de contratos de naturaleza civil o mercantil que tengan relación directa o indirecta con el objeto señalado en este artículo, (III) En el desempeño de sus funciones podrá adquirir a cualquier título, arrendar, vender explotar, usar o administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles; (IV) así mismo podrá obtener dinero a través de contratos de mutuo, créditos comerciales, industriales prendarios, prendarios hipotecarios, o de cualquier otra clase y podrá gravar o pignorar los bienes muebles, inmuebles y valores de la sociedad, (V) La sociedad podrá importar y exportar cualquier clase de bienes y productos; y en general, realizar y celebrar todos los actos, contratos y operaciones conexos o accesorios, que son necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objetivo social principal y exclusivo.

CAPITAL

73
~~73~~
74**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 08:41:58

Recibo No. AA21614826

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21614826FF57C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$1.000.000.000,00
No. de acciones : 1.000.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$500.000.000,00
No. de acciones : 500.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$500.000.000,00
No. de acciones : 500.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación Legal: La sociedad tendrá dos representantes legales, quienes serán de libre nombramiento y remoción por parte de la junta directiva o por la asamblea general de accionistas, y podrán actuar de manera conjunta o separada. Cuando en estos estatutos se haga referencia al representante legal se entenderá que se hace referencia a cualquiera de los dos representantes.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Representante Legal: El representante legal tendrá los poderes más amplios de representación en todas las circunstancias, sin perjuicio de las demás funciones y decisiones que correspondan a otros órganos sociales de la sociedad. No obstante, el representante legal requerirá la previa autorización del accionista único o de la junta directiva para: 1. Celebrar cualquier acto o contrato cuando la cuantía del acto o contrato por operación no exceda la cantidad de mil millones de pesos colombianos (COP \$1,000,000,000.00), a la fecha de suscripción y/o ejecución del respectivo acto o contrato; 2. Adquirir, enajenar, limitar y gravar bienes inmuebles y/o



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 08:41:58

Recibo No. AA21614826

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21614826FF57C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

establecimientos de comercio, así como gravar activos fijos; y. 3.
Garantizar obligaciones de terceros.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 1 del 18 de octubre de 2013, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de noviembre de 2013 con el No. 01779151 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Carlos Ernesto Boza Delgado	P.P. No. 000000A01471537
Representante Legal	Oscar Gilberto Chavez Salinas	P.P. No. 000000D00391150

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Carlos Ernesto Boza Delgado	P.P. No. 000000B01471537
Segundo Renglon	Jose Roberto Merino Garay	P.P. No. 000000B01785957
Tercer Renglon	Oscar Gilberto Chavez Salinas	P.P. No. 000000D00391150
Cuarto Renglon	Rodolfo Eustasio Pita	P.P. No. 000000528473939

Por Acta No. 12 del 29 de agosto de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de febrero de 2017 con el No. 02182497 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 08:41:58

Recibo No. AA21614826

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21614826FF57C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Carlos Ernesto Boza Delgado	P.P. No. 000000B01471537
Tercer Renglon	Oscar Gilberto Chavez Salinas	P.P. No. 000000D00391150
Cuarto Renglon	Rodolfo Eustasio Pita	P.P. No. 000000528473939
Por Acta No. 15 del 21 de diciembre de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de febrero de 2018 con el No. 02301604 del Libro IX, se designó a:		
PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Jose Roberto Merino Garay	P.P. No. 000000B01785957

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 16 del 8 de marzo de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de junio de 2018 con el No. 02347187 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	PWC CONTADORES Y AUDITORES SAS	N.I.T. No. 000009009430484

Por Documento Privado del 26 de mayo de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de junio de 2020 con el No. 02573330 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Sandra Milena Quintero Arias	C.C. No. 00000052870026 T.P. No. 104457-T

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 08:41:58

Recibo No. AA21614826

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21614826FF57C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Documento Privado del 1 de marzo de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de marzo de 2021 con el No. 02669000 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Maria Del Mar Gomez	C.C. No. 000001018462456
Suplente	Zuñiga	T.P. No. 228617-T

PODERES

Que por Escritura Pública No. 5154 de la Notaría 73 de Bogotá D.C., del 27 de septiembre de 2013, inscrita el 04 de octubre de 2013 bajo el No. 00026422 del libro V, compareció Oscar Gilberto Chavez Salinas identificado con pasaporte No. A00391150, en su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, administrativo y judicial a Jose Angel Mata Marroquin identificado con cedula de extranjería No. 477681 del Salvador, para que en nombre y representación de CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S. Realice los siguientes actos: A) Ejercer todo acto correspondiente al giro de los negocios sociales y que sea necesario para el buen funcionamiento y desarrollo de los objetivos de la sociedad, o tendiente a proteger los bienes o intereses de la misma; B) Represente a la sociedad en todos los actos y contratos en que esta tenga interés ante toda tipo de entidades, sean públicas o privadas; C) Inicie, continúe, desista y termine toda clase de gestiones y procedimientos en los que esté interesada la sociedad, ante cualquier autoridad o dependencia del estado, administrativa o judicial, centralizada, descentralizada o autónoma, incluyendo cualquier trámite ante la dirección de impuestos y aduanas nacionales y crédito público y sus dependencias; D) Libre, acepte, endose, rechace, proteste o avale toda clase de letras de cambio, vales o pagarés, cheques y cualquier otro género de libranzas; E) Logre la devolución o el depósito de vehículos automotores propiedad de la sociedad otorgante en poder de autoridad o seguridad, o a la orden de tribunales judiciales; F) Realice todo tipo de trámites ante la dirección de impuestos y aduanas nacionales y crédito público, como presentar declaraciones; recibir notificaciones; tramitar, gestionar y firmar documentos; efectúe pagos y retiros de documentos

73
76
76

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 08:41:58

Recibo No. AA21614826

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21614826FF57C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

relacionados con los impuestos, y cualquier otro relacionado con dicha entidad, así como para actuar en procedimientos de audiencias y aperturas a prueba y especialmente para recibir notificaciones; G) Realice todo tipo de acto al que le faculté la ley en virtud de su calidad de apoderado, general administrativo, H) Ejercer las acciones que la compañía tenga o pudiera tener interés ya sea en asuntos judiciales, extrajudiciales, de jurisdicción voluntaria, conciliaciones, civiles, penales, mercantiles, de tránsito, laborales, municipales, o contencioso administrativos, gubernativos, pudiendo al efecto presentar demandas, contestaciones, reconveniciones, incidentes, protestas, excepciones y cualquier clase de escrito, siguiendo el curso de los juicios y solicitudes en todas sus instancias hasta la completa terminación y ejecución de lo resuelto; I) Reclame y liquide créditos, y realice cobros judiciales y extrajudiciales; J) Desista en primera instancia ante los tribunales respectivos de la acción deducida, acepte la demanda contraria, difiera el juramento decisorio, acepte su delación, absuelva posiciones o pida su absolución, renuncie a los recursos, términos y trámites legales, transija, comprometa otorgue a los árbitros facultades de arbitradores. K) Sustituya a o delegue este poder únicamente en la parte judicial, otorgue poderes especiales judiciales, y los sustituya y delegue en abogado de su confianza.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0047 de la Notaría 17 de Santiago de Cali del 20 de enero de 2015 inscrita el 22 de enero de 2015 bajo el No. 00030110 del libro V, compareció Oscar Gilberto Chavez Salinas identificado con pasaporte No. B00391150 en su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Claudia Maria Reyes de Quant identificado con cedula de extranjería No. 503.322 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación realice los siguientes actos: ejerza todo acto correspondiente al giro de los negocios sociales y que sea necesario para el buen funcionamiento y desarrollo de los objetivos de la sociedad, o tendiente a proteger los bienes o intereses de la misma b- represente a la sociedad en todos los actos y contratos en que esta tenga interés ante todo tipo de entidades, sean públicas o privadas. C- inicie, continúe, desista y termine toda clase de gestiones y procedimientos en los que esté interesada la sociedad, ante cualquier autoridad o dependencia del estado, administrativa o judicial, centralizada, descentralizada o autónoma, incluyendo cualquier trámite ante la dirección de impuestos y aduanas nacionales crédito público y sus dependencias d. Logre la revolución o el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 08:41:58

Recibo No. AA21614826

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21614826FF57C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

depósito de vehículos automotores garantías de las acreencias de la sociedad, para ello podrá otorgar poderes antes las autoridades administrativas y judiciales E- Realice todo tipo de trámites ante la dirección de impuestos y aduanas nacionales y crédito público como presentar declaraciones, recibir notificaciones, tramitar, gestionar y firmar documentos, efectué pagos y retiros de documentos relacionados con los impuestos y cualquier otro relacionado con dicha entidad, así como para actuar en procedimientos de audiencias y aperturas a prueba especialmente para recibir notificaciones F- Realice todo tipo de acto al que le: faculte la ley en virtud de. Su calidad de apoderado general administrativo. G- Ejercer las acciones en que compañía tenga o pudiera tener interés ya sea en asuntos judiciales, extrajudiciales de jurisdicción voluntaria, conciliaciones, civiles laborales mercantiles, de transito laborales, municipales o contencioso administrativos, gubernativos pudiendo al efecto presentar demandas contestaciones, reconveniciones, incidentes, protestas, excepciones (SIC) clase de escrito, siguiendo el curso de los juicios y solicitudes en todas las instancias hasta la completa terminación y ejecución de lo resuelto. H- Reclame y liquide créditos y realice cobros judiciales y extrajudiciales. I- Desista en primera instancia ante los tribunales respectivos de la acción deducida, acepte la demanda contraria difiera el juramento decisorio acepte su delación, absuelva peticiones o pida absolución, renuncie a los recursos, términos y trámites legales, transija, comprometa y otorgue a los árbitros facultades de arbitradores. J. Sustituya o delegue este poder únicamente en la parte judicial, otorgue poderes especiales judiciales, y los sustituya y delegue en abogado de confianza. Segundo. Que este poder general, en todos los casos y para todos los, efectos, lo otorga, definitivamente, con todas las facultades generales y especiales, que se requieran conforme a la ley, por lo cual debe entenderse conferido sin limitación alguna, no solo para lo expresamente previsto, sino para todas las diligencias, - gestiones actuaciones y representaciones, anexas, conexas, accesorias o complementarias con capacidad para, vender, comprar recibir cancelar, recurrir, intervenir, excepcionar, reasumir postular, demandar, nombrar apoderados especiales, litigar, pedir, concilia, aclarar, rectificar, renunciar y firmar toda clase de documentos públicos y/o privados.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3722 de la Notaría 73 de Bogotá D.C., del 27 de julio de 2016 inscrita el 12 de agosto de 2016 bajo el No. 00035147 del libro V, modificando el poder mediante Escritura Pública

Handwritten signature and initials.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 08:41:58

Recibo No. AA21614826

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21614826FF57C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

5558 del 25 de octubre de 2019 de la Notaría 73 de Bogotá D.C. inscrita el 12 de Noviembre de 2019 bajo el registro No. 00042568 del libro V, en el sentido de modificar las facultades A y B, compareció Oscar Gilberto Chavez Salinas identificado con pasaporte No. D00391150 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general administrativo y judicial a favor de la señora Manuela Yanet Perez Anzola, identificada con la cedula de ciudadanía No. 32.106.646 y ciudadana colombiana en ejercicio, de profesión contadora publica domiciliada en la ciudad de Medellín (Antioquia) y por lo dicho para que en nombre y representación de CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S. Realice los siguientes actos: A-) Ejerza todo acto correspondiente al giro de los negocios sociales y que sea necesario para el buen funcionamiento y desarrollo de los objetos de la sociedad, o tendiente a proteger los bienes o intereses de la misma; la apoderada tendrá también facultad de levantar la prenda de los vehículos en los cuales la sociedad es acreedor prendario. B-) La apoderada general actuando en nombre y representación de CARROFACIL DE COLOMBIA SA.S, tiene la facultad para adquirir, enajenar, permutar, prometer en venta vehículos automotores, que sean adquiridos por la sociedad, en el marca de ejecución de garantías mobiliarias o por otro título y/o modo de adquirir el dominio; pero no cuenta con la facultad de adquirir, enajenar, permutar o prometer en venta otros tipos de activos de la sociedad, y no cuenta con la facultad de contraer obligaciones financieras y/o crediticias con entidades bancarias o establecimientos de crédito. C) Reclame y liquide créditos, realice cobros judiciales y extrajudiciales, además, queda facultada para realizar el cobro de títulos judiciales a favor de la sociedad en mención ante el Banco Agrario de Colombia o quien haga sus veces. C) represente a la sociedad en todos los actos y contratos en que esta tenga interés ante todo tipo de entidades, sean públicas o privadas. D) Inicie, continúe, desiste y termine toda clase de gestiones y procedimientos en los que esté interesada la sociedad, ante cualquier autoridad o dependencia del estado de carácter administrativa, judicial, sea de naturaleza centralizada, descentralizada o autónoma, incluyendo cualquier trámite ante la dirección de impuestos y aduanas nacionales y crédito público y sus dependencias. E) Logre la devolución o el depósito de vehículos automotores propiedad de la sociedad otorgante en poder de cualquier autoridad administrativa o judicial F) Realice todo tipo de trámites ante la dirección de impuestos y aduanas nacionales y crédito público superintendencias, cámaras de comercio, tramites tales como presentar

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 08:41:58

Recibo No. AA21614826

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21614826FF57C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

declaraciones recibir notificaciones; tramitar, gestionar y firmar documentos; efectúe pagos y retiros de documentos relacionados con los impuestos, y cualquier otro relacionado con dichas entidades, así como para actuar en procedimientos de audiencias aperturas a pruebas y especialmente para recibir notificaciones, G) Ejercer las acciones que la compañía tenga o pudiera tener interés ya sea en asuntos judiciales, extrajudiciales, de insolvencia de persona natural, de jurisdicción voluntaria, procesos liquidatarios ante superintendencias, notarias y ante centros de conciliación o ante funcionario competente; como también acudir en procesos en cualquier instancia en asuntos civiles, penales, mercantiles, de tránsito, de familia, laborales, contenciosos administrativos, tramites gubernativos, pudiendo en efecto presentar demandas, contestaciones a demanda, acudir en reconvenición, proponer incidentes, llamar en garantía, acudir como denunciante en pleito, protestas, formular excepciones de cualquier naturaleza procesal, y cualquier clase de escrito, siguiendo el curso de los juicios y solicitudes en todas sus instancias hasta la completa terminación y ejecución de lo resuelto. H) Sustituya o delegue este poder únicamente en la parte judicial, otorgue poderes especiales judiciales y los sustituya y delegue en abogado de su confianza. I) Efectúe reformas sobre pagares, cartas de instrucciones de diligenciamiento de pagare y contratos de prenda sin tenencia; como también, aprobar reestructuraciones y refinanciaciones de la obligación. J) Reportar información financiera a las centrales de información, conforme lo establezca la ley, K) Las facultades descritas en los anteriores literales, se establece que la apoderada tiene capacidad de ejercer dichas facultades, y por lo tanto estas se circunscriben únicamente al departamento de Antioquia.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3822 de la notaria 73 de Bogotá D.C., del 15 de agosto de 2018, inscrita el 27 de agosto de 2018 bajo el No. 00039886 del libro V, compareció Oscar Gilberto Chavez Salinas identificado con pasaporte No. D00391150, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general administrativo y judicial a Rodolfo Francisco Lazo Roque identificado con cedula de extranjería No. 477.888, para que en nombre y representación de CARROFACIL DE COLOMBIA S. A. S, realice los siguientes, actos: A) Ejercer todo acto correspondiente al giro de los negocios sociales y que sea necesario para el buen funcionamiento y desarrollo de los objetivos de la sociedad, o tendiente a proteger los bienes o intereses de la misma; B) Representante a la sociedad en todos los

778
9E

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 08:41:58

Recibo No. AA21614826

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21614826FF57C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

actos y contratos en que esta tenga interés ante todo tipo de entidades, sean públicas o privadas; C) Inicie, continúe, desista, se allane y termine toda clase de gestiones y procedimientos en los que esté interesada la sociedad, ante cualquier autoridad o dependencia del estado, administrativa o judicial, centralizada, descentralizada o autónoma, incluyendo cualquier trámite ante la dirección de impuestos y aduanas nacionales (DIAN) y crédito público y sus dependencias y cualquier otra que haga sus veces; logré la devolución o el depósito de vehículos automotores propiedad la sociedad otorgante en poder de autoridad o seguridad, o a la orden de tribunales judiciales; E) Realice todo tipo de trámites ante la dirección de impuestos y aduanas nacionales y crédito público, como presentar declaraciones; recibir notificaciones; tramitar, gestionar y firmar documentos; efectúe pagos y retiros de documentos relacionados con los impuestos, y cualquier otro relacionado con dicha entidad, así como para actuar en procedimientos de audiencias y aperturas a prueba y especialmente para recibir notificaciones, F) Realice todo tipo de acto al que le faculte la ley en virtud de su calidad de apoderado general administrativo. G) Ejercer las acciones que la compañía tenga o pudiera tener interés ya sea en asuntos judiciales, extrajudiciales; de jurisdicción voluntaria, conciliaciones, civiles, penales, mercantiles, de tránsito, laborales, municipales, o contencioso administrativos, gubernativos, pudiendo al efecto presentar demandas, contestaciones, reconveniones, incidentes, protestas, excepciones y cualquier clase de escrito, siguiendo el curso de los juicios y solicitudes en todas sus instancias hasta la completa terminación y ejecución de lo resuelto; H) Reclame y liquide créditos, y realice cobros judiciales y extrajudiciales; I) Desista en primera instancia ante los tribunales respectivos de la acción deducida, acepte la demanda contraria, difiera el juramento decisorio, acepte su delación, absuelva posiciones o pida su absolución, renuncie a los recursos, términos y trámites legales, transija, comprometa y otorgue a los árbitros facultades de arbitradores; J) Represente a CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S directamente o a través de apoderados especiales en cada una de las etapas procesales judiciales y administrativas que se tramiten, tales como interrogatorio de parte, asistencia, participación y decisión en las diferentes audiencias establecida, incluyendo las tendientes a postura en remate y/o licitación; así como las demás que se desprenden del trámite procesal que la normatividad vigente establezca y en general para que asuma la representación legal de la defensa jurídica de la compañía siempre

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 08:41:58

Recibo No. AA21614826

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21614826FF57C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

que lo amerite, dicha facultad podrá ser delegada por aquel y/o por quien haga sus veces K) Constituya, modifique, aclare, aprueba, suscriba y revoque todo tipo de contratos o negocios jurídicos que se requieran para el cumplimiento del objeto social, en especial los tendientes a la cesión de crédito, cesión del derecho en litigio y venta de cartera m) sustituya o delegue este poder únicamente en la parte judicial, otorgue poderes especiales judiciales, y los sustituya y delegue en abogado de su confianza.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 5559 de la Notaría 73 de Bogotá D.C., del 25 de octubre de 2019, inscrita el 18 de Noviembre de 2019 bajo el registro No. 00042609 del libro V, compareció Oscar Gilberto Chávez Salinas, identificado con pasaporte No. D00391150 en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Andrés Eduardo Carvajal Guzmán, identificado con cédula ciudadanía No. 80.817.604 de Bogotá D.C., para que ejerza todas las acciones que la Compañía tenga o pudiera tener interés ya sea en asuntos judiciales, extrajudiciales; de jurisdicción voluntaria, conciliaciones civiles, penales, mercantiles, de tránsito, laborales, municipales o contencioso administrativo, gubernativos, pudiendo al efecto presentar demandas, contestaciones, reconveniones, incidentes, protestas, excepciones y cualquier clase de escrito, siguiendo el curso de los juicios y solicitudes en todas sus instancias hasta la completa terminación y ejecución de lo resuelto, reclame y liquide créditos y realice cobros judiciales y extrajudiciales, desista en primera instancia ante los tribunales de la acción deducida, se allane a la demanda contraria, difiera el juramento decisorio, acepte su delación, absuelva posiciones o pida su absolución, renuncie a los recursos o términos y trámites legales, transija comprometa y otorgue a los árbitros facultades de arbitradores, represente a CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S. directamente o por intermedio de poder autorizado y/o suscrito por este a apoderados especiales y lo generales en cada una de las etapas procesales judiciales y administrativas que se tramiten, tales como interrogatorio de parte, asistencia, participación y decisión en las diferentes audiencias establecidas incluyendo las tendientes o postura de remate y/o licitación, así como las demás que se desprenden del trámite procesal de la normatividad vigente establezca y en general para que asuma la representación legal de la defensa jurídica de la Compañía siempre que lo amerite, dicha facultad podrá ser delegada por aquel y/o que haga sus veces, constituya, modifique,

78
79

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 08:41:58

Recibo No. AA21614826

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21614826FF57C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

aclare, apruebe, suscriba y revoque todo tipo de contratos o negocios jurídicos que se requiera para el cumplimiento del objeto social, en especial los tendientes a la cesión de crédito, cesión del derecho en litigio y venta de cartera, sustituya o delegue este poder únicamente en la parte judicial, así mismo otorgue poderes especiales generales y los sustituya o delegue en abogado de su confianza.

Que por Documento Privado No. Sin número del 9 de julio de 2015, inscrito el 14 de julio de 2015 bajo el No. 00031505 del libro V, Oscar Gilberto Chavez Salinas identificado con pasaporte B00391150 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder amplio y suficiente a Manuela Yanet Perez Anzola, identificada con No. 32106646, para que suscriba en nombre CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S los contratos de prenda en los cuales la mencionada sociedad participe como acreedor prendario, la apoderada no podrá delegar o sustituir la facultad otorgada, tampoco podrá suscribir levantamientos de prenda.

CERTIFICA:

Que por documento privado No. Sin número del 29 de julio de 2015 inscrito el 31 de julio de 2015 bajo el No. 00031641 del libro V, Oscar Gilberto Chavez Salinas identificado con pasaporte No. B00391150 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial a Miller Fernando Enciso Arevalo identificado con cedula ciudadanía No. 80.038.317 para que suscriba en nombre de la sociedad que represento los contratos de prenda donde participemos como acreedor prendario, el acá designado no podrá delegar o sustituir dicha facultad otorgada, tampoco podrá suscribir levantamientos de prenda.

CERTIFICA:

Que por documento privado sin número, del 24 de enero de 2018, inscrito el 6 de febrero de 2018 bajo el registro No. 00038743 compareció Chavez Salinas Oscar Gilberto identificado con pasaporte No. B00391150 quien obrando en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, confiere poder especial a Lily Johanna Gaitan Carvajal identificado con la cédula de ciudadanía No. 53.166.267 para que suscriba en nombre de la sociedad que represento los contratos de prenda donde participemos como acreedor prendario, la presente designada no podrá delegar o sustituir dicha facultad otorgada, tampoco podrá suscribir levantamiento de prenda.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado sin número, del 12 de marzo de 2019,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 08:41:58

Recibo No. AA21614826

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21614826FF57C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrito el 13 de Marzo de 2019 bajo el registro No. 00041082 del libro V, compareció Oscar Gilberto Chavez Salinas identificado con Pasaporte No. D00391150, quien, obrando en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, confiere poder especial a Norma Beatriz Herrera De Velásquez, portadora de la Cedula de Extranjería No. 533.595 para que suscriba y cancele en nombre de la sociedad que represento los contratos de prenda donde participemos como acreedor prendario, la designada no podrá delegar o sustituir dicha facultad otorgada.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado sin número, del 13 de agosto de 2019, inscrito el 28 de Agosto de 2019 bajo el registro No. 00042111 del libro V, compareció Oscar Gilberto Chávez Salinas, identificado con Pasaporte No. D00391150, quien, obrando en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, confiere poder especial a Andrés Eduardo Carvajal Guzmán, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.817.604, para que ejerza todas las acciones que la Compañía tenga o pudiera tener interés ya sea en asuntos judiciales, extrajudiciales; de jurisdicción voluntaria, conciliaciones civiles, penales, mercantiles, de tránsito, laborales, municipales o contencioso administrativo, gubernativos, pudiendo al efecto presentar demandas, contestaciones, reconveniones, incidentes, protestas, excepciones y cualquier clase de escrito, siguiendo el curso de los juicios y solicitudes en todas sus instancias hasta la completa terminación y ejecución de lo resuelto, reclame y liquide créditos y realice cobros judiciales y extrajudiciales, desista en primera instancia ante los tribunales de la acción deducida, se allane a la demanda contraria, difiera el juramento decisorio, acepte su delación, absuelva posiciones o pida su absolución, renuncie a los recursos o términos y trámites legales, transija comprometa y otorgue a los árbitros facultades de arbitradores, represente a CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S, directamente o a través por intermedio de poder autorizado y/o suscrito por este a apoderados especiales y/o generales en cada una de las etapas procesales judiciales y administrativas que se tramiten, tales como interrogatorio de parte, asistencia, participación y decisión en las diferentes audiencias establecidas incluyendo las tendientes o postura de remate y/o licitación, así como las demás que se desprenden del trámite procesal de la normatividad vigente establezca y en general para que asuma la representación legal de la defensa jurídica de la Compañía siempre que lo amerite, dicha facultad podrá ser delegada por aquel y/o que haga sus veces, constituya, modifique,

80-7
94

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 08:41:58

Recibo No. AA21614826

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21614826FF57C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

aclare, apruebe, suscriba y revoque todo tipo de contratos o negocios jurídicos que se requiera para el cumplimiento del objeto social, en especial los tendientes a la cesión de crédito, cesión del derecho en litigio y venta de cartera, sustituya o delegue este poder únicamente en la parte judicial, otorgue poderes especiales, generales y los sustituya o delegue en abogado de su confianza.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado sin número, del 13 de agosto de 2019, inscrito el 10 de Febrero de 2020 bajo el registro No. 00043086 del libro V, compareció Oscar Gilberto Chávez Salinas, identificado Pasaporte No. D00391150, quien, obrando en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, confiere poder especial a Javier Mauricio Mera Santamaria, portador de la cedula de ciudadanía No. 79.949.957 y portador de la tarjeta profesional No. 183.295 del Consejo Superior de la Judicatura para que ejerza todas las acciones que la Compañía tenga o pudiera tener interés ya sea en asuntos judiciales, extrajudiciales; de jurisdicción voluntaria, conciliaciones civiles, penales, mercantiles, de tránsito, laborales, municipales o contencioso administrativo, gubernativos, pudiendo al efecto presentar demandas de todo tipo, contestaciones, reconveniones, incidentes, protestas, excepciones y cualquier clase de escrito, siguiendo el curso de los juicios y solicitudes en todas sus instancias hasta la completa terminación y ejecución de lo resuelto, reclame y liquide créditos y realice cobros judiciales y extrajudiciales, desista en primera instancia ante los tribunales de la acción deducida, se allane a la demanda contraria, difiera el juramento decisorio, acepte su delación, absuelva posiciones o pida su absolución, renuncie a los recursos o términos y trámites legales, transija comprometa y otorgue a los árbitros facultades de arbitradores, represente a CARROFÁCIL DE COLOMBIA SAS, directamente o a través por intermedio de poder autorizado y/o suscrito por este a apoderados especiales y/o generales en cada una de las etapas procesales judiciales y administrativas que se tramiten, tales como interrogatorio de parte, asistencia, participación y decisión en las diferentes audiencias establecidas incluyendo las tendientes o postura de remate y/o licitación, así como las demás que se desprenden del trámite procesal de la normatividad vigente establezca y en general para que asuma la representación legal de la defensa jurídica de la Compañía siempre que lo amerite, dicha facultad podrá ser delegada por aquel y/o que haga sus veces, constituya, modifique, aclare, apruebe, suscriba y revoque todo tipo de contratos o negocios jurídicos que se requiera para el cumplimiento del objeto social, en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 08:41:58

Recibo No. AA21614826

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21614826FF57C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

especial los tendientes a la cesión de crédito, cesión del derecho en litigio y venta de cartera, sustituya o delegue este poder únicamente en la parte judicial, otorgue poderes especiales, generales y los sustituya o delegue en abogado de su confianza.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 1 del 18 de octubre de 2013 de la Asamblea de Accionistas	01779115 del 5 de noviembre de 2013 del Libro IX
Acta No. 2 del 20 de diciembre de 2013 de la Accionista Único	01794940 del 30 de diciembre de 2013 del Libro IX
Acta No. 12 del 29 de agosto de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02182496 del 3 de febrero de 2017 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6499



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

80
81
93

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 08:41:58

Recibo No. AA21614826

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21614826FF57C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 08:41:58

Recibo No. AA21614826

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21614826FF57C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad secundaria Código CIIU: 7490

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 20.621.709.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6499

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 28 de marzo de 2017.

Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 4 de marzo de 2021.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

047 2017 01331

En atención al documento contentivo del contrato de cesión del crédito que hiciera el demandante CARROFÁCIL DE COLOMBIA S.A.S., a favor del señor DIEGO ARTURO SÁNCHEZ MORALES, el Juzgado, Dispone:

Primero: tener al señor DIEGO ARTURO SÁNCHEZ MORALES, como CESIONARIO del crédito en los términos a que se contrae el escrito.

Segundo: téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que el abogado DIEGO ARTURO SÁNCHEZ MORALES, actúa en cauda propia.

Tercero: córrase traslado del escrito de cesión, a la parte demandada por el término de tres (3) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación de este proveído, para los efectos de los artículos 1960 y 1963 del Código Civil y artículo 68 inciso 3 del Código General del Proceso.

Notifíquese (2),

Paola
PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 26 de abril de 2021
Por anotación en estado N° 64 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria



INFORMACION SOBRE RADICACION DE PROCESO

Tipo de Juzgado CIVIL MUNICIPAL
Código _____ Denominación _____
Especialidad _____
Código _____ Denominación _____
Grupo / Clases de Proceso: EJECUTIVO
Denominación _____
No. de Cuadernos: _____ Folios Correspondientes: _____
Cuantía: \$ _____ Mínima: Menor: Mayor:

DEMANDANTE(S)

Nombre(s)	1er. Apellido	2º Apellido	No. C.C. ó NIT.
<u>CAROPACIL DE COLOMBIA</u>	<u>S.A.S.</u>	<u>NIT 900571482-0</u>	
Dirección Notificación: <u>CARRERA 69 No 25 B-44 OFC 501</u>		Teléfono: <u>7450348</u>	
Dirección Notificación: _____		Teléfono: _____	

DEMANDADO(S)

Nombre(s)	1er. Apellido	2º Apellido	No. C.C. ó NIT.
<u>ANDRES CAMILO</u>	<u>ALVARADO</u>	<u>C.C. 80.854.690</u>	
Dirección Notificación: _____		Teléfono: _____	
Dirección Notificación: _____		Teléfono: _____	

APODERADO

Nombre(s)	1er. Apellido	2º Apellido	No. C.C. ó NIT.	No. T.P.
<u>JAVIER MAURICIO</u>	<u>MERA</u>	<u>SANTAMARIA</u>	<u>C.C. 75.949.957</u>	<u>183.295</u>
Dirección Notificación: _____		Teléfono: _____		

Confirmando que los anteriores datos corresponden a los consignados en la demanda.

Ingreso _____

Sentencia de fecha _____

Trasla

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
ABOGADO

SEÑOR:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. - (REPARTO)
E. S. D.

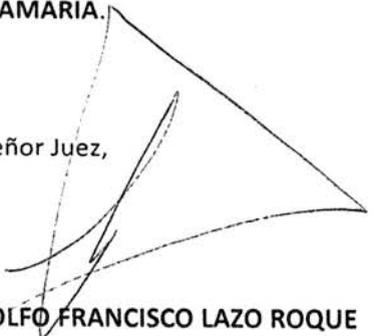
RODOLFO FRANCISCO LAZO ROQUE, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma actuando como apoderado general y administrativo de la **CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.**, sociedad legalmente constituida e identificada con el Nit No. 900.571.482-0 mediante el presente escrito conferimos poder especial, amplio y suficiente al Doctor **JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA**, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 183.295 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.949.957 de Bogotá, para que con base en el **Pagare No. KB023732** y prenda abierta sin tenencia del vehículo identificado con la **Placa: JDQ - 123**, inicie y lleve a su terminación **PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA**, en la forma y términos indicados en la demanda.

En contra de **ANDRES CAMILO ALVARADO**, quien es igualmente mayor de edad con domicilio y residencia en esta ciudad identificado con la cedula de ciudadanía No. **80.854.690**. Lo anterior teniendo en cuenta el incumplimiento del pago del pagaré mencionado.

Mi apoderado queda investido de las facultades de conformidad al Art. 77 del Código General del Proceso, además, de las de transigir, recibir, conciliar, sustituir, desistir, renunciar y reasumir el presente poder.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería jurídica al Doctor **JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA**.

Del señor Juez,



RODOLFO FRANCISCO LAZO ROQUE
C.E. No. 477.888
Apoderado Judicial
CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S

Acepto poder:



JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
C.C. 79.949.957 de Bogotá
T.P. 183.295 del C. S. de la Judicatura

Handwritten signature

Ed



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

NOTARIA SETENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

LA NOTARIA 73 DE BOGOTÁ HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA, QUIEN EXHIBIÓ LA CEDULA 79949957 DE BOGOTÁ Y TARJETA No. 183295 C.S.J. Y DECLARÓ QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.

mércoles, 26 de julio de 2017
BOGOTÁ D.C.



Handwritten signature

Ed

*Ab. 6
Ed*



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
ABOGADO

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA DE CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.
contra ANDRES CAMILO ALVARADO

1. PRESENTACIÓN

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la Cédula de Ciudadanía N° 79.949.957 expedida en Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional n° 183.295 del C. S. J.

2. REPRESENTACIÓN

Obro en nombre y representación de la parte demandante, de conformidad con el poder que al efecto me confirió.

3. PARTE DEMANDANTE

Es la sociedad **CARROFACIL DE COLOMBIA S. A. S.**, sociedad legalmente constituida e identificada con el Nit. N° **900.571.482-0** representada legalmente por el Señor **RODOLFO FRANCISCO LAZO ROQUE**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificado con Cédula de Extranjería N° 477.888.

4. PARTE DEMANDADA

Está conformada por **ANDRES CAMILO ALVARADO** mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece en la respectiva Cédula de Ciudadanía N° 80.854.690

5. PRETENSIONES

- 5.1 Librar en favor de **LA PARTE DEMANDANTE** y en contra de **LA PARTE DEMANDADA**, mandamiento de pago por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$ 24.122.310.00)**, como saldo a capital de la obligación representada en el pagare N° **KB023732**

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARÍA
ABOGADO

- 5.2 Librar en favor de **LA PARTE DEMANDANTE** y en contra de **LA PARTE DEMANDADA**, mandamiento de pago por los intereses moratorios al máximo permitido por la ley al momento de la liquidación del crédito, y conforme a las fluctuaciones mensuales de la tasa de interés moratoria, causados desde el **1 de Julio de 2017** y hasta se pague la totalidad de la obligación ejecutada, sobre la suma mencionada en el numeral 5.1 que antecede.
- 5.3 Condenar a **LA PARTE DEMANDADA** a pagar a la **PARTE DEMANDANTE**, las costas y gastos que origina este proceso.

6. HECHOS

Son fundamentos facticos que sustentan las anteriores pretensiones, los siguientes hechos:

- 6.1 **LA PARTE DEMANDADA** otorgó a la orden de **LA PARTE DEMANDANTE** el pagare N° KB023732 por valor de **VEINTICUATRO MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$ 24.122.310.00)**, el pasado 03 de Agosto de 2016 en el que se estipularon intereses de mora a la tasa efectiva máxima certificada por la Superintendencia Financiera.
- 6.2 El pago de la obligación contenida en el pagare que se menciona en el hecho anterior, se debió haber efectuado el pasado Treinta (30) de Junio de 2017.
- 6.3 **LA PARTE DEMANDADA** incumplió con el pago acordado para el día Treinta (30) de Junio de 2017.
- 6.4 En consecuencia de lo anterior, se tiene que desde el Primero (01) de Julio de 2017 **LA PARTE DEMANDADA** se encuentra en mora de pagar **VEINTICUATRO MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$ 24.122.310.00)**, como capital, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, hasta que se pague totalmente la obligación.
- 6.5 El titulo valor que aquí se ejecuta, contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible contra **LA PARTE DEMANDADA** de pagar **A LA PARTE DEMANDANTE** las sumas de dinero de que tratan las pretensiones de esta demanda.
- 6.6 A pesar de la presentación oportuna del título a la demandada para su pago y de los múltiples requerimientos que en el llamado cobro pre – jurídico hiciera mi representado al ejecutado, hasta la fecha de presentación de esta demanda no ha cancelado el valor de la obligación contenida en el pagare que se ejecuta.
- 6.7 Para garantizar el cumplimiento de la obligación, además de su responsabilidad personal **LA PARTE DEMANDADA**, pignoro a favor de **LA PARTE DEMANDANTE**, mediante prenda abierta sin tenencia del acreedor el vehículo de las siguientes características:

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
ABOGADO

Vehículo: AUTOMOVIL, Placa: JDQ - 123, Modelo: 2017, Marca: KIA, Color: ROJO, Línea: PICANTO LX, Matricula: Secretaria de Transito de Bogotá.

6.8 El acreedor, aquí demandante, me ha otorgado poder en legal forma para iniciar la presente acción Ejecutiva.

7. MEDIDAS CAUTELARES

En escrito separado que acompaño al presente libelo, estoy solicitando la práctica de medidas cautelares.

8. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Son fundamentos jurídicos de la presente acción los imperativos legales consagrados en los artículos: 619 a 670 y 709 a 711 del Co de Co. Demás normas concordantes de la obra citada; Art. 422, 424, 430 concordantes y ss., del C. G. P.

9. PROCEDIMIENTO

El procedimiento a seguir es el Ejecutivo de Menor Cuantía, de que trata la Sección Segunda Proceso Ejecutivo Título Único Proceso Ejecutivo Capítulo I, II, III y IV.

10 PRUEBA

Solicito respetuosamente se decreten, practiquen y evalúen como pruebas, las siguientes:

10.1. El titulo valor Pagaré, Carta de Instrucciones y Prenda del automotor relacionados en la pretensión primera de esta demandada.

10.2. El poder que se me confirió.

10.3. Certificado de Tradición del Vehículo Prendario con una vigencia no mayor a 30 días.

10.4. Certificado de Existencia y Representación Legal de mi poderdante.

11. COMPETENCIA Y CUANTIA

Teniendo en cuenta el lugar de cumplimiento de la obligación, la naturaleza del asunto, la vecindad de las partes y la cuantía de la misma, la cual se estimó INFERIOR a 40 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes para el momento de presentación de la demanda, es decir, en la suma de **VEINTICUATRO MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$ 24.122.310.00)**, es usted el juez competente para conocer el presente proceso, por la cuerda procesal del Ejecutivo de MINIMA cuantía.

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
ABOGADO

12. ANEXOS

Acompaño con esta demanda:

- 12.1 Los documentos anunciados en el acápite de pruebas.
- 12.2 Copia de la demanda y los anexos para el traslado al demandado.
- 12.3 Copia de la demanda para el archivo del juzgado.
- 12.4 Mensaje de datos para el archivo del juzgado y traslado requeridos.
- 12.5 Copia de la Tarjeta de Propiedad.
- 12.6 Copia del Registro de Garantías Mobiliarias de Confecamaras.

13. NOTIFICACIONES

A LA PARTE DEMANDADA: En la Calle 51 # 54 D – 40 Bloque 8 Apto 416 Conjunto Unidad Magdalena en la ciudad de Bogotá y/o al correo electrónico bob@gmail.com

13.1 **A LA PARTE DEMANDANTE,** Sociedad CARROFACIL DE COLOMBIA S. A. S., sociedad legamente constituida e identificada con el Nit. N° 900.571.482-0 representada administrativa y legalmente por el Señor RODOLFO FRANCISCO LAZO ROQUE, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá, identificado con Cédula de Extranjería N° 477.888 ubicado en la Carrera 69 N° 25 B – 44 Oficina 501 de Bogotá Edificio Word Business Port y/o en el correo electrónico rlazo@grupoautofacil.com

13.2 **AL SUSCRITO APODERADO,** en la Carrera 69 N° 25 B – 44 Oficina 501 de Bogotá Edificio Word Business Port o en la Secretaria de su Despacho y/o en el correo electrónico immeras@grupoautofacil.com

Respetuosamente,



JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
CC. N° 79.949.957 de Bogotá
T. P. 183.295 del Consejo Superior de la Judicatura.

GA

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
ABOGADO

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

Ciudad.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA DE CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.
contra **ANDRES CAMILO ALVARADO**

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 183.295 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.949.957 de Bogotá, en mi condición de Apoderado de la parte DEMANDANTE, respetuosamente solicito al Señor Juez se sirva decretar las siguientes Medidas Preventivas, a saber.

1. El embargo, captura y posterior secuestro del Vehículo: **AUTOMOVIL, Placa: JDQ - 123, Modelo: 2017, Marca: KIA, Color: ROJO, Línea: PICANTO LX, Matricula: Secretaria de Transito de BOGOTA.** de propiedad de la parte demandada, con prenda a favor de CARROFACIL S.A.S., Líbrese oficio a la oficina de tránsito respectiva, haciendo la aclaración que se está ejecutando la prenda que tiene mi mandante sobre este automotor y en el evento de llegar a existir un embargo anterior deberá ser desplazado y/o cancelado conforme a lo ordenado en el artículo 468 Numeral 6 del C.G.P.-

2. El embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto pueda llegar a poseer el demandado **ANDRES CAMILO ALVARADO** , identificado con la Cédula de Ciudadanía N° **80.854.690**, en cualquier cuenta bancaria, corriente o de ahorros susceptible de embargarse, o como beneficiario de CDT o Contrato de Fiducia, en los Bancos: Bogotá, Citibank de Colombia, De crédito, BBVA, Bancolombia, Davivienda, Popular, Occidente, Av. Villas, HSBC, Caja Social, Coomeva y Colpatria. Líbrese oficio dirigido al señor pagador de dichos establecimientos de crédito, sin especificar el número de cuenta, para efectos de hacer más eficaz la medida cautelar, por cuanto, si libramos el oficio con el sólo número de Cédula de Ciudadanía, embargaremos todas y cada una de las cuentas y contratos que sean susceptibles de dicha medida, mientras que si indicamos el número de cuenta (el cual sin lugar a dudas no tenemos la obligación de saber) limitaremos el embargo a unas pocas cuentas que hará menos eficaz la medida cautelar .-

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
ABOGADO

La denuncia de Bienes la hago bajo la gravedad de Juramento y me reservo el Derecho a seguir denunciando bienes de ser necesario.-

DERECHO

Cito el Artículo 599 del Código General del Proceso y demás normas vigentes y pertinentes que sean aplicables.-

Respetuosamente,



JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
C.C. No. 79.949.957 de Bogotá
T.P. 183.295 del Consejo Superior de la Judicatura
GA

PAGARE No. **KB023732**

FECHA VENCIMIENTO 30 Junio 2017

ANDRES CAMILO ALVARADO mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio me obligo irrevocablemente a pagar a la orden de CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S. en la fecha _____ la cantidad de Veinticuatro Millones Ciento
Veintidos Mil Trecentos Diez Pesos
(\$ 24.122.310) en la ciudad de

Bogotá más los intereses señalados en este documento. PLAZO- Que pagaremos la suma indicada en la cláusula anterior mediante (_____) instalamentos mensuales sucesivos correspondientes cada uno a la cantidad de \$ _____.

El primer pago se efectuara el día _____ y así sucesivamente los _____ de cada mes hasta completar el pago total de la obligación. INTERESES-Que sobre la suma debida reconocemos intereses remuneratorios equivalentes al (_____ %) sobre el capital o su saldo insoluto, y se le adicionara los puntos porcentuales respectivos, teniendo en cuenta la tasa de interés variable anual, certificada por el banco de la república, En caso de MORA reconoceremos intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera de Colombia. CLAUSULA ACELATORIA- El deudor faculta a CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S. Para declarar vencido el plazo de todas las obligaciones a su cargo y hacer exigibles de una vez el pago total de la mismas, aun cuando por razón de los plazos previamente acordados no se encuentren vencidas y llenar en consecuencia los espacios en blanco del presente pagare que otorga, por las siguientes circunstancias, todas y cada una de las obligaciones se entienden exigibles de inmediato:

a-Si llegare a constituirse el cliente en mora por el no pago de la totalidad, o parte de una o más obligaciones que directa, indirecta, conjunta o separadamente tenga a su cargo y en favor de CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S. Por concepto de capital, intereses corrientes y de mora, cuotas de primas de seguros de vida y/o bienes dados en garantía de dichas obligaciones, demás cargos fijos y por cualquier otro concepto.

b-Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consagradas en el acuerdo de apertura de cupo de crédito firmado o en cualquier otro documento que instrumente las operaciones crediticias celebradas con CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.

Para constancia de lo anterior se firma a los 03 días del mes de Agosto del año 2016.

ANDRES CAMILO ALVARADO

Firma DEUDOR

Nombre : **ANDRES CAMILO ALVARADO**

Cédula No. **80854690**



CARTA DE INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO DE LOS ESPACIOS EN BLANCO DEL PAGARE No.KB023732

FECHA 03 Agosto 2016

SEÑORES
CARROFACIL DE COLOMBIA, S.A.S.

ANDRES CAMILO ALVARADO mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio y Con fundamento en lo establecido en el artículo 622 del código de comercio lo(s) autorizo (autorizamos) irrevocablemente para diligenciar y/o completar todos los espacios en blanco en el pagare No.KB023732 los cuales he (hemos) suscrito en forma simultánea con el presente documento.

Los espacios en blanco del referido pagare deberán ser completados de conformidad con las siguientes instrucciones y sin previo aviso al (los) suscritos:

1-La fecha de vencimiento podrá ser, a elección del acreedor, la del día que sean diligenciados los espacios en blanco o la del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a nuestro cargo o por nosotros avaladas o garantizadas

2-La cuantía será igual al monto total de las sumas que por cualquier concepto el (los) suscrito (s), ya sea en calidad de obligado directo o principal, avalista, codeudor solidario, estén adeudando a CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S. Según liquidación de la obligación que se hará en la fecha de su vencimiento o el momento en que incurramos en mora en el pago de las cuotas establecidas.

3-Las obligaciones a liquidar podrán provenir de letras, cheques, pagares, libranzas, facturas cambiarias, prendas, hipotecas, documentos contractuales o cualquier otra clase de obligación contenida en documentos reconocidos por la ley y suscritos a favor de CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.

4-Los espacios en blanco del pagare podrán ser completados o diligenciados en cualquier momento en que a juicio de CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S. este incumplido total o parcialmente el pago de cualquiera de las obligaciones a nuestro cargo o cuotas pactados en el respectivo contrato comercial o cuando ocurra alguna circunstancia que haga previsible que el deudor se colocara en situación de incumplimiento.

5-A la suma que resulte como capital de la obligación cobrada, se le adicionaran intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera de Colombia.

6-El acreedor podrá endosar el pagare después de diligenciados sus espacios en blanco, caso en el cual liberamos al endosatario de cualquier responsabilidad u obligación por el cumplimiento de las presentes instrucciones.

ANDRES CAMILO ALVARADO.

Firma DEUDOR

Nombre : ANDRES CAMILO ALVARADO



CONTRATO DE PRENDA SIN TENENCIA

Entre los **ritos** a saber MILLER FERNANDO ENCISO ARÉVALO, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No.80038317 obrando en nombre y representación de la sociedad CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S. con NIT 900571482 0, sociedad con domicilio principal en la ciudad Bogotá D.C., en virtud del poder especial otorgado y registrado en la Cámara de Comercio del Distrito Bogotá D.C. mediante documentos privado de la Notaría 73 de Bogotá D.C. del 29 de julio de 2015, inscrita el 31 de julio de 2015 bajo el número 00026422 del Libro V, Como consta en el certificado de existencia y representación de la sociedad mencionada, quien en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se denominara el **ACREEDOR PRENDARIO GARANTIZADO** y **ANDRES CAMILO ALVARADO** mayor(es) de edad y vecino(s) de la ciudad de **BOGOTA**. Identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará el **DEUDOR PRENDARIO** o **GARANTE**, Hemos celebrado el presente contrato de prenda o Garantía sin tenencia del Acreedor, contenido en las siguientes cláusulas :

PRIMERA: OBJETO- El **DEUDOR PRENDARIO** o **GARANTE** de conformidad con los **artículos 1207 a 1220 del código de comercio** y demás normas concordantes y complementarias, constituye prenda sin tenencia a favor del **ACREEDOR PRENDARIO GARANTIZADO**, sobre el vehículo de su propiedad, individualizado con las siguientes características: **Vehículo No.1, Marca : KIA, Modelo : 2017, Línea : PICANTO LX, Tipo Carrocería : HATCHBACK, Color : ROJO, Motor : G3LAGD033897, Chasis : KNABE511AHT317945, Serie : KNABE511AHT317945, Placa : _____, Servicio : Particular.**

SEGUNDA: LIBRE DE GRAVAMENES- El **DEUDOR PRENDARIO**, declara que el vehículo pignorado es de su exclusiva propiedad, que lo posee quieta, regular y pacíficamente, que está libre de embargos, limitaciones de dominio o cualquier gravamen.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL DEUDOR PRENDARIO o GARANTE- El **DEUDOR PRENDARIO** o **GARANTE** se comprometa a

a-Mantener el vehículo pignorado dentro del territorio colombiano.

b-Informar previamente y por escrito a **CARROFACIL SAS** cualquier cambio en la dirección del domicilio del **DEUDOR PRENDARIO** o **GARANTE**.

c-Responder de las infracciones a las leyes y reglamentos, daños y perjuicios, lucros cesantes e indemnizaciones de cualquier índole, que tengan como causa la operación del vehículo.

d-Permitir al **ACREEDOR PRENDARIO GARANTIZADO** la inspección del vehículo en cualquier momento.

e-Mantener el vehículo en perfecto estado de funcionamiento y a pagar los impuestos, tasas y contribuciones

f-No dar en arriendo, ni gravar, vender, transformar, permutar, constituir otras garantías sobre el vehículo pignorado sin el previo permiso por escrito del **ACREEDOR PRENDARIO GARANTIZADO**.

g-En caso de tenerlo instalado, conservar en buen estado el sistema de localización satelital, y mientras se encuentren vigentes las obligaciones dinerarias garantizadas, no podrá retirarse dicho dispositivo de localización.

PARAGRAFO 1-El **DEUDOR PRENDARIO** o **GARANTE** tendrá las obligaciones y responsabilidades del **DEPOSITARIO** Artículo 1171 del código de comercio, es decir que este responderá hasta por la culpa leve.

PARRAGRAFO 2- El **ACREEDOR GARANTIZADO** podrá escoger en caso de la venta o cesión de los bienes gravados, que estos se subroguen por el precio de la cesión y/o venta o por los dineros que se reciban de las mismas, o perseguir los bienes objetos de garantía en poder de quien los haya adquirido.

CUARTA-PRENDA ABIERTA- La prenda constituida por este documento garantiza al **ACREEDOR PRENDARIO GARANTIZADO** el pago por parte del **DEUDOR PRENDARIO** o **GARANTE** de la obligación a su favor, que contrato según el crédito No.KB023732 y que puede constar en pagarés, letras de cambio, cheques, facturas o cualquier otro documento, por la suma de: **VEINTICINCO MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL (COP 25,086,000.00)** más los intereses corrientes pactados con el **ACREEDOR PRENDARIO GARANTIZADO** sin que excedan los límites de usura permitidos por la ley colombiana y observando la tasa variable del indicador aplicable, intereses moratorios y gastos de cobro judicial o extrajudicial a que hubiera lugar, pagos de primas de seguros de vida y concepto por liquidación de daños y perjuicios convencionales que el **DEUDOR PRENDARIO** o **GARANTE** se obligó a cancelar. Es entendido que si llegare a contraer obligaciones directas o indirectas en cuantía superior al monto indicado, dichos excesos, cualquiera que sea su valor, lo mismo que sean sus accesorios, quedarán garantizados con la prenda que se constituya por este documento.

PARAGRAFO- El deudor se obliga a pagar al acreedor la obligación anteriormente descrita mediante la cancelación de cuotas mensuales constantes, salvo la última cuota, la cual será por el total de lo adeudado hasta ese momento, conforme a los intereses que podrán ajustar trimestralmente. El valor de las cuotas canceladas, serán aplicadas en el siguiente orden: seguros pagados por el acreedor, intereses vencidos (moratorios y corrientes) y luego a capital. El último pago corresponderá a los intereses hasta la fecha en que el pago se haga más el monto de capital que hasta ese momento se encuentra impaga

QUINTA: INTERESES-TASA VARIABLE- El Deudor manifiesta y entiende que por tratarse de una tasa de interés variable, el monto del último pago no puede estar establecido de antemano, pues este dependerá de los montos imputados a cada rubro en cada cuota anterior, conforme al método de aplicación de pago arriba descrito, así mismo el deudor acepta y entiende que el acreedor se reserva el derecho a ajustar el monto de la cuota ante cambios en la tasa de interés, este ajuste será comunicado al deudor y será obligatorio para los mismos.

El crédito fuente de la obligación devengará intereses corrientes, pactados a una tasa variable, que será de un diferencial por encima del indicador DTF anual vigente. El deudor manifiesta que considera y acepta que el indicador DTF pactado en este documento es una tasa de referencia objetiva y de conocimiento público. La tasa de interés podrá ser revisada y ajustada trimestralmente a la tasa que rija para esta clase de crédito y que esté vigente de conformidad con las disposiciones, regulaciones, y normas aplicables al día en que debe producirse el ajuste, los cambios en la tasa de interés ocasionarán un ajuste automático en el valor de la última cuota por parte del acreedor, según ha convenido el deudor. A los efectos del ajuste bastará en cualquier tiempo y para cualquier clase de efectos legales, judiciales y administrativos, la sola indicación del acreedor, para comprobar que el tipo de intereses que éste señale, es el que corresponde pagar y para que la nueva tasa de interés , se tenga por cierta correcta y aprobada por el deudor, ya que el acreedor tendrá libertad para imputar el porcentaje correspondiente a intereses y a capital dentro de las cuotas iguales pactadas, siendo éste el concepto de la cuota nivelada. Si desaparece la tasa de referencia pactada , el acreedor y el deudor, se obliga a negociar el interés, que entonces devengará el préstamo en el término improrrogable de 8 días, pasado este plazo sin que las partes llegaren a un acuerdo definitivo, el acreedor, podrá declarar vencido anticipadamente el crédito en su totalidad y exigir el pago del préstamo en un plazo de diez días hábiles. Los intereses serán calculados sobre la base de un año de trescientos sesenta y cinco días por el número exacto de los días transcurridos desde la fecha del último pago del principal siguiente, ambas fechas incluidas en el cálculo de la obligación.

SEXTA: GARANTIAS- El **DEUDOR PRENDARIO** o **GARANTE-** Se obliga a mantener asegurado el vehículo contra el riesgo de incendio, hurto y accidente, daños propios y daños a terceros y responsabilidad civil por toda la duración del contrato, por una suma no inferior al valor comercial del vehículo o a ceder en favor del **ACREEDOR PRENDARIO GARANTIZADO** la póliza ya constituida cumpliendo las formalidades exigidas por la ley, para que en caso de siniestro el monto de la indemnización subrogue al vehículo. Si no cumpliere con esta obligación de mantener asegurado el vehículo, desde ahora el **DEUDOR PRENDARIO** o **GARANTE** autoriza al **ACREEDOR PRENDARIO GARANTIZADO** para contratar dicho seguro por cuenta de él y a cargar a su cuenta el valor de la prima de los seguros y sus intereses, quedando entendido que esta autorización no implica responsabilidad para el **ACREEDOR PRENDARIO GRANTIZADO**, ya que se trata de una facultad de la cual se puede no hacer uso

SEPTIMA: CESION- el **DEUDOR PRENDARIO** o **GARANTE** Acepta desde ahora cualquier cesión que el **ACREEDOR PRENDARIO GARANTIZADO** hiciera de los derechos derivados de este documento.

OCTAVA: VENCIMIENTO- El plazo de este contrato de prenda es **28 de julio de 2021**, fecha máxima de vencimiento de la obligación contados a partir de la fecha de suscripción. No obstante el plazo del gravamen permanecerá vigente durante todo el tiempo que el **DEUDOR PRENDARIO** o **GARANTE** tenga obligaciones a favor del **ACREEDOR PRENDARIO GARANTIZADO**. Sin embargo, el **ACREEDOR PRENDARIO GARANTIZADO** estará en la obligación de efectuar el levantamiento de esta prenda en

500123

cualquier momento antes del plazo, cuando el DEUDOR PRENDARIO o GARANTE haya cancelado la totalidad de las obligaciones a su cargo
NOVENA: **GASTOS**- serán de cargo del DEUDOR PRENDARIO o GARANTE todos los gastos que ocasione este contrato, especialmente el de inscripción ante las autoridades de tránsito correspondientes.

DECIMA: **UBICACIÓN Y PERMANENCIA**- El vehículo objeto de pignoración se encuentra ubicado en **CALLE 51 # 54D-40** de la ciudad de **BOGOTÁ** y q. en poder de **ANDRES CAMILO ALVARADO** quien responderá por la tenencia del mismo de acuerdo a lo establecido en la norma.

PARAGRAFO-El DEUDOR PRENDARIO o GARANTE se compromete a mantener el vehículo objeto de prenda dentro de los límites del territorio colombiano y cualquier permanencia o estadía fuera de esta circunscripción deberá ser notificada en forma escrita o vía electrónica al ACREEDOR PRENDARIO GARANTIZADO. En caso de tener dispositivo de localización, el deudor acepta de manera libre, unilateral e irrevocablemente a la firma de este documento y amparado en la libre voluntad contractual de las partes la contratación de los servicios de localización satelital que en este momento son proporcionados por la empresa TRACKER DE COLOMBIA SAS, como condición para la aprobación del presente crédito, a fin de salvaguardar en todo momento la prenda relacionada a la presente obligación. El DEUDOR PRENDARIO o GARANTE de manera libre y expresa, manifiesta que realizará un pago inicial por concepto de adquisición del equipo, e instalación del mismo, siendo financiado este por parte de la ACREEDORA, financiación que será diferida dentro del plan de pagos del crédito de la obligación principal. Al mismo tiempo, se da por enterado, que a partir del segundo año de contratación del crédito, el valor del cobro mensual por el servicio de monitoreo satelital puede sufrir modificaciones de acuerdo al proveedor TRACKER DE COLOMBIA SAS por lo que la cuota sufrirá modificación, incrementando en dicho valor. Una vez cancelada la obligación, el deudor podrá a libertad retirar el dispositivo de localización satelital, circunstancia que será comunicada al prestador de dicho servicio.

UNDECIMA: **CLAUSULA ACELERATORIA- CARROFACIL S.A.S.** En su condición de ACREEDOR PRENDARIO GARANTIZADO, podrá solicitar la entrega de la prenda y el pago de las obligaciones aunque el plazo no se encuentre vencido, por:

a- Incumplimiento del DEUDOR PRENDARIO o GARANTE de cualquiera de las obligaciones consagradas en la cláusula tercera de este documento.
b- Si el bien objeto de prenda fuere perseguido por un tercero.

c- En caso de insolvencia o quiebra de la persona jurídica o natural, donde se puede prever la cesación de pagos del DEUDOR PRENDARIO o GARANTE.
d- Por destrucción total o parcial del bien objeto de prenda, dándole la opción al DEUDOR PRENDARIO que reponga la prenda a satisfacción del ACREEDOR PRENDARIO GARANTIZADO.

e- Por incumplimiento en el pago de la obligación principal que dio origen a este instrumento.

f- Cuando no contrate los seguros que deben expedirse a favor de CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S. o se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no reembolsen los pagos realizados por CARROFACIL derivados de estos conceptos

g- Cuando llegaren a ser vinculados por parte de autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos o incluidos en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier entidad nacional o extranjera

h- Cuando se decreta el estado de expropiación del bien prendado por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizamos a la entidad pública beneficiaria a cualquier título o por cualquier razón, para entregar directamente a CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S. el valor de la indemnización.

DECIMO SEGUNDA: **PAGO DIRECTO** - Las partes acuerdan que el ACREEDOR PRENDARIO GARANTIZADO podrá satisfacer directamente su crédito por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí pactadas, con los bienes dados en garantía, obteniendo solo el avalúo del bien, que lo realizará un perito escogido de una lista que para tal fin dispone la superintendencia de sociedades.

Si no se realizará la entrega voluntaria del bien objeto de garantía y en poder del GARANTE, EL ACREEDOR PRENDARIO GARANTIZADO podrá sin dar aviso al GARANTE, solicitar a la autoridad jurisdiccional competente que libre orden de aprehensión y entrega del bien, con la simple petición que para tal fin haga el acreedor.

DECIMO TERCERA: **EJECUCIÓN ESPECIAL DE LA GARANTÍA** - EL ACREEDOR GARANTIZADO y el GARANTE acuerdan incluir un mecanismo especial para llevar a cabo la enajenación o apropiación, por parte del ACREEDOR GARANTIZADO del bien sobre el cual recae la garantía, siempre y cuando el acreedor lo estime conveniente aludiendo al incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que en este instrumento se establecen o cuando el bien tenga un valor inferior a 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Este mecanismo es el establecido en el artículo 65 de la ley 1676 de 2013, que se refiere a la ejecución especial de la garantía mobiliaria.

PARAGRAFO: Este mecanismo especial procederá de igual forma cuando por cualquier circunstancia el ACREEDOR GARANTIZADO posea la tenencia pacífica del bien en garantía.

DECIMA CUARTA: **LIQUIDACIÓN CONVENCIONAL DE DAÑOS Y PERJUICIOS**: Las partes convienen que cuando se desprendan conductas que tipifiquen delitos penales de parte del DEUDOR PRENDARIO o GARANTE o del ACREEDOR PRENDARIO GARANTIZADO, la parte que transgrede con su actuación reconocerá una indemnización por daños y perjuicios a la parte vulnerada con el acto. La liquidación de la indemnización será del 10% del total de la liquidación incluyendo intereses corrientes y moratorios que se adeude al momento de la comisión del acto punible.

El anterior convenio no exime al autor del hecho punible de hacer frente a las acciones judiciales penales que cualquiera de las partes puede adelantar.

DECIMO QUINTA: **MERITO EJECUTIVO**- El presente instrumento presta merito ejecutivo por sí solo, sin embargo el DEUDOR PRENDARIO o GARANTE se compromete a firmar los títulos valores (pagares, letras, facturas) necesarios para garantizar la obligación.

DECIMO SEXTA: **NOTIFICACIONES**- Para todos los efectos legales y civiles El ACREEDOR PRENDARIO GARANTIZADO recibirá notificaciones en **Carrera 69 #25B-44 Oficina 501, Bogotá D.C.** y el DEUDOR PRENDARIO o GARANTE En la **Cll 51 54d 40 bloque 8 apto 416 conjunto unidad magdalena de BOGOTÁ**.

En constancia de lo anterior las partes manifiestan que han leído y entienden el alcance del presente instrumento, se suscribe en Bogotá al **3 de agosto de 2016**.

ANDRES CAMILO ALVARADO
EL DEUDOR PRENDARIO o GARANTE
ANDRES CAMILO ALVARADO
CC 80854690



EL ACREEDOR PRENDARIO GARANTIZADO
CARROFACIL DE COLOMBIA, S.A.S
NIT. 900.571.482-0
REPRESENTADA POR
MILLER FERNANDO ENCISO ARÉVALO
CEDULA No.80038317



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10012504060

PLACA JDQ123	MARCA KIA	LINEA PICANTO LX	MODELO 2017
CILINDRADA CC 998	COLOR ROJO	SERVICIO PARTICULAR	
CLASE DE VEHICULO AUTOMOVIL	TIPO CARROCERIA HATCH BACK	COMBUSTIBLE GASOLINA	CAPACIDAD Kg/PSJ 5
NUMERO DE MOTOR G3LAGD033897	REG N	VIN KNABE511AHT317945	
NUMERO DE SERIE *****	REG N	NÚMERO DE CHASIS KNABE511AHT317945	REG N
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) ALVARADO ANDRES CAMILO	IDENTIFICACIÓN C.C. 80854690		

RESTRICCIÓN MOVILIDAD	BLINDAJE *****	POTENCIA HP 69
DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN 352016000212162	I/E I	FECHA IMPORT. PUERTAS 28/06/2016 5
LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD		

PRENDA - CARROFACIL DE COLOMBIA SAS

FECHA MATRÍCULA 12/09/2016	FECHA EXP. LIC. TTD. 12/09/2016	FECHA VENCIMIENTO *****
ORGANISMO DE TRÁNSITO SDM - BOGOTA D.C.		



LT06000056925

REGISTRO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN INICIAL

Fecha y hora inscripción: 21/09/2016 17:17:23	Número de Inscripción (Folio Electrónico) 20160921000062800
---	---

A.1 INFORMACIÓN SOBRE EL DEUDOR

Persona Natural: Persona natural nacional mayor de 18 años				
Número de Identificación 80854690				
Primer Apellido ALVARADO	Segundo Apellido	Primer Nombre ANDRES	Segundo Nombre CAMILO	Sexo MASCULINO
País Colombia	Departamento BOGOTA		Municipio BOGOTA	
Dirección CL 51 24 D-40 BQ '8' AP '416' []				
Teléfono(s) fijo(s) 3112170607	Teléfono(s) Celular 3112170607		Dirección Electrónica (Email) fjorjuelal@grupoautofacil.com	
Tipo de cliente		Nuevo		
Proceso de insolvencia NO	Tipo de administrador de insolvencia		Nombre de administrador de insolvencia	
SECTOR:				

B.1 INFORMACIÓN SOBRE EL ACREEDOR GARANTIZADO

Persona Jurídica: Persona jurídica nacional o extranjera registrada				
Numero de identificación 900571482			Digito de verificación 0	
Razón Social: CARROFACIL DE COLOMBIA SAS				
País Colombia	Departamento BOGOTA	Municipio BOGOTA		
Dirección KR 69 25 B-44 OF '502' ED 'WORLD BUSINESS PORT' []				
Teléfono(s) fijo(s) 7450348,	Teléfono(s) Celular 3102270781		Dirección Electrónica (Email) rfazo@grupoautofacil.com, jmmeras@grupoautofacil.com	
Porcentaje de participación:				0,00%



C. INFORMACIÓN SOBRE LOS BIENES EN GARANTÍA

Descripción de los bienes	
Es garantía prioritaria de adquisición	NO
Tipos de bienes:	
Bienes para uso:	COMERCIAL

C.2 BIENES CON SERIAL

Tipo Bien	Vehiculo		
Marca	KIA	Numero	KNABE511AHT317945
Fabricante	KIA		
Modelo	2017	Placa	JDQ123
Descripción	KIA - PICANTO LX - HATCH BACK - AUTOMOVIL - Particular - MOTOR: G3LAGD033897		

D. DATOS GENERALES

Monto máximo de la obligación Garantizada (Peso colombiano)	\$25.086.000,00
Tiene vigencia definida NO	Vigencia de la garantía (dd/mm/aaaa) 21/09/2021 23:59:59
Tipo de garantía	Garantía Mobiliaria
Nombre del anexo de la orden judicial o administrativa o protocolización	
Datos de referencia KB023732	

E. DATOS DE QUIEN DILIGENCIA EL FORMULARIO

Parte que diligencia: ACREEDOR GARANTIZADO			
Primer Apellido ORJUELA	Segundo Apellido LOPEZ	Primer Nombre FRANCY	Segundo Nombre JULIETTE
País Colombia	Departamento BOGOTA	Municipio BOGOTA	
Dirección KR 69 25 B-44 OF '501' []			
Dirección Electrónica (Email) fjorjuelal@grupoautofacil.com			
Numero de identificación 1030548326			



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE



Certificado de tradición

Nro. CT560053471

El vehículo de placas JDQ123 tiene las siguientes características:

Placa:	JDQ123	Clase:	AUTOMÓVIL
Marca:	KIA	Modelo:	2017
Color:	ROJO	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	HATCH BACK	Motor:	G3LAGD033897
Serie:		Línea:	PICANTO LX
Chasis:	KNABE511AHT317945	Capacidad:	Pasajeros 5
VIN:	KNABE511AHT317945	Puertas:	5
Cilindraje:	998	Estado:	ACTIVO
Nro de Orden:	No registra		
Tarjeta de operación:			
Fecha de expedición T.O.:			

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 352016000482635 con fecha de importación 02/07/2016, ATLANTICO.

Medidas Cautelares y limitaciones

No registra actualmente

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: CARROFACIL DE COLOMBIA SAS

Propietario(s) Actual(es)

ANDRES CAMILO ALVARADO.

Historial de propietarios

Observaciones:

(0) - Usuario / (1) - carpeta



NO: JDQ123



MINISTERIO DE TRANSPORTES

Página 2 de 2



Certificado de tradición

Nro. CT560053471

Dado en Bogotá, 04 de julio de 2017 a las 16:30:59

A solicitud de: NELSON SANCHEZ DIAZ con C.C. C79625304 de Bogota.

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN
Directora de Servicio al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

CODIGO DE VERIFICACION: 0538226698F895

14 DE JULIO DE 2017 HORA 11:06:16

R053822669 PAGINA: 1 de 5

* * * * *

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CARROFACIL DE COLOMBIA SAS
N.I.T. : 900571482-0
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02270816 DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2012

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :28 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
ACTIVO TOTAL : 128,618,234,000
TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 69 25 B 44 OF 501 ED WORLD BUSINESS PORT

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : rlazo@grupoautofacil.com

DIRECCION COMERCIAL : CR 69 25 B 44 OF 501 ED WORLD BUSINESS PORT

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : rlazo@grupoautofacil.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO, SIN NUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 31 DE OCTUBRE DE 2012, INSCRITA EL 1 DE NOVIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01678230 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA CARROFACIL DE COLOMBIA SAS.

CERTIFICA:

Validez de Constancia del Párrafo Puente Tróvillo

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INS
1	2013/10/18	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2013/11/05	01779115
2	2013/12/20	ACCIONISTA UNICO	2013/12/30	01794940
12	2016/08/29	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2017/02/03	02182496

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL EXCLUSIVO LA EXPLOTACION DEL NEGOCIO DE ORIGINACION DE CREDITOS CON RECURSOS PROPIOS. EN DESARROLLO DE LO ANTERIOR, COMO ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS AL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, PODRA (I) REALIZAR INVERSIONES EN SOCIEDADES COLOMBIANAS O EXTRANJERAS, YA SEA ADQUIRIENDO ACCIONES EN LAS SOCIEDADES DE CAPITAL YA CONSTITUIDAS O SUSCRIBIENDO CAPITAL EN NUEVAS SOCIEDADES POR CONSTITUIRSE; (II) PODRA CELEBRAR TODO GENERO DE CONTRATOS DE NATURALEZA CIVIL O MERCANTIL QUE TENGAN RELACION DIRECTA O INDIRECTA CON EL OBJETO SEÑALADO EN ESTE ARTICULO, (III) EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES PODRA ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO, ARRENDAR, VENDER EXPLOTAR, USAR O ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; (IV) ASI MISMO PODRA OBTENER DINERO A TRAVÉS DE CONTRATOS DE MUTUO, CREDITOS COMERCIALES, INDUSTRIALES PRENDARIOS, PRENDARIOS HIPOTECARIOS, O DE CUALQUIER OTRA CLASE Y PODRA GRAVAR O PIGNORAR LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y VALORES DE LA SOCIEDAD, (V) LA SOCIEDAD PODRA IMPORTAR Y EXPORTAR CUALQUIER CLASE DE BIENES Y PRODUCTOS; Y (VI) EN GENERAL, REALIZAR Y CELEBRAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES CONEXOS O ACCESORIOS, QUE SON NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETIVO SOCIAL PRINCIPAL Y EXCLUSIVO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4511 (COMERCIO DE VEHICULOS AUTOMOTORES NUEVOS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4530 (COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHICULOS AUTOMOTORES)

OTRAS ACTIVIDADES:

7490 (OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTIFICAS Y TECNICAS N.C.P.)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: \$1,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 1,000,000.00
VALOR NOMINAL	: \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: \$500,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 500,000.00
VALOR NOMINAL	: \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: \$500,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 500,000.00
VALOR NOMINAL	: \$1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 12 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE AGOSTO DE 2016, INSCRITA EL 3 DE FEBRERO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02182497 DEL



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

CODIGO DE VERIFICACION: 0538226698F895

14 DE JULIO DE 2017 HORA 11:06:16

R053822669

PAGINA: 2 de 5

* * * * *

LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON BOZA DELGADO CARLOS ERNESTO	P.P. 000000B01471537
SEGUNDO RENGLON CASTILLO MAGAÑA HUGO STANLEY	P.P. 000000B02137276
TERCER RENGLON CHAVEZ SALINAS OSCAR GILBERTO	P.P. 000000C00391150
CUARTO RENGLON PITA RODOLFO EUSTASIO	P.P. 000000528473939

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA DOS REPRESENTANTES LEGALES, QUIENES SERAN DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION POR PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA O POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, Y PODRAN ACTUAR DE MANERA CONJUNTA O SEPARADA. CUANDO EN ESTOS ESTATUTOS SE HAGA REFERENCIA AL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERA QUE SE HACE REFERENCIA A CUALQUIERA DE LOS DOS REPRESENTANTES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 1 DE ACCIONISTA UNICO DEL 18 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 6 DE NOVIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01779151 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL BOZA DELGADO CARLOS ERNESTO	P.P. 000000A01471537
REPRESENTANTE LEGAL CHAVEZ SALINAS OSCAR GILBERTO	P.P. 000000B00391150

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL TENDRA LOS PODERES MAS AMPLIOS DE REPRESENTACION EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS, SIN PERJUICIO DE LAS DEMAS FUNCIONES Y DECISIONES QUE CORRESPONDAN A OTROS ORGANOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD. NO OBSTANTE, EL REPRESENTANTE LEGAL REQUERIRA LA PREVIA AUTORIZACION DEL ACCIONISTA UNICO O DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA: 1. CELEBRAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO CUANDO LA CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO POR OPERACION NO EXCEDA LA CANTIDAD DE MIL MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (COP\$1,000,000,000.00), A LA FECHA DE SUSCRIPCION Y/O EJECUCION DEL RESPECTIVO ACTO O CONTRATO; 2. ADQUIRIR, ENAJENAR, LIMITAR Y GRAVAR BIENES INMUEBLES Y/O ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, ASI COMO GRAVAR ACTIVOS FIJOS; Y. 3. GARANTIZAR OBLIGACIONES DE TERCEROS

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5153 DE LA NOTARIA 73 DE BOGOTA D.C., DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 04 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NO. 00026421 DEL LIBRO V, COMPARECIO OSCAR GILBERTO CHAVEZ SALINAS IDENTIFICADO CON PASAPORTE NO. A09391150 EN SU CALIDAD DE

REPRESENTANTE LEGAL POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA CONFIERE PODER GENERAL ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL A RODOLFO FRANCO LAZO ROQUE IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERIA NO. 477888, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE CARROFACIL DE COLOMBIA, S. A. S. REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS: A) EJERZA TODO ACTO CORRESPONDIENTE AL GIRO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y QUE SEA NECESARIO PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DE LOS OBJETIVOS DE LA SOCIEDAD, O TENDIENTE A PROTEGER LOS BIENES O INTERESES DE LA MISMA; B) REPRESENTA A LA SOCIEDAD EN TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS EN QUE ESTA TENGA INTERES ANTE TODO TIPO DE ENTIDADES, SEAN PUBLICAS O PRIVADAS; C) INICIE, CONTINUE, DESISTA Y TERMINE TODA CLASE DE GESTIONES Y PROCEDIMIENTOS EN LOS QUE ESTE INTERESADA LA SOCIEDAD, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD O DEPENDENCIA DEL ESTADO, ADMINISTRATIVA O JUDICIAL, CENTRALIZADA, DESCENTRALIZADA O AUTONOMA, INCLUYENDO CUALQUIER TRAMITE ANTE LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES Y CREDITO PUBLICO Y SUS DEPENDENCIAS; D) LOGRE LA DEVOLUCION O EL DEPOSITO DE VEHICULOS AUTOMOTORES PROPIEDADES LA SOCIEDAD OTORGANTE EN PODER DE AUTORIDAD O SEGURIDAD, O A LA ORDEN DE TRIBUNALES JUDICIALES; E) REALICE TODO TIPO DE TRAMITES ANTE LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES Y CREDITO PUBLICO, COMO PRESENTAR DECLARACIONES; RECIBIR NOTIFICACIONES; TRAMITAR, GESTIONAR Y FIRMAR DOCUMENTOS; EFECTUE PAGOS Y RETIROS DE DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LOS IMPUESTOS, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON DICHA ENTIDAD, ASI COMO PARA ACTUAR EN PROCEDIMIENTOS DE AUDIENCIAS Y APERTURAS A PRUEBA Y ESPECIALMENTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, F) REALICE TODO TIPO DE ACTO AL QUE LE FACULTE LA LEY EN VIRTUD DE SU CALIDAD DE APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO. G) EJERZA LAS ACCIONES QUE LA COMPANIA TENGA O PUDIERA TENER INTERES YA SEA EN ASUNTOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES; DE JURISDICCION VOLUNTARIA, CONCILIACIONES, CIVILES, PENALES, MERCANTILES, DE, TRANSITO, LABORALES, MUNICIPALES, O CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS, GUBERNATIVOS, PUDIENDO AL EFECTO PRESENTAR DEMANDAS, CONTESTACIONES, RECONVENIONES, INCIDENTES, PROTESTAS, EXCEPCIONES Y CUALQUIER CLASE DE ESCRITO, SIGUIENDO EL CURSO DE LOS JUICIOS Y SOLICITUDES EN TODAS SUS INSTANCIAS HASTA FA COMPLETA TERMINACION Y EJECUCION DE LO RESUELTO; H) RECLAME Y LIQUIDE CREDITOS, Y REALICE COBROS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES; I) DESISTA EN PRIMERA INSTANCIA ANTE LOS TRIBUNALES RESPECTIVOS DE LA ACCION DEDUCIDA, ACEPTA LA DEMANDA CONTRARIA, DIFIERA EL JURAMENTO DECISORIO, ACEPTA SU DELACION, ABSUELVIA POSICIONES O PIDA SU ABSOLUCION, RENUNCIE A LOS RECURSOS, TERMINOS Y TRAMITES LEGALES, TRANSIGA, COMPROMETA Y OTORQUE A LOS ARBITROS FACULTADES DE ARBITRADORES; J) SUSTITUYA O DELEGUE ESTE PODER UNICAMENTE EN LA PARTE JUDICIAL, OTORQUE PODERES ESPECIALES JUDICIALES, Y LOS SUSTITUYA Y DELEGUE EN ABOGADO DE SU CONFIANZA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5154 DE LA NOTARIA 73 DE BOGOTA D.C., DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 04 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NO. 00026422 DEL LIBRO V, COMPARECIO OSCAR GILBERTO CHAVEZ SALINAS IDENTIFICADO CON PASAPORTE NO. A00391150, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL A JOSE ANGEL MATA MARROQUIN IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERIA NO. 477681 DEL SALVADOR, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE CARROFACIL DE COLOMBIA, S. A. S. REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS: A) EJERZA TODO ACTO CORRESPONDIENTE AL GIRO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y QUE SEA NECESARIO PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DE LOS OBJETIVOS DE LA SOCIEDAD, O TENDIENTE A PROTEGER LOS BIENES O INTERESES DE LA MISMA; B) REPRESENTA A LA SOCIEDAD EN TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS EN QUE ESTA

TENGA INTERÉS ANTE TODA TIPO DE ENTIDADES, SEAN PÚBLICAS O PRIVADAS; C) INICIE, CONTINÚE, DESISTA Y TERMINE TODA CLASE DE GESTIONES Y PROCEDIMIENTOS EN LOS QUE ESTÉ INTERESADA LA SOCIEDAD, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD O DEPENDENCIA DEL ESTADO, ADMINISTRATIVA O JUDICIAL, CENTRALIZADA, DESCENTRALIZADA O AUTÓNOMA, INCLUYENDO CUALQUIER TRÁMITE ANTE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES Y CRÉDITO PÚBLICO Y SUS DEPENDENCIAS; D) LIBRE, ACEPTÉ, ENDOSE, RECHACE, PROTESTE O AVALE TODA CLASE DE LETRAS DE CAMBIO, VALES O PAGARÉS, CHEQUES Y CUALQUIER OTRO GENERO DE LIBRANZAS; E) LOGRE LA DEVOLUCIÓN O EL DEPÓSITO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD OTORGANTE EN PODER DE AUTORIDAD O SEGURIDAD, O A LA ORDEN DE TRIBUNALES JUDICIALES; F) REALICE TODO TIPO DE TRÁMITES ANTE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES Y CRÉDITO PÚBLICO, COMO PRESENTAR DECLARACIONES; RECIBIR NOTIFICACIONES; TRAMITAR, GESTIONAR Y FIRMAR DOCUMENTOS; EFECTÚE PAGOS Y RETIROS DE DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LOS IMPUESTOS, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON DICHA ENTIDAD, ASÍ COMO PARA ACTUAR EN PROCEDIMIENTOS DE AUDIENCIAS Y APERTURAS A PRUEBA Y ESPECIALMENTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES; G) REALICE TODO TIPO DE ACTO AL QUE LE FACULTÉ LA LEY EN VIRTUD DE SU CALIDAD DE APODERADO, GENERAL ADMINISTRATIVO, H) EJERZA LAS ACCIONES QUE LA COMPAÑÍA TENGA O PUDIERA TENER INTERÉS YA SEA EN ASUNTOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES, DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, CONCILIACIONES, CIVILES, PENALES, MERCANTILES, DE TRÁNSITO, LABORALES, MUNICIPALES, O CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOS, GUBERNATIVOS, PUDIENDO AL EFECTO PRESENTAR DEMANDAS, CONTESTACIONES, RECONVENCIONES, INCIDENTES, PROTESTAS, EXCEPCIONES Y CUALQUIER CLASE DE ESCRITO, SIGUIENDO EL CURSO DE LOS JUICIOS Y SOLICITUDES EN TODAS SUS INSTANCIAS HASTA LA COMPLETA TERMINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LO RESUELTO; I) RECLAME Y LIQUIDE CRÉDITOS, Y REALICE COBROS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES; J) DESISTA EN PRIMERA INSTANCIA ANTE LOS TRIBUNALES RESPECTIVOS DE LA ACCIÓN DEDUCIDA, ACEPTÉ LA DEMANDA CONTRARIA, DIFIERA EL JURAMENTO DECISORIO, ACEPTÉ SU DELACIÓN, ABSUELVA POSICIONES O PIDA SU ABSOLUCIÓN, RENUNCIE A LOS RECURSOS, TÉRMINOS Y TRÁMITES LEGALES, TRANSIJA, COMPROMETA OTORQUE A LOS ÁRBITROS FACULTADES DE ARBITRADORES. K) SUSTITUYA A O DELEGUE ESTE PODER ÚNICAMENTE EN LA PARTE JUDICIAL, OTORQUE PODERES ESPECIALES JUDICIALES, Y LOS SUSTITUYA Y DELEGUE EN ABOGADO DE SU CONFIANZA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA N.º 0047 DE LA NOTARÍA 17 DE SANTIAGO DE CALI DEL 20 DE ENERO DE 2015 INSCRITA EL 22 DE ENERO DE 2015 BAJO EL N.º 00030110 DEL LIBRO V, COMPARECIO OSCAR GILBERTO CHAVEZ SALINAS IDENTIFICADO CON PASAPORTE N.º B00391150 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A CLAUDIA MARIA REYES DE QUANT IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERIA N.º 503.322 DE BOGOTÁ D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS: EJERZA TODO ACTO

CORRESPONDIENTE AL GIRO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y QUE SEA NECESARIO PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DE LOS OBJETIVOS DE LA MISMA SOCIEDAD, O TENDIENTE A PROTEGER LOS BIENES O INTERESES DE LA MISMA. B- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS EN QUE ESTA TENGA INTERÉS ANTE TODO TIPO DE ENTIDADES, SEAN PÚBLICAS O PRIVADAS. C- INICIE, CONTINUE, DESISTA Y TERMINE TODA CLASE DE GESTIONES Y PROCEDIMIENTOS EN LOS QUE ESTE INTERESADA LA SOCIEDAD, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD O DEPENDENCIA DEL ESTADO, ADMINISTRATIVA O JUDICIAL, CENTRALIZADA, DESCENTRALIZADA O AUTÓNOMA, INCLUYENDO CUALQUIER TRAMITE ANTE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES CRÉDITO PÚBLICO Y SUS DEPENDENCIAS D. LOGRE LA REVOLUCIÓN O EL DEPÓSITO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES GARANTÍAS DE LAS ACRENCIAS DE LA SOCIEDAD, PARA ELLO PODRÁ OTORGAR PODERES ANTES LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES E- REALICE TODO TIPO DE TRAMITES ANTE A DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES Y CRÉDITO PÚBLICO COMO PRESENTAR DECLARACIONES, RECIBIR NOTIFICACIONES, TRAMITAR, GESTIONAR Y FIRMAR DOCUMENTOS, EFECTUE PAGOS Y RETIROS DE DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LOS IMPUESTOS Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON DICHA ENTIDAD, ASÍ COMO PARA ACTUAR EN PROCEDIMIENTOS DE AUDIENCIAS Y APERTURAS A PRUEBA ESPECIALMENTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES F- REALICE TODO TIPO DE ACTO AL QUE LE: FACULTE LA LEY EN VIRTUD DE SU CALIDAD DE APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO. G- EJERZA LAS ACCIONES EN QUE COMPANIA TENGA O PUEDERA TENER INTERÉS YA SEA EN ASUNTOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, CONCILIACIONES, CIVILES LABORALES MERCANTILES, DE TRANSITO LABORALES, MUNICIPALES O CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOS, GUBERNATIVOS PUDIENDO AL EFECTO PRESENTAR DEMANDAS CONTESTACIONES, RECONVENIONES, INCIDENTES, PROTESTAS, EXCEPCIONES (SIC) CLASE DE ESCRITO, SIGUIENDO EL CURSO DE LOS JUICIOS Y SOLICITUDES EN TODAS LAS INSTANCIAS HASTA LA COMPLETA TERMINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LO RESUELTO. H- RECLAME Y LIQUIDE CRÉDITOS Y REALICE COBROS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES. I- DESISTA EN PRIMERA INSTANCIA ANTE LOS TRIBUNALES RESPECTIVOS DE LA ACCIÓN DEDUCIDA, ACEPTE LA DEMANDA CONTRARIA DIFIERA EL JURAMENTO DECISORIO ACEPTE SU DELACION, ABSUELVA PETICIONES O PIDA ABSOLUCIÓN, RENUNCIE A LOS RECURSOS, TÉRMINOS Y TRAMITES LEGALES, TRANSIGA, COMPROMETA Y OTORQUE A LOS ARBITROS FACULTADES DE ARBITRADORES. J. SUSTITUYA O DELEGUE ESTE PODER UNICAMENTE EN LA PARTE JUDICIAL, OTORQUE PODERES ESPECIALES JUDICIALES, Y LOS SUSTITUYA Y DELEGUE EN ABOGADO DE CONFIANZA. SEGUNDO. QUE ESTE PODER GENERAL, EN TODOS LOS CASOS Y PARA TODOS LOS EFECTOS, LO OTORGA, DEFINITIVAMENTE, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES, QUE SE REQUIERAN CONFORME A LA LEY, POR LO CUAL DEBE ENTENDERSE CONFERIDO SIN LIMITACIÓN ALGUNA, NO SOLO PARA LO EXPRESAMENTE PREVISTO, SINO PARA TODAS LAS DILIGENCIAS, - GESTIONES ACTUACIONES Y REPRESENTACIONES, ANEXAS, CONEXAS, ACCESORIAS O COMPLEMENTARIAS CON CAPACIDAD PARA, VENDER, COMPRAR RECIBIR CANCELAR, RECURRIR, INTERVENIR, EXCEPCIONAR, REASUMIR POSTULAR, DEMANDAR, NOMBRAR APODERADOS ESPECIALES, LITIGAR, PEDIR, CONCILIA, ACLARAR, RECTIFICAR, RENUNCIAR Y FIRMAR TODA CLASE DE DOCUMENTOS PÚBLICOS Y/O PRIVADOS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 3722 DE LA NOTARIA 73 DE BOGOTÁ D.C., DEL 27 DE JULIO DE 2016 INSCRITA EL 12 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NO. 00035147 DEL LIBRO V, COMPARECIO OSCAR GILBERTO CHAVEZ SALINAS IDENTIFICADO CON PASAPORTE NO. C00391150 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL ADMINISTRATIVO Y



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

CODIGO DE VERIFICACION: 0538226698F895

14 DE JULIO DE 2017 HORA 11:06:16

R053822669

PAGINA: 4 de 5

* * * * *

JUDICIAL A FAVOR DE LA SEÑORA MANUELA YANET PEREZ ANZOLA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 32.106.646 Y CIUDADANA COLOMBIANA EN EJERCICIO, DE PROFESION CONTADORA PUBLICA DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE MEDELLIN (ANTIOQUIA) Y POR LO DICHO PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S. REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS: A) EJERZA TODO ACTO CORRESPONDIENTE AL GIRO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y QUE SEA NECESARIO PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DE LOS OBJETIVOS DE LA SOCIEDAD, O TENDIENTE A PROTEGER LOS BIENES O INTERESES DE LA MISMA; LO ANTERIOR TIENE COMO EXCEPCION, EN CUANTO A QUE LA APODERADA NO TENDRA LA FACULTAD DE LEVANTARLA PRENDA DE LOS VEHICULOS EN LOS CUALES LA SOCIEDAD ES ACREEDOR PRENDARIO. LA ANTERIOR EXCEPCION SE REALIZA CONFORME A SOLICITUD DE LA APODERADA. B) LA APODERADA ACTUANDO EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD NO CUENTA CON LA FACULTAD DE ENAJENAR, PERMUTAR, PROMETER EN VENTA ACTIVOS, COMO TAMBIEN NO CUENTA CON LA FACULTAD DE CONTRAER OBLIGACIONES CREDITICIAS EN BANCOS O ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO C) REPRESENTA A LA SOCIEDAD EN TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS EN QUE ESTA TENGA INTERES ANTE TODO TIPO DE ENTIDADES, SEAN PUBLICAS O PRIVADAS. D) INICIE, CONTINUE, DESISTE Y TERMINE TODA CLASE DE GESTIONES Y PROCEDIMIENTOS EN LOS QUE ESTE INTERESADA LA SOCIEDAD, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD O DEPENDENCIA DEL ESTADO DE CARACTER ADMINISTRATIVA, JUDICIAL, SEA DE NATURALEZA CENTRALIZADA, DESCENTRALIZADA O AUTONOMA, INCLUYENDO CUALQUIER TRAMITE ANTE LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES Y CREDITO PUBLICO Y SUS DEPENDENCIAS. E) LOGRE LA DEVOLUCION O EL DEPOSITO DE VEHICULOS AUTOMOTORES PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD OTORGANTE EN PODER DE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA O JUDICIAL F) REALICE TODO TIPO DE TRAMITES ANTE LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES Y CREDITO PUBLICO SUPERINTENDENCIAS, CAMARAS DE COMERCIO, TRAMITES TALES COMO PRESENTAR DECLARACIONES RECIBIR NOTIFICACIONES; TRAMITAR, GESTIONAR Y FIRMAR DOCUMENTOS; EFECTUE PAGOS Y RETIROS DE DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LOS IMPUESTOS, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON DICHAS ENTIDADES, ASI COMO PARA ACTUAR EN PROCEDIMIENTOS DE AUDIENCIAS APERTURAS A PRUEBAS Y ESPECIALMENTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, G) EJERZA LAS ACCIONES QUE LA COMPANIA TENGA O PUDIERA TENER INTERES YA SEA EN ASUNTOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES, DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL, DE JURISDICCION VOLUNTARIA, PROCESOS LIQUIDATARIOS ANTE SUPERINTENDENCIAS, NOTARIAS Y ANTE CENTROS DE CONCILIACION O ANTE FUNCIONARIO COMPETENTE; COMO TAMBIEN ACUDIR EN PROCESOS EN CUALQUIER INSTANCIA EN ASUNTOS CIVILES, PENALES, MERCANTILES, DE TRANSITO, DE FAMILIA, LABORALES, CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS, TRAMITES GUBERNATIVOS, PUDIENDO EN EFECTO PRESENTAR DEMANDAS, CONTESTACIONES A DEMANDA, ACUDIR EN RECONVENCION, PROPONER INCIDENTES, LLAMAR EN GARANTIA, ACUDIR COMO DENUNCIANTE EN PLEITO, PROTESTAS, FORMULAR EXCEPCIONES DE CUALQUIER NATURALEZA PROCESAL, Y CUALQUIER CLASE DE ESCRITO, SIGUIENDO EL CURSO DE LOS JUICIOS Y SOLICITUDES EN TODAS SUS

INSTANCIAS HASTA LA COMPLETA TERMINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LO RESUEI
H) SUSTITUYA O DELEGUE ESTE PODER ÚNICAMENTE EN LA PARTE JUDIC.
OTORGUE PODERES ESPECIALES JUDICIALES Y LOS SUSTITUYA Y DELEGUE EN
ABOGADO DE SU CONFIANZA. I) EFECTÚE REFORMAS SOBRE PAGARES, CARTAS DE
INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO DE PAGARE Y CONTRATOS DE PRENDA SIN
TENENCIA; COMO TAMBIÉN, APROBAR REESTRUCTURACIONES Y REFINANCIACIONES
DE LA OBLIGACIÓN. J) REPORTAR INFORMACIÓN FINANCIERA A LAS CENTRALES
DE INFORMACIÓN, CONFORME LO ESTABLEZCA LA LEY, K) LAS FACULTADES
DESCRITAS EN LOS ANTERIORES LITERALES, SE ESTABLECE QUE LA APODERADA
TIENE CAPACIDAD DE EJERCER DICHAS FACULTADES, Y POR LO TANTO ÉSTAS SE
CIRCUNSCRIBEN ÚNICAMENTE AL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

CERTIFICA:

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 9 DE JULIO DE 2015, INSCRITO
EL 14 DE JULIO DE 2015 BAJO EL NO. 00031505 DEL LIBRO V, OSCAR
GILBERTO CHAVEZ SALINAS IDENTIFICADO CON PASAPORTE B00391150 EN SU
CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR
MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE A
MANUELA YANET PEREZ ANZOLA, IDENTIFICADA CON NO. 32106646, PARA QUE
SUSCRIBA EN NOMBRE CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S LOS CONTRATOS DE
PRENDA EN LOS CUALES LA MENCIONADA SOCIEDAD PARTICIPE COMO ACREEDOR
PRENDARIO, LA APODERADA NO PODRA DELEGAR O SUSTITUIR LA FACULTAD
OTORGADA, TAMPOCO PODRA SUSCRIBIR LEVANTAMIENTOS DE PRENDA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 29 DE JULIO DE 2015 INSCRITO
EL 31 DE JULIO DE 2015 BAJO EL NO. 00031641 DEL LIBRO V, OSCAR
GILBERTO CHAVEZ SALINAS IDENTIFICADO CON PASAPORTE NO. B00391150 EN SU
CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR
MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL A MILLER
FERNANDO ENCISO AREVALO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO.
80.038.317 PARA QUE SUSCRIBA EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTO
LOS CONTRATOS DE PRENDA DONDE PARTICIPEMOS COMO ACREEDOR PRENDARIO, EL
ACA DESIGNADO NO PODRA DELEGAR O SUSTITUIR DICHA FACULTAD OTORGADA,
TAMPOCO PODRA SUSCRIBIR LEVANTAMIENTOS DE PRENDA.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sinnum DE REVISOR FISCAL DEL 23 DE JULIO
DE 2015, INSCRITA EL 23 DE JULIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 02005304 DEL
LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
SALCEDO SAAVEDRA LUISA FERNANDA	C.C. 000000038857491

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 2 DE
DICIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 5 DE DICIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO
02163217 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
GUELLAR BERNAL DEIBI ALEJANDRO	C.C. 000001023865451

QUE POR ACTA NO. 03 DE ACCIONISTA UNICO DEL 28 DE ENERO DE 2014,
INSCRITA EL 11 DE FEBRERO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01805688 DEL LIBRO
IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
PRICEWATERHOUSECOOPERS LTDA PERO PODRA OPERAR UTILIZANDO LAS SIGLAS PRICEWATERHOUSECOOPERS O PWC	N.I.T. 000008600020626



CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE SALITRE

CODIGO DE VERIFICACION: 0538226698F895

14 DE JULIO DE 2017 HORA 11:06:16

R053822669

PAGINA: 5 de 5

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ)

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE ***
*** FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 28 DE MARZO DE 2017
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 2 DE ABRIL DE
2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante Peña



JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
ABOGADO

TRASLADO

Señor
JUEZ CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.-
Ciudad

REF: EJECUTIVO N°: 2017 - 1331
DTE: CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.
DDO: ANDRES CAMILO ALVARADO

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA, en mi condición de apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia e identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, respetuosamente me dirijo a su despacho con el ánimo de **SUBSANAR** la demanda inadmitida mediante auto de fecha 01 de Septiembre de 2017 en los siguientes términos.

1. Me permito aportar Poder General conferido por el representante legal de la sociedad CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S el señor **OSCAR GILBERTO CHAVEZ SALINAS** donde confiere poder General Administrativo y Judicial al señor **RODOLFO FRANCISCO LAZO ROQUE** identificado con la Cedula de Extranjería N° 477.888, mediante escritura pública 5153 de la notaria 73 del circulo de Bogotá D.C., con sus referida nota vigente.
2. **LA PARTE DEMANDANTE**, Sociedad **CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.**, sociedad legalmente constituida e identificada con el Nit No. 900.571.482-0 con domicilio en la Carrera 69 No. 25 B – 44 Oficina 501 de Bogotá Edificio Word Business Port representada administrativa y legalmente por el Señor **RODOLFO FRANCISCO LAZO ROQUE**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá, identificado con la Cedula de extranjería No. **477.888** ubicado en la Carrera 69 No. 25 B – 44 Oficina 501 de Bogotá Edificio Word Business Port y/o en el correo electrónico rlazo@grupoautofacil.com.
3. Me permito aportar copia para el archivo del juzgado y los traslados de ley con sus respectivos mensajes de datos.

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
ABOGADO

Dando cabal cumplimiento a lo solicitado por el señor juez, solicito de antemano se sirva seguir adelante con el proceso.

Del señor Juez, atentamente,

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
C.C. No. 79.949.957
T.P. 183.295 del Consejo S. de la J.

GAAM



Aa008638597



Ca235804556

ESCRITURA PÚBLICA N°. 5153 -----
 NUMERO CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES -----
 FECHA: VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE -----
 DE DOS MIL TRECE (2013) OTORGADA EN LA NOTARÍA SETENTA Y TRES
 (73) DE BOGOTÁ, D.C. -----

CLASE DE ACTO O CONTRATO:

PODER GENERAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

OTORGANTES

IDENTIFICACIÓN:

DE: CARROFACIL DE COLOMBIA, SAS

Nit 900571482-0

A: RODOLFO FRANCISCO LAZO ROQUE

C.C.

En la ciudad de Bogotá Distrito Capital, República de Colombia, en la Notaria Setenta y Tres (73) del Circulo de Bogotá D.C., cuyo Notario Encargado es el Doctor HECTOR FABIO CORTES DIAZ, en la fecha se otorga la escritura publica que consigna los siguientes términos: -----

COMPARECIO: OSCAR GILBERTO CHÁVEZ SALINAS, de cincuenta y cinco años de edad, Licenciado en Economía, del domicilio de San Salvador quien se identifico por medio de su Pasaporte número A cero cero tres nueve unõ uno cinco cero (A00391150), quien actúa en su calidad de Representante Legal de la sociedad CARROFACIL DE COLOMBIA, SAS, con Número de Identificación Tributaria nueve cero cero cinco siete uno cuatro ocho dos – cero (900571482-0), del domicilio de calle veintiséis número sesenta y nueve B – cuarenta y cinco oficina seiscientos ocho edificio Bogotá Corporate Center, Bogotá, Documento Privado No. Sin número de accionista único de constitución la sociedad que representa, otorgada en la Ciudad de Bogotá, República de Colombia, el día treinta y uno de octubre del año dos mil doce, inscrita en la Cámara de Comercio de la República de Bogotá, el primero de noviembre del año dos mil doce, bajo el número cero un millón, seiscientos setenta y ocho mil, doscientos treinta del Libro

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



10132004998

11-07-2013

Cadena S.A. No. 900571482-0

Ca235804556



10601QGC50S7ESKa

28/06/2017

Cadena S.A. No. 900571482-0

IX del Registro Mercantil que administra la entidad, de las que consta: que se constituyó la sociedad comercial por acciones simplificada constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, denominada **CARROFACIL DE COLOMBIA SAS**, de nacionalidad colombiana, del domicilio de la ciudad de Bogotá, República de Colombia, que su plazo es INDEFINIDO, cuyo objeto principal es la explotación del negocio de vehículos automotores, incluyendo la compra, importación, financiamiento, venta, arrendamiento, distribución, exportación y reparación de los mismos; que la sociedad tendrá un representante legal principal y un representante legal suplente, quienes serán de libre nombramiento y remoción por parte del accionista único, que el Representante legal y su suplente, tendrán los poderes más amplios de representación en todas las circunstancias sin perjuicio de las demás funciones y decisiones que correspondan a otros órganos sociales de la sociedad, y que en dicho documento fue nombrado como Representante Legal el compareciente con amplias facultades para otorgar documentos como el presente; Y en la calidad indicada confiero **PODER GENERAL ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL** a favor del señor **RODOLFO FRANCISCO LAZO ROQUE**, de veinte y ocho años de edad, Licenciado en Economía y Negocios, del domicilio de Bogotá, Colombia, para que en nombre y representación de **CARROFACIL DE COLOMBIA, S. A. S.** realice los siguientes actos: -----

- a) ejerza todo acto correspondiente al giro de los negocios sociales y que sea necesario para el buen funcionamiento y desarrollo de los objetivos de la sociedad, o tendiente a proteger los bienes o intereses de la misma; -----
- b) represente a la sociedad en todos los actos y contratos en que esta tenga interés ante todo tipo de entidades, sean públicas o privadas; -----
- c) inicie, continúe, desista y termine toda clase de gestiones y procedimientos en los que esté interesada la sociedad, ante cualquier autoridad o dependencia del Estado, administrativa o judicial, centralizada, descentralizada o autónoma,





Aa008638598



Ca235804555



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del arctivo notarial

incluyendo cualquier trámite ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y Crédito Público y sus dependencias; -----

d) logre la devolución o el depósito de vehículos automotores propiedad de la sociedad otorgante en poder de autoridad o seguridad, o a la orden de tribunales judiciales; -----

e) realice todo tipo de trámites ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y crédito Público, como presentar declaraciones; recibir notificaciones; tramitar, gestionar y firmar documentos; efectúe pagos y retiros de documentos relacionados con los Impuestos, y cualquier otro relacionado con dicha entidad, así como para actuar en procedimientos de audiencias y aperturas a prueba y especialmente para recibir notificaciones; -----

f) realice todo tipo de acto al que le faculte la ley, en virtud de su calidad de apoderado general administrativo, -----

g) ejerza las acciones que la compañía tenga o pudiera tener interés ya sea en asuntos judiciales, extrajudiciales, de jurisdicción voluntaria, conciliaciones, civiles, penales, mercantiles, de tránsito, laborales, municipales, o contencioso administrativos, gubernativos, pudiendo al efecto presentar demandas, contesfaciones, reconvencciones, incidentes, protestas, excepciones y cualquier clase de escrito, siguiendo el curso de los juicios y solicitudes en todas sus instancias hasta la completa terminación y ejecución de lo resuelto; -----

h) reclame y liquide créditos, y realice cobros judiciales y extrajudiciales; -----

i) desista en primera instancia ante los tribunales respectivos de la acción deducida, acepte la demanda contraria, difiera el juramento decisorio, acepte su delación, absuelva posiciones o pida su absolución, renuncie a los recursos, términos y trámites legales, transija, comprometa y otorgue a los árbitros facultades de arbitradores; -----

j) sustituya o delegue este poder únicamente en la parte judicial, otorgue poderes especiales judiciales, y los sustituya y delegue en abogado de su confianza. -----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



10123830
11-07-2013
cadenas s.a. no. 90955240

Ca235804555



10605057SSSEaGQGC

28/06/2017

cadenas s.a. no. 90955240

HASTA aquí MINUTA PRESENTADA

LECTURA DE ESTE PODER: El poderdante declara que ha leído personalmente la presente escritura y que ha confrontado todos los datos especiales que en ella aparecen, como fechas, cifras numéricas, números de cuentas, números de escrituras, de cédulas de ciudadanía y otros, razón por la cual exonera a la notaria de los posibles errores que sobre estos puntos aparezcan en el instrumento. -----

CONSTANCIAS NOTARIALES: Artículo 9 Decreto Ley 960 de 1970 La Notaria responde de la Regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. Arts 35 y 102 del Decreto Ley 960 de 1970 : Se advirtió a los otorgantes de ésta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos consignados en ella, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la Notaria no asume responsabilidad alguna por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y de la Notaria. En tal caso, éstos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos. -----

IMPUESTO DE IVA: De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, por el otorgamiento de la presente escritura se cancela la suma de \$ 14.400 por concepto de Impuesto a las ventas a la tarifa del dieciséis por ciento 16% sobre los derechos notariales. -----

NOTAS DE ADVERTENCIA: Se advierte a los otorgantes, que son responsables legalmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento público por



Aa008638599



Ca235804554

los otorgantes, lo firman en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quien en esta forma lo autoriza. La presente escritura pública se elaboró en las hojas de papel notarial números: Aa008638597/598/599 -----

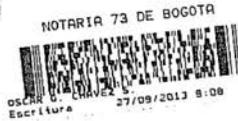
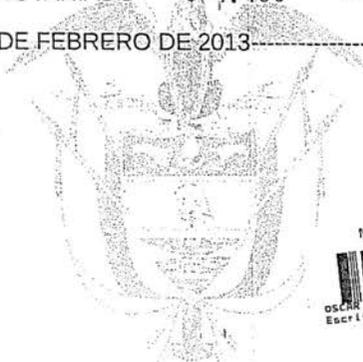
DERECHOS NOTARIALES COBRADOS \$ 46.400 -----

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO \$ 4.400 -----

FONDO NACIONAL DE NOTARIADO \$ 4.400 -----

DECRETO 0188 DEL 12 DE FEBRERO DE 2013 -----

EL PODERDANTE:



[Signature]



OSCAR GILBERTO CHÁVEZ SALINAS

P.P. No. A00391150

TELEFONO 315-5719784

DIRECCION AK7 No. 7152 EN 1 OF 504

En calidad de Representante Legal de la sociedad CARROFACIL DE COLOMBIA, SAS



11-07-2013

Cadena S.A. No. 8903034

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Ca235804554



108047SSEaSOGC5Q

28/06/2017

Cadena S.A. No. 8903034

HECTOR FABIO CORTES DIAZ
NOTARIO SETENTA Y TRES (73) DE BOGOTÁ D.C.
ENCARGADO

Amgf 5725-13

ES FIEL COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO (5153) DE FECHA (27) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO (2013) TOMADA DE SU ORIGINAL, CONFORME AL ARTICULO 41 DECRETO 2148 DE 1983.

QUE SE EXPIDE EN BOGOTÁ A LOS (12) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017) EN (3) FOLIOS ÚTILES.

LA PRESENTE COPIA SE EXPIDE CON DESTINO A:
INTERESADO.



VICTORIA BERNAL TRUJILLO
NOTARIA SETENTA Y TRES DEL CIRCULO BOGOTÁ



LA SUSCRITA NOTARIA SETENTA Y TRES DEL CIRCULO
DE BOGOTÁ

CERTIFICA QUE EL PODER EN MENCIÓN NO CONTIENE
NOTA DE REVOCATORIA, MODIFICACIÓN O ACLARACIÓN
ALGUNA Y SE ENCUENTRA VIGENTE CON LAS
FACULTADES INHERENTES A EL PARA CONSTANCIA SE
FIRMA HOY (12) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE
2017.



VICTORIA BERNAL TRUJILLO
NOTARIA SETENTA Y TRES DEL CIRCULO BOGOTÁ

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



13

13



*JMS
let
22*

Referencia 2017-1331

Javier Mauricio Mera Santamaria <jmmeras@carrofacil.co>

Vie 09/04/2021 16:52

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Diego Sanchez Morales <diegosanchez2835@gmail.com>

4 archivos adjuntos (2 MB)

Certificado Carrofacil Abril - mayo 2021.pdf; sanchez_morales_diego.pdf; solicitud_remate.pdf; alvarado_camilo_andres.pdf;

Señor

JUEZ DIECISEIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

JUZGADO DE ORIGEN: CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

DEMANDANTE: CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.

DEMANDADO: ANDRES CAMILO ALVARADO

RADICADO: 2017 - 1331

13455 12-APR-21 14:55

13455 12-APR-21 14:55

3321-180-10

DE EJEC. CIVIL, 16-17-18

Cordial saludo,

JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, abogado en ejercicio, actuando como apoderado de la sociedad en referencia, debidamente reconocido en autos, por medio del presente correo electrónico, me permito allegar respetuosamente en archivo adjunto **LA CESIÓN DE CRÉDITO** debidamente otorgada al Cesionario, Dr. **DIEGO ARTURO SANCHEZ MORALES**. Lo anterior bajo el marco legal del artículo 887 de nuestro Estatuto Comercial.

De igual forma allego junto al mencionado Contrato y para su perfección la debida Cámara de Comercio del Cedente y las copias simples de la cedula de ciudadanía y tarjeta profesional del Cesionario y memorial de solicitud de remate para los efectos legales que se tengan a lugar.-

Copio al presente correo electrónico al Cesionario para efectos probatorios.

Cualquier información adicional que requiera su autoridad quedo atento a tramitarla.

Recibo notificaciones en la dirección electrónica jmmeras@carrofacil.co en los números telefónicos 3015504607 / 3104849495 y en la dirección carrera 69 # 25 B – 44 Oficina 501 Ed. World Business Port en la Ciudad de Bogotá

Agradeciendo de antemano su labor en esta época de salubridad

Cordialmente,

JMS

Javier Mera Santamaria

Jefe Legal

(310) 4849495

(57-1) 7450348

jmmeras@carrofacil.co



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 08:41:58

Recibo No. AA21614826

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21614826FF57C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CARROFACIL DE COLOMBIA SAS
Nit: 900.571.482-0
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02270816
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 2012
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2021
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 69 25 B 44 Ed Wold Business Port
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: rflazo@carrofacil.co
Teléfono comercial 1: 7450348
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 69 25 B 44 Ed Wold Business Port
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: rflazo@carrofacil.co
Teléfono para notificación 1: 7450348
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 08:41:58

Recibo No. AA21614826

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21614826FF57C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 31 de octubre de 2012 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 1 de noviembre de 2012, con el No. 01678230 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada CARROFACIL DE COLOMBIA SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social: La sociedad tendrá como objeto principal exclusivo la explotación del negocio de originación de créditos con recursos propios. En desarrollo de lo anterior, como actividades complementarias al objeto social principal, podrá (I) Realizar inversiones en sociedades Colombianas o extranjeras, ya sea adquiriendo acciones en las sociedades de capital ya constituidas o suscribiendo capital en nuevas sociedades por constituirse; (II) Podrá celebrar todo género de contratos de naturaleza civil o mercantil que tengan relación directa o indirecta con el objeto señalado en este artículo, (III) En el desempeño de sus funciones podrá adquirir a cualquier título, arrendar, vender explotar, usar o administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles; (IV) así mismo podrá obtener dinero a través de contratos de mutuo, créditos comerciales, industriales prendarios, prendarios hipotecarios, o de cualquier otra clase y podrá gravar o pignorar los bienes muebles, inmuebles y valores de la sociedad, (V) La sociedad podrá importar y exportar cualquier clase de bienes y productos; y en general, realizar y celebrar todos los actos, contratos y operaciones conexos o accesorios, que son necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objetivo social principal y exclusivo.

CAPITAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 08:41:58

Recibo No. AA21614826

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21614826FF57C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$1.000.000.000,00
No. de acciones : 1.000.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$500.000.000,00
No. de acciones : 500.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$500.000.000,00
No. de acciones : 500.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación Legal: La sociedad tendrá dos representantes legales, quienes serán de libre nombramiento y remoción por parte de la junta directiva o por la asamblea general de accionistas, y podrán actuar de manera conjunta o separada. Cuando en estos estatutos se haga referencia al representante legal se entenderá que se hace referencia a cualquiera de los dos representantes.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Representante Legal: El representante legal tendrá los poderes más amplios de representación en todas las circunstancias, sin perjuicio de las demás funciones y decisiones que correspondan a otros órganos sociales de la sociedad. No obstante, el representante legal requerirá la previa autorización del accionista único o de la junta directiva para: 1. Celebrar cualquier acto o contrato cuando la cuantía del acto o contrato por operación no exceda la cantidad de mil millones de pesos colombianos (COP \$1,000,000,000.00), a la fecha de suscripción y/o ejecución del respectivo acto o contrato; 2. Adquirir, enajenar, limitar y gravar bienes inmuebles y/o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 08:41:58

Recibo No. AA21614826

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21614826FF57C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

establecimientos de comercio, así como gravar activos fijos; y. 3.
Garantizar obligaciones de terceros.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 1 del 18 de octubre de 2013, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de noviembre de 2013 con el No. 01779151 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Carlos Ernesto Boza Delgado	P.P. No. 000000A01471537
Representante Legal	Oscar Gilberto Chavez Salinas	P.P. No. 000000D00391150

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Carlos Ernesto Boza Delgado	P.P. No. 000000B01471537
Segundo Renglon	Jose Roberto Merino Garay	P.P. No. 000000B01785957
Tercer Renglon	Oscar Gilberto Chavez Salinas	P.P. No. 000000D00391150
Cuarto Renglon	Rodolfo Eustasio Pita	P.P. No. 000000528473939

Por Acta No. 12 del 29 de agosto de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de febrero de 2017 con el No. 02182497 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 08:41:58

Recibo No. AA21614826

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21614826FF57C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Carlos Ernesto Boza Delgado	P.P. No. 000000B01471537
Tercer Renglon	Oscar Gilberto Chavez Salinas	P.P. No. 000000D00391150
Cuarto Renglon	Rodolfo Eustasio Pita	P.P. No. 000000528473939

Por Acta No. 15 del 21 de diciembre de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de febrero de 2018 con el No. 02301604 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Jose Roberto Merino Garay	P.P. No. 000000B01785957

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 16 del 8 de marzo de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de junio de 2018 con el No. 02347187 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	PWC CONTADORES Y AUDITORES SAS	N.I.T. No. 000009009430484

Por Documento Privado del 26 de mayo de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de junio de 2020 con el No. 02573330 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Sandra Milena Quintero Arias	C.C. No. 000000052870026 T.P. No. 104457-T

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 08:41:58

Recibo No. AA21614826

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21614826FF57C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Documento Privado del 1 de marzo de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de marzo de 2021 con el No. 02669000 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Maria Del Mar Gomez	C.C. No. 000001018462456
Suplente	Zuñiga	T.P. No. 228617-T

PODERES

Que por Escritura Pública No. 5154 de la Notaría 73 de Bogotá D.C., del 27 de septiembre de 2013, inscrita el 04 de octubre de 2013 bajo el No. 00026422 del libro V, compareció Oscar Gilberto Chavez Salinas identificado con pasaporte No. A00391150, en su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, administrativo y judicial a Jose Angel Mata Marroquin identificado con cedula de extranjería No. 477681 del Salvador, para que en nombre y representación de CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S. Realice los siguientes actos: A) Ejerza todo acto correspondiente al giro de los negocios sociales y que sea necesario para el buen funcionamiento y desarrollo de los objetivos de la sociedad, o tendiente a proteger los bienes o intereses de la misma; B) Represente a la sociedad en todos los actos y contratos en que esta tenga interés ante toda tipo de entidades, sean públicas o privadas; C) Inicie, continúe, desista y termine toda clase de gestiones y procedimientos en los que esté interesada la sociedad, ante cualquier autoridad o dependencia del estado, administrativa o judicial, centralizada, descentralizada o autónoma, incluyendo cualquier trámite ante la dirección de impuestos y aduanas nacionales y crédito público y sus dependencias; D) Libre, acepte, endose, rechace, proteste o avale toda clase de letras de cambio, vales o pagarés, cheques y cualquier otro género de libranzas; E) Logre la devolución o el depósito de vehículos automotores propiedad de la sociedad otorgante en poder de autoridad o seguridad, o a la orden de tribunales judiciales; F) Realice todo tipo de trámites ante la dirección de impuestos y aduanas nacionales y crédito público, como presentar declaraciones; recibir notificaciones; tramitar, gestionar y firmar documentos; efectúe pagos y retiros de documentos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 08:41:58

Recibo No. AA21614826

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21614826FF57C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

relacionados con los impuestos, y cualquier otro relacionado con dicha entidad, así como para actuar en procedimientos de audiencias y aperturas a prueba y especialmente para recibir notificaciones; G) Realice todo tipo de acto al que le faculté la ley en virtud de su calidad de apoderado, general administrativo, H) Ejercer las acciones que la compañía tenga o pudiera tener interés ya sea en asuntos judiciales, extrajudiciales, de jurisdicción voluntaria, conciliaciones, civiles, penales, mercantiles, de tránsito, laborales, municipales, o contencioso administrativos, gubernativos, pudiendo al efecto presentar demandas, contestaciones, reconveniones, incidentes, protestas, excepciones y cualquier clase de escrito, siguiendo el curso de los juicios y solicitudes en todas sus instancias hasta la completa terminación y ejecución de lo resuelto; I) Reclame y liquide créditos, y realice cobros judiciales y extrajudiciales; J) Desista en primera instancia ante los tribunales respectivos de la acción deducida, acepte la demanda contraria, difiera el juramento decisorio, acepte su delación, absuelva posiciones o pida su absolución, renuncie a los recursos, términos y trámites legales, transija, comprometa otorgue a los árbitros facultades de arbitradores. K) Sustituya a o delegue este poder únicamente en la parte judicial, otorgue poderes especiales judiciales, y los sustituya y delegue en abogado de su confianza.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0047 de la Notaría 17 de Santiago de Cali del 20 de enero de 2015 inscrita el 22 de enero de 2015 bajo el No. 00030110 del libro V, compareció Oscar Gilberto Chavez Salinas identificado con pasaporte No. B00391150 en su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Claudia Maria Reyes de Quant identificado con cedula de extranjería No. 503.322 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación realice los siguientes actos: ejerza todo acto correspondiente al giro de los negocios sociales y que sea necesario para el buen funcionamiento y desarrollo de los objetivos de la sociedad, o tendiente a proteger los bienes o intereses de la misma b- represente a la sociedad en todos los actos y contratos en que esta tenga interés ante todo tipo de entidades, sean públicas o privadas. C- inicie, continúe, desista y termine toda clase de gestiones y procedimientos en los que esté interesada la sociedad, ante cualquier autoridad o dependencia del estado, administrativa o judicial, centralizada, descentralizada o autónoma, incluyendo cualquier trámite ante la dirección de impuestos y aduanas nacionales crédito público y sus dependencias d. Logre la revolución o el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 08:41:58

Recibo No. AA21614826

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21614826FF57C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

depósito de vehículos automotores garantías de las acreencias de la sociedad, para ello podrá otorgar poderes antes las autoridades administrativas y judiciales E- Realice todo tipo de trámites ante la dirección de impuestos y aduanas nacionales y crédito público como presentar declaraciones, recibir notificaciones, tramitar, gestionar y firmar documentos, efectué pagos y retiros de documentos relacionados con los impuestos y cualquier otro relacionado con dicha entidad, así como para actuar en procedimientos de audiencias y aperturas a prueba especialmente para recibir notificaciones F- Realice todo tipo de acto al que le: faculte la ley en virtud de. Su calidad de apoderado general administrativo. G- Ejercer las acciones en que compañía tenga o pudiera tener interés ya sea en asuntos judiciales, extrajudiciales de jurisdicción voluntaria, conciliaciones, civiles laborales mercantiles, de transito laborales, municipales o contencioso administrativos, gubernativos pudiendo al efecto presentar demandas contestaciones, reconveniones, incidentes, protestas, excepciones (SIC) clase de escrito, siguiendo el curso de los juicios y solicitudes en todas las instancias hasta la completa terminación y ejecución de lo resuelto. H- Reclame y liquide créditos y realice cobros judiciales y extrajudiciales. I- Desista en primera instancia ante los tribunales respectivos de la acción deducida, acepte la demanda contraria difiera el juramento decisorio acepte su delación, absuelva peticiones o pida absolución, renuncie a los recursos, términos y trámites legales, transija, comprometa y otorgue a los árbitros facultades de arbitradores. J. Sustituya o delegue este poder únicamente en la parte judicial, otorgue poderes especiales judiciales, y los sustituya y delegue en abogado de confianza. Segundo. Que este poder general, en todos los casos y para todos los, efectos, lo otorga, definitivamente, con todas las facultades generales y especiales, que se requieran conforme a la ley, por lo cual debe entenderse conferido sin limitación alguna, no solo para lo expresamente previsto, sino para todas las diligencias, - gestiones actuaciones y representaciones, anexas, conexas, accesorias o complementarias con capacidad para, vender, comprar recibir cancelar, recurrir, intervenir, excepcionar, reasumir postular, demandar, nombrar apoderados especiales, litigar, pedir, concilia, aclarar, rectificar, renunciar y firmar toda clase de documentos públicos y/o privados.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3722 de la Notaría 73 de Bogotá D.C., del 27 de julio de 2016 inscrita el 12 de agosto de 2016 bajo el No. 00035147 del libro V, modificando el poder mediante Escritura Pública

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 08:41:58

Recibo No. AA21614826

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21614826FF57C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

5558 del 25 de octubre de 2019 de la Notaría 73 de Bogotá D.C. inscrita el 12 de Noviembre de 2019 bajo el registro No. 00042568 del libro V, en el sentido de modificar las facultades A y B, compareció Oscar Gilberto Chavez Salinas identificado con pasaporte No. D00391150 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general administrativo y judicial a favor de la señora Manuela Yanet Perez Anzola, identificada con la cedula de ciudadanía No. 32.106.646 y ciudadana colombiana en ejercicio, de profesión contadora publica domiciliada en la ciudad de Medellín (Antioquia) y por lo dicho para que en nombre y representación de CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S. Realice los siguientes actos: A-) Ejercza todo acto correspondiente al giro de los negocios sociales y que sea necesario para el buen funcionamiento y desarrollo de los objetos de la sociedad, o tendiente a proteger los bienes o intereses de la misma; la apoderada tendrá también facultad de levantar la prenda de los vehículos en los cuales la sociedad es acreedor prendario. B-) La apoderada general actuando en nombre y representación de CARROFACIL DE COLOMBIA SA.S, tiene la facultad para adquirir, enajenar, permutar, prometer en venta vehículos automotores, que sean adquiridos por la sociedad, en el marco de ejecución de garantías mobiliarias o por otro título y/o modo de adquirir el dominio; pero no cuenta con la facultad de adquirir, enajenar, permutar o prometer en venta otros tipos de activos de la sociedad, y no cuenta con la facultad de contraer obligaciones financieras y/o crediticias con entidades bancarias o establecimientos de crédito. C) Reclame y liquide créditos, realice cobros judiciales y extrajudiciales, además, queda facultada para realizar el cobro de títulos judiciales a favor de la sociedad en mención ante el Banco Agrario de Colombia o quien haga sus veces. C) represente a la sociedad en todos los actos y contratos en que esta tenga interés ante todo tipo de entidades, sean públicas o privadas. D) Inicie, continúe, desiste y termine toda clase de gestiones y procedimientos en los que esté interesada la sociedad, ante cualquier autoridad o dependencia del estado de carácter administrativa, judicial, sea de naturaleza centralizada, descentralizada o autónoma, incluyendo cualquier trámite ante la dirección de impuestos y aduanas nacionales y crédito público y sus dependencias. E) Logre la devolución o el depósito de vehículos automotores propiedad de la sociedad otorgante en poder de cualquier autoridad administrativa o judicial F) Realice todo tipo de trámites ante la dirección de impuestos y aduanas nacionales y crédito público superintendencias, cámaras de comercio, tramites tales como presentar

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 08:41:58

Recibo No. AA21614826

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21614826FF57C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

declaraciones recibir notificaciones; tramitar, gestionar y firmar documentos; efectúe pagos y retiros de documentos relacionados con los impuestos, y cualquier otro relacionado con dichas entidades, así como para actuar en procedimientos de audiencias aperturas a pruebas y especialmente para recibir notificaciones, G) Ejercer las acciones que la compañía tenga o pudiera tener interés ya sea en asuntos judiciales, extrajudiciales, de insolvencia de persona natural, de jurisdicción voluntaria, procesos liquidatarios ante superintendencias, notarias y ante centros de conciliación o ante funcionario competente; como también acudir en procesos en cualquier instancia en asuntos civiles, penales, mercantiles, de tránsito, de familia, laborales, contenciosos administrativos, tramites gubernativos, pudiendo en efecto presentar demandas, contestaciones a demanda, acudir en reconvención, proponer incidentes, llamar en garantía, acudir como denunciante en pleito, protestas, formular excepciones de cualquier naturaleza procesal, y cualquier clase de escrito, siguiendo el curso de los juicios y solicitudes en todas sus instancias hasta la completa terminación y ejecución de lo resuelto. H) Sustituya o delegue este poder únicamente en la parte judicial, otorgue poderes especiales judiciales y los sustituya y delegue en abogado de su confianza. I) Efectúe reformas sobre pagares, cartas de instrucciones de diligenciamiento de pagare y contratos de prenda sin tenencia; como también, aprobar reestructuraciones y refinanciaciones de la obligación. J) Reportar información financiera a las centrales de información, conforme lo establezca la ley, K) Las facultades descritas en los anteriores literales, se establece que la apoderada tiene capacidad de ejercer dichas facultades, y por lo tanto estas se circunscriben únicamente al departamento de Antioquia.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3822 de la notaria 73 de Bogotá D.C., del 15 de agosto de 2018, inscrita el 27 de agosto de 2018 bajo el No. 00039886 del libro V, compareció Oscar Gilberto Chavez Salinas identificado con pasaporte No. D00391150, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general administrativo y judicial a Rodolfo Francisco Lazo Roque identificado con cedula de extranjería No. 477.888, para que en nombre y representación de CARROFACIL DE COLOMBIA S. A. S, realice los siguientes, actos: A) Ejercer todo acto correspondiente al giro de los negocios sociales y que sea necesario para el buen funcionamiento y desarrollo de los objetivos de la sociedad, o tendiente a proteger los bienes o intereses de la misma; B) Representante a la sociedad en todos los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 08:41:58**

Recibo No. AA21614826

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21614826FF57C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

actos y contratos en que esta tenga interés ante todo tipo de entidades, sean públicas o privadas; C) Inicie, continúe, desista, se allane y termine toda clase de gestiones y procedimientos en los que esté interesada la sociedad, ante cualquier autoridad o dependencia del estado, administrativa o judicial, centralizada, descentralizada o autónoma, incluyendo cualquier trámite ante la dirección de impuestos y aduanas nacionales (DIAN) y crédito público y sus dependencias y cualquier otra que haga sus veces; logré la devolución o el depósito de vehículos automotores propiedad la sociedad otorgante en poder de autoridad o seguridad, o a la orden de tribunales judiciales; E) Realice todo tipo de trámites ante la dirección de impuestos y aduanas nacionales y crédito público, como presentar declaraciones; recibir notificaciones; tramitar, gestionar y firmar documentos; efectúe pagos y retiros de documentos relacionados con los impuestos, y cualquier otro relacionado con dicha entidad, así como para actuar en procedimientos de audiencias y aperturas a prueba y especialmente para recibir notificaciones, F) Realice todo tipo de acto al que le faculte la ley en virtud de su calidad de apoderado general administrativo. G) Ejercer las acciones que la compañía tenga o pudiera tener interés ya sea en asuntos judiciales, extrajudiciales; de jurisdicción voluntaria, conciliaciones, civiles, penales, mercantiles, de tránsito, laborales, municipales, o contencioso administrativos, gubernativos, pudiendo al efecto presentar demandas, contestaciones, reconvencciones, incidentes, protestas, excepciones y cualquier clase de escrito, siguiendo el curso de los juicios y solicitudes en todas sus instancias hasta la completa terminación y ejecución de lo resuelto; H) Reclame y liquide créditos, y realice cobros judiciales y extrajudiciales; I) Desista en primera instancia ante los tribunales respectivos de la acción deducida, acepte la demanda contraria, difiera el juramento decisorio, acepte su delación, absuelva posiciones o pida su absolución, renuncie a los recursos, términos y trámites legales, transija, comprometa y otorgue a los árbitros facultades de arbitradores; J) Represente a CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S directamente o a través de apoderados especiales en cada una de las etapas procesales judiciales y administrativas que se tramiten, tales como interrogatorio de parte, asistencia, participación y decisión en las diferentes audiencias establecida, incluyendo las tendientes a postura en remate y/o licitación; así como las demás que se desprenden del trámite procesal que la normatividad vigente establezca y en general para que asuma la representación legal de la defensa jurídica de la compañía siempre

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 08:41:58

Recibo No. AA21614826

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21614826FF57C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

que lo amerite, dicha facultad podrá ser delegada por aquel y/o por quien haga sus veces K) Constituya, modifique, aclare, aprueba, suscriba y revoque todo tipo de contratos o negocios jurídicos que se requieran para el cumplimiento del objeto social, en especial los tendientes a la cesión de crédito, cesión del derecho en litigio y venta de cartera m) sustituya o delegue este poder únicamente en la parte judicial, otorgue poderes especiales judiciales, y los sustituya y delegue en abogado de su confianza.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 5559 de la Notaría 73 de Bogotá D.C., del 25 de octubre de 2019, inscrita el 18 de Noviembre de 2019 bajo el registro No. 00042609 del libro V, compareció Oscar Gilberto Chávez Salinas, identificado con pasaporte No. D00391150 en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Andrés Eduardo Carvajal Guzmán, identificado con cédula ciudadanía No. 80.817.604 de Bogotá D.C., para que ejerza todas las acciones que la Compañía tenga o pudiera tener interés ya sea en asuntos judiciales, extrajudiciales; de jurisdicción voluntaria, conciliaciones civiles, penales, mercantiles, de tránsito, laborales, municipales o contencioso administrativo, gubernativos, pudiendo al efecto presentar demandas, contestaciones, reconvencciones, incidentes, protestas, excepciones y cualquier clase de escrito, siguiendo el curso de los juicios y solicitudes en todas sus instancias hasta la completa terminación y ejecución de lo resuelto, reclame y liquide créditos y realice cobros judiciales y extrajudiciales, desista en primera instancia ante los tribunales de la acción deducida, se allane a la demanda contraria, difiera el juramento decisorio, acepte su delación, absuelva posiciones o pida su absolución, renuncie a los recursos o términos y trámites legales, transija comprometa y otorgue a los árbitros facultades de arbitradores, represente a CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S. directamente o por intermedio de poder autorizado y/o suscrito por este a apoderados especiales y lo generales en cada una de las etapas procesales judiciales y administrativas que se tramiten, tales como interrogatorio de parte, asistencia, participación y decisión en las diferentes audiencias establecidas incluyendo las tendientes o postura de remate y/o licitación, así como las demás que se desprenden del trámite procesal de la normatividad vigente establezca y en general para que asuma la representación legal de la defensa jurídica de la Compañía siempre que lo amerite, dicha facultad podrá ser delegada por aquel y/o que haga sus veces, constituya, modifique,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 08:41:58

Recibo No. AA21614826

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21614826FF57C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

aclare, apruebe, suscriba y revoque todo tipo de contratos o negocios jurídicos que se requiera para el cumplimiento del objeto social, en especial los tendientes a la cesión de crédito, cesión del derecho en litigio y venta de cartera, sustituya o delegue este poder únicamente en la parte judicial, así mismo otorgue poderes especiales generales y los sustituya o delegue en abogado de su confianza.

Que por Documento Privado No. Sin número del 9 de julio de 2015, inscrito el 14 de julio de 2015 bajo el No. 00031505 del libro V, Oscar Gilberto Chavez Salinas identificado con pasaporte B00391150 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder amplio y suficiente a Manuela Yanet Perez Anzola, identificada con No. 32106646, para que suscriba en nombre CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S los contratos de prenda en los cuales la mencionada sociedad participe como acreedor prendario, la apoderada no podrá delegar o sustituir la facultad otorgada, tampoco podrá suscribir levantamientos de prenda.

CERTIFICA:

Que por documento privado No. Sin número del 29 de julio de 2015 inscrito el 31 de julio de 2015 bajo el No. 00031641 del libro V, Oscar Gilberto Chavez Salinas identificado con pasaporte No. B00391150 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial a Miller Fernando Enciso Arevalo identificado con cedula ciudadanía No. 80.038.317 para que suscriba en nombre de la sociedad que represento los contratos de prenda donde participemos como acreedor prendario, el acá designado no podrá delegar o sustituir dicha facultad otorgada, tampoco podrá suscribir levantamientos de prenda.

CERTIFICA:

Que por documento privado sin número, del 24 de enero de 2018, inscrito el 6 de febrero de 2018 bajo el registro No. 00038743 compareció Chavez Salinas Oscar Gilberto identificado con pasaporte No. B00391150 quien obrando en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, confiere poder especial a Lily Johanna Gaitan Carvajal identificado con la cédula de ciudadanía No. 53.166.267 para que suscriba en nombre de la sociedad que represento los contratos de prenda donde participemos como acreedor prendario, la presente designada no podrá delegar o sustituir dicha facultad otorgada, tampoco podrá suscribir levantamiento de prenda.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado sin número, del 12 de marzo de 2019,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 08:41:58

Recibo No. AA21614826

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21614826FF57C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrito el 13 de Marzo de 2019 bajo el registro No. 00041082 del libro V, compareció Oscar Gilberto Chavez Salinas identificado con Pasaporte No. D00391150, quien, obrando en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, confiere poder especial a Norma Beatriz Herrera De Velásquez, portadora de la Cedula de Extranjería No. 533.595 para que suscriba y cancele en nombre de la sociedad que represento los contratos de prenda donde participemos como acreedor prendario, la designada no podrá delegar o sustituir dicha facultad otorgada.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado sin número, del 13 de agosto de 2019, inscrito el 28 de Agosto de 2019 bajo el registro No. 00042111 del libro V, compareció Oscar Gilberto Chávez Salinas, identificado con Pasaporte No. D00391150, quien, obrando en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, confiere poder especial a Andrés Eduardo Carvajal Guzmán, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.817.604, para que ejerza todas las acciones que la Compañía tenga o pudiera tener interés ya sea en asuntos judiciales, extrajudiciales; de jurisdicción voluntaria, conciliaciones civiles, penales, mercantiles, de tránsito, laborales, municipales o contencioso administrativo, gubernativos, pudiendo al efecto presentar demandas, contestaciones, reconveniones, incidentes, protestas, excepciones y cualquier clase de escrito, siguiendo el curso de los juicios y solicitudes en todas sus instancias hasta la completa terminación y ejecución de lo resuelto, reclame y liquide créditos y realice cobros judiciales y extrajudiciales, desista en primera instancia ante los tribunales de la acción deducida, se allane a la demanda contraria, difiera el juramento decisorio, acepte su delación, absuelva posiciones o pida su absolución, renuncie a los recursos o términos y trámites legales, transija comprometa y otorgue a los árbitros facultades de arbitadores, represente a CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S, directamente o a través por intermedio de poder autorizado y/o suscrito por este a apoderados especiales y/o generales en cada una de las etapas procesales judiciales y administrativas que se tramiten, tales como interrogatorio de parte, asistencia, participación y decisión en las diferentes audiencias establecidas incluyendo las tendientes o postura de remate y/o licitación, así como las demás que se desprenden del trámite procesal de la normatividad vigente establezca y en general para que asuma la representación legal de la defensa jurídica de la Compañía siempre que lo amerite, dicha facultad podrá ser delegada por aquel y/o que haga sus veces, constituya, modifique,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 08:41:58

Recibo No. AA21614826

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21614826FF57C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

aclare, apruebe, suscriba y revoque todo tipo de contratos o negocios jurídicos que se requiera para el cumplimiento del objeto social, en especial los tendientes a la cesión de crédito, cesión del derecho en litigio y venta de cartera, sustituya o delegue este poder únicamente en la parte judicial, otorgue poderes especiales, generales y los sustituya o delegue en abogado de su confianza.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado sin número, del 13 de agosto de 2019, inscrito el 10 de Febrero de 2020 bajo el registro No. 00043086 del libro V, compareció Oscar Gilberto Chávez Salinas, identificado Pasaporte No. D00391150, quien, obrando en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, confiere poder especial a Javier Mauricio Mera Santamaria, portador de la cedula de ciudadanía No. 79.949.957 y portador de la tarjeta profesional No. 183.295 del Consejo Superior de la Judicatura para que ejerza todas las acciones que la Compañía tenga o pudiera tener interés ya sea en asuntos judiciales, extrajudiciales; de jurisdicción voluntaria, conciliaciones civiles, penales, mercantiles, de tránsito, laborales, municipales o contencioso administrativo, gubernativos, pudiendo al efecto presentar demandas de todo tipo, contestaciones, reconvencciones, incidentes, protestas, excepciones y cualquier clase de escrito, siguiendo el curso de los juicios y solicitudes en todas sus instancias hasta la completa terminación y ejecución de lo resuelto, reclame y liquide créditos y realice cobros judiciales y extrajudiciales, desista en primera instancia ante los tribunales de la acción deducida, se allane a la demanda contraria, difiera el juramento decisorio, acepte su delación, absuelva posiciones o pida su absolución, renuncie a los recursos o términos y trámites legales, transija comprometa y otorgue a los árbitros facultades de arbitradores, represente a CARROFÁCIL DE COLOMBIA SAS, directamente o a través por intermedio de poder autorizado y/o suscrito por este a apoderados especiales y/o generales en cada una de las etapas procesales judiciales y administrativas que se tramiten, tales como interrogatorio de parte, asistencia, participación y decisión en las diferentes audiencias establecidas incluyendo las tendientes o postura de remate y/o licitación, así como las demás que se desprenden del trámite procesal de la normatividad vigente establezca y en general para que asuma la representación legal de la defensa jurídica de la Compañía siempre que lo amerite, dicha facultad podrá ser delegada por aquel y/o que haga sus veces, constituya, modifique, aclare, apruebe, suscriba y revoque todo tipo de contratos o negocios jurídicos que se requiera para el cumplimiento del objeto social, en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 08:41:58

Recibo No. AA21614826

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21614826FF57C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

especial los tendientes a la cesión de crédito, cesión del derecho en litigio y venta de cartera, sustituya o delegue este poder únicamente en la parte judicial, otorgue poderes especiales, generales y los sustituya o delegue en abogado de su confianza.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 1 del 18 de octubre de 2013 de la Asamblea de Accionistas	01779115 del 5 de noviembre de 2013 del Libro IX
Acta No. 2 del 20 de diciembre de 2013 de la Accionista Único	01794940 del 30 de diciembre de 2013 del Libro IX
Acta No. 12 del 29 de agosto de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02182496 del 3 de febrero de 2017 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6499

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 08:41:58

Recibo No. AA21614826

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21614826FF57C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad secundaria Código CIIU: 7490

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 20.621.709.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6499

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 28 de marzo de 2017.

Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 4 de marzo de 2021.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de abril de 2021 Hora: 08:41:58
Recibo No. AA21614826
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21614826FF57C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.032.402.322**
SANCHEZ MORALES

APELLIDOS

DIEGO ARTURO

NOMBRES

[Handwritten signature]
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **04-ENE-1988**
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

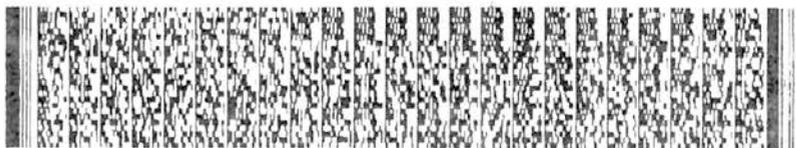
LUGAR DE NACIMIENTO
1.73 **O+** **M**

ESTATURA G.S. RH SEXO

10-ENE-2006 BOGOTA D.C. *[Handwritten signature]*

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE CEREBRAL



A 1500150-00297568-M 1032402322-20110429 0026830218A 1 1461307633



Consejo Superior de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:
DIEGO ARTURO

APELLIDOS:
SANCHEZ MORALES

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA
EDGAR CARLOS SANABRIA MELO

UNIVERSIDAD
MILITAR NUEVA GRANADA

FECHA DE GRADO
13/09/2018

CONSEJO SECCIONAL
BOGOTA

CEDULA
1032402322

FECHA DE EXPEDICION
02/11/2018

TARJETA N°
316949

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS

Señor

JUEZ DIECISEIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Juzgado de Origen: Cuarenta y siete (47) Civil Municipal de Bogotá D.C.

Ciudad

REF: EJECUTIVO NO. 2017-1331

DTE: CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.

DDO: ANDRES CAMILO ALVARADO

DIEGO ARTURO SÁNCHEZ MORALES, obrando como cesionario dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a su Señoría con el fin de solicitar se SEÑALE FECHA Y HORA PARA LLEVAR A CABO EL REMATE DEL VEHÍCULO DE PLACAS JDQ-123, toda vez que se encuentran reunidos a cabalidad los requisitos del artículo 448 del Código General del Proceso, para acceder de manera favorable con mi solicitud.

Recibo notificaciones en la dirección electrónica diegosanchez2835@gmail.com en el número telefónico 3506622322 y en la dirección calle 8 A Sur N° 8 A -89 de la Ciudad de Bogotá.

Del señor Juez,

atentamente,



DIEGO ARTURO SÁNCHEZ MORALES

C.C. No. 1.032.402.322

T.P. 316.949 del Consejo S. de la J.



carrofacil

1 745-0348

@carrofacilcolombia

SEÑOR

JUEZ DIECISEIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA.

JUZGADO DE ORIGEN CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

E.

S.

D.

EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA DE CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S. CONTRA ANDRES CAMILO ALVARADO.

REFERENCIA 2017-1331-

CESIÓN DE CRÉDITO

RODOLFO FRANCISCO LAZO ROQUE, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de extranjería No. 477.88, actuando en calidad de Representante Legal Judicial de **CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.**, sociedad legalmente constituida e identificada con Njit No. 900.571.482-0 quien para el presente efecto se denominará **EL CEDENTE**, y el Doctor **DIEGO ARTURO SANCHEZ MORALES.**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.032.402.322 y Tarjeta Profesional No. 316949 del Consejo Superior de la Judicatura en adelante **EL CESIONARIO**, hemos acordado la celebración del presente contrato de **CESIÓN DE CRÉDITO**, previo las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Por medio del presente instrumento **LAS PARTES** acuerdan la cesión por parte de **EL CEDENTE** a favor de **EL CESIONARIO**, de los derechos y obligaciones derivados del (los) pagaré (s) demandado dentro del presente proceso, para el efecto y en desarrollo del artículo 887 del Código de Comercio. Así mismo, **EL CEDENTE** transfiere a favor de **EL CESIONARIO** su posición de acreedor en la totalidad de las relaciones y los derechos derivados del Crédito, y la totalidad de las obligaciones que se ejecutan, incluidos la totalidad de los intereses, más las costas y agencias en derecho y por tanto, cede a favor del **CESIONARIO** los derechos del crédito, las garantías, además de todos los derechos y prerrogativas que la cesión pueda derivar desde el punto de vista sustancial y procesal.

SEGUNDA. EL CEDENTE promovió proceso **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA** de la siguiente forma a saber:

- **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA DE CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S. CONTRA ANDRES CAMILO ALVARADO.**
- Dentro del citado proceso se busca el recaudo del pagaré No. **KB023732.-**



<http://carrofacil.co>

Carrera 69 #25B-44, Oficina 501, Edificio World Business Port - Bogotá
Guatemala • El Salvador • Honduras • Nicaragua • Costa Rica • Panamá • Colombia



PARÁGRAFO: Al derecho del cual se dispone en el presente documento, se encuentra vinculada la garantía prendaria que se constituyó para garantizar el pago de las obligaciones que se ejecutan, y que se describe a continuación:

Marca	KIA	Clase	AUTOMOVIL
línea	PICANTO LX	Servicio	PARTICULAR
Color	ROJO	Motor	G3LAGD033897
Modelo	2017	<u>Placas</u>	<u>JDQ-123</u>

TERCERA. SUBROGACIÓN. Como consecuencia de la cesión estipulada en este documento y en desarrollo del artículo 887 del Código de Comercio, el **CESIONARIO** se subroga en la totalidad de los derechos que como acreedor del crédito le corresponden al **CEDENTE**, y asume las obligaciones derivadas del mismo.

CUARTA. ACEPTACIÓN. EL CESIONARIO declara conocer las condiciones del Crédito objeto de cesión por el presente instrumento, en desarrollo de lo cual acepta expresamente la cesión del Crédito, teniendo en cuenta que en la actualidad la obligación es objeto de cobro ejecutivo ante su despacho, bajo la consideración de que el deudor incurrió en mora en el pago de las cuotas establecidas.

QUINTA. RESPONSABILIDAD. EL CEDENTE responderá frente a **EL CESIONARIO** exclusivamente de la existencia del Crédito objeto de cobro y sus garantías, si las tuviere, sin que en ningún caso deba responder por el cumplimiento de las obligaciones por parte del (los) Deudor (es) del Crédito. **EL CEDENTE** no se hace responsable frente a **EL CESIONARIO**, ni frente a terceros de la solvencia económica del deudor del crédito, ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del (los) crédito (s) vendido (s), ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso, ni por el estado material o jurídico del bien(es), que para el presente acto funde como garantía un vehículo ni por sus pasivos (tales como, impuestos, comparendos, estado tecno mecánico del vehículo descrito en el presente documento, es preciso mencionar que por ningún motivo el **CEDENTE** se obliga a pagar parqueaderos judiciales, el **CESIONARIO** se obliga a pagar este rubro de depósito judicial a partir de la radicación del presente documento ante el Despacho Judicial pertinente, a su vez servicios públicos en caso de inmuebles, deudas u obligaciones salariales, gastos, mejoras etc.) ni por la ubicación del vehículo garantía mencionado ni por las condiciones tecno mecánicas del mismo, ni por las resultados del proceso, ni por actos, intervenciones, procesos o acciones de terceros, remanentes existentes antes de la suscripción y radicación ante el juzgado pertinente del presente documento ni los que se presenten en el futuro al trámite de radicación, ni por las nulidades sobrevinientes a la firma de este documento, El **CESIONARIO** sabe y conoce del proceso apoyado en profesionales del derecho por revisión en las páginas de internet o directamente por revisión física del expediente en el Juzgado de conocimiento, en consecuencia **EL CESIONARIO** acepta expresamente estas condiciones y renuncia a cualquier reclamación posterior. (Artículos 1.964 y 1.965 Del Código Civil)





EL CESIONARIO deja exenta, indemne, incólume de cualquier tipo de responsabilidad penal, civil, contractual, extracontractual, administrativa, laboral y en general de cualquier tipo de proceso judicial, queja, tutela, demanda o reclamación alguna en contra de **EL CEDENTE**, que una vez suscrito este documento y autenticadas las firmas de las partes, **NO** habrá devolución alguna de dinero, ni penalización pecuniaria y que se obliga una vez radicado esté presente documento ante el juzgado de conocimiento a realizar los trámites que ordene nuestro ordenamiento jurídico.

SEXTA. ORIGEN DE FONDOS. EL CESIONARIO indica en este contrato, de manera voluntaria y dando certeza de que todo lo aquí consignado es cierto, por medio del presente documento, declara que los recursos que entregó para cancelar el precio acordado para la compra del

crédito, provienen de fuentes que en virtud de la ocupación, profesión u oficio desarrolla lícitamente y que por tanto dichos recursos no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifican, adicionan o complementen, todo con el propósito de dar cumplimiento a lo señalado para las transacciones de entidades financieras en la circular externa 007 de 1.986 y 25 de 2003 expedidas por la Superintendencia Bancaria, el Decreto 663 de 1.993 Estatuto Orgánico del Sector Financiero, la ley 190 de 1.995 (Estatuto Anticorrupción) y las demás normas aplicables al asunto.

SÉPTIMA. Que de conformidad con el texto del título valor y las garantías ejecutadas en el presente proceso, el deudor aceptó cualquier endoso, cesión y transferencia que del crédito objeto de proceso ejecutivo hiciera el acreedor a favor de un tercero.

OCTAVA. LITISCONSORCIO. Se deja sentado que la intervención que realice el cesionario a cualquier título, correrá única y exclusivamente por su cuenta y riesgo, razón por la cual, **CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.**, no actuará en ningún momento en nombre del cesionario y acuerdan que en ningún momento se constituye Litisconsorcio como parte del proceso judicial, en todo caso, en el evento que el **JUEZ DIECISEIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA**, Tenga a **CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.**, como litisconsorte del CESIONARIO, éste último (cesionario) asumirá toda la responsabilidad de las eventuales condenas que por acción u omisión se impongan dentro del proceso, ó fuera de éste a la parte actora, y se obliga a mantener indemne a **CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.**, toda vez que, por virtud de este acuerdo, deja de tener todo interés sobre las obligaciones cedidas.

NOVENA: PAZ Y SALVO DE HONORARIOS PROFESIONALES. EL apoderado judicial del CEDENTE deja plasmado en el presente documento que se encuentra totalmente a paz y salvo por concepto alguno de emolumentos jurídicos, el cual también se obliga en señal de aceptación a coadyuvar este escrito. -

PETICIÓN

Solicitamos al Señor Juez, se sirva reconocer y tener al Doctor **DIEGO ARTURO SANCHEZ MORALES.**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.032.402.322 y Tarjeta Profesional





carrofacil

1 745-0348

@carrofacilcolombia

No. 316949 del Consejo Superior de la Judicatura como **EL CESIONARIO** para todos los efectos legales, como titular o cesionario de los créditos, garantías y privilegios que le correspondían a **EL CEDENTE** dentro del proceso.

ANEXOS

Se aporta como anexos:

- Certificado de Existencia y Representación Legal de **EL CEDENTE**.
- Copia de la Cedula de Ciudadanía y Tarjeta Profesional del **CESIONARIO**.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C, a los nueve (09) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021), en dos ejemplares uno para cada una de **LAS PARTES**.

Señor Juez, atentamente,

EL CEDENTE


RODOLFO FRANCISCO LAZO ROQUE.
C.E. No. 477.888
Representante Legal.
CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.
Nit No. 900.571.482-0

EL CESIONARIO


DIEGO ARTURO SANCHEZ MORALES
C.C. No. 1.032.402.322
T.P. No. 316.949 del C.S. de la Judicatura

Coadyuvo la solicitud


JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA
APODERADO JUDICIAL
CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.



Lazo Roque



✓ Roque



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

NOTARIA SETENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTA

LA NOTARIA 73 D E BOGOTÁ HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR LAZO ROQUE RODOLFO FRANCISCO QUIEN EXHIBIO LA C.C. 477888 Y TARJETA No. C.S.J. Y DECLARÓ QUE LA FIRMA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES SUYA Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.

viernes, 9 de abril de 2021
BOGOTÁ D.C.





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
 Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



2121037

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Setenta Y Tres (73) del Circulo de Bogotá D.C., compareció: DIEGO ARTURO SANCHEZ MORALES, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1032402322 y la T.P. # 316949, presentó el documento dirigido a JUEZ DIECISEIS (16) CIVIL MUNICIPAL y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



Transacción: r7m3vrmgp
 09/04/2021 11:12:07



Firma autógrafa

Papel para el uso exclusivo de la Notaría 73 de Bogotá

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

HECTOR FABIO CORTES DIAZ

Notario Setenta Y Tres (73) del Circulo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
 Número Único de Transacción: r7m3vrmgp